

129
25j.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CAMPUS ARAGON

**"PROPUESTA PARA QUE SE INCLUYA EL ALCOHOL COMO DROGA
EN LA LEY GENERAL DE SALUD"**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

JORGE MAURICIO FERMAN QUIRARTE

LIC. GRACIELA LEON LOPEZ
ASESOR DE TESIS



ARAGON

SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEXICO MAYO 1996



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A MI MADRE

Sra. María Dolores Quirarte Llanos.

Que con un gran esfuerzo y dedicación logró enseñarme lo importante que es sobresalir en la vida y luchar por alcanzar todas las metas propuestas, y que con base a enormes sacrificios pudo hacerme salir adelante a través de toda mi vida. Gracias Mamá.

A MI HERMANA

Dra. Laura Rosa Castañeda Quirarte.

Como un ejemplo de rectitud y dedicación, ya que gracias a ella pude lograr ésta importante meta en mi vida, y sabiendo que no existirán medios suficientes para poder pagar todo lo que me has brindado, te lo agradezco profundamente.

A MI ABUELITA

Sra. María Teresa Llanos Navarrete.

Como un ejemplo de sabiduría, ya que gracias a sus consejos y cuidados he podido salir adelante y superar infinidad de problemas, gracias abuelita.

A MI ASESOR

Lic. Graciela León López.

Ya que gracias a su valiosa cooperación y a la aportación de sus conocimientos, mismos que me sirvieron como un ejemplo y una guía, se pudo elaborar este trabajo.

A MIS HERMANAS

Norma A. Ferman Quirarte y Patricia G. Ferman Quirarte

Por que siempre hemos convivido en todos los momentos, ya sean buenos o malos y juntos hemos logrado salir adelante, les agradezco todo su apoyo, ya que gracias a ustedes he podido llegar a este momento tan importante.

A MI CUÑADO

Lic. Raúl Martínez Arroyo.

Por todo el apoyo que me brindo durante mi desarrollo profesional y por todo el material e ideas que me brindo para que la realización de este trabajo fuera una realidad.

A MI PADRE Y MIS HERMANOS MARY Y JORGE ANGEL

Ya que gracias a su apoyo este trabajo pudo tomar forma, gracias por entenderme y por su paciencia.

"PROPUESTA PARA QUE SE INCLUYA EL ALCOHOL COMO DROGA EN LA LEY GENERAL DE SALUD"

INTRODUCCION

CAPITULO 1. EL ALCOHOL Y SUS EFECTOS.

1.1. Concepto de alcohol.....	1
1.2. Efectos tóxicos del alcohol.....	7
1.2.1 Farmacológicos.....	8
1.2.2 Psicológicos.....	25
1.3 Alcoholismo.....	36
1.3.1 Tipos de alcoholismo.....	43
1.3.2 Repercusiones del alcoholismo en la sociedad.....	50

CAPITULO 2. EL CONSUMO DE ALCOHOL EN MEXICO.

2.1 El alcoholismo y su relación con la delincuencia. Estadística criminal.....	55
2.2 El alcoholismo y su relación con la sociedad.....	76
2.2.1 La familia.....	87
2.2.2 El trabajo.....	97
2.2.3 La educación.....	102
2.3 El alcoholismo y su relación con el sistema de gobierno	105
2.3.1 Economía.....	107
2.3.2 Política.....	116

CAPITULO 3. ASPECTOS LEGALES DE LA PRODUCCION, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y PROPUESTA DE MODIFICACION.

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	122
3.2 Ley General de Salud.....	127
3.3 Reglamentos de la Ley General de Salud.....	155
3.4 Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	177

**CONCLUSIONES
BIBLIOGRAFIA
LEGISLACION**

INTRODUCCION

El problema del consumo de alcohol ha alcanzado dimensiones insospechadas en todas las sociedades actuales, y nuestro país no es la excepción, ya que éste ha generado múltiples daños tanto a la salud individual como colectiva, así como a la sociedad misma. Hasta el momento no se ha tomado ninguna clase de decisión que vaya realmente encaminada a tratar de erradicar, o por lo menos, combatir el problema.

Se han tomado medidas tendientes a atacar un solo aspecto de los muchos que matizan el problema del consumo de alcohol, y este es, a saber, el alcoholismo; es aquí en donde se está cayendo en un grave error, ya que si bien es cierto, hay que combatir el alcoholismo, pero definitivamente hacia lo que hay que apuntar los esfuerzos, es sobre el consumo de alcohol, es decir, lo que ha sucedido hasta el momento, es que solo se ha atacado a uno de los problemas que giran en torno al problema principal, esto es, se ha atacado solamente uno de los muchos aspectos que habría que resolver acerca del problema del consumo de alcohol, por que es sin duda muy importante tratar de resolver no solo el alcoholismo si no todos y cada uno de los problemas que surgen con el consumo de alcohol.

Lo anterior a lo único que ha llevado es a aumentar de manera considerable ambos aspectos, el problema y su problemática, por que se han inclinado los esfuerzos a tratar de erradicar el alcoholismo, que este es una consecuencia directa del consumo de alcohol, y como es de esperarse, no se han logrado resultados positivos, ya que al no atacar el problema en sí, el alcoholismo sigue y seguirá creciendo hasta que no se trate de abatir el problema que encierra el consumo de alcohol.

De la idea anterior es que surge la necesidad de estudiar el problema, para medir los alcances y consecuencias del mismo, para verificar o en su caso disprobar, si evidentemente el consumo de alcohol representa un problema para la sociedad, para lo que se analizaran cuales son los efectos que produce esta sustancia en el organismo en las esferas, tanto fisiológica como psicológica, para valorar si efectivamente la sustancia esta causando alguna alteración en el organismo o no, por lo que el presente estudio estará enfocado, al aspecto del consumo de alcohol como una circunstancia que origina graves daños a la sociedad, mediante la producción de conductas antisociales que pueden ir desde simples actos inmorales, que puedan atentar contra la moral de un determinado grupo de personas, hasta conductas antisociales que produzcan actos criminales.

El problema del consumo de alcohol debe ser estudiado desde diversos puntos de vista, tomando en cuenta la posición que tienen las diversas ciencias y/o áreas del conocimiento humano, para así, en conjunto poder dar una idea general de lo que realmente representa, y así poder plantear alternativas para tratar de resolver el problema, y encaminar los esfuerzos hacia una meta común, que desde luego debe ser, el hecho de atacar al problema directamente, para así de esta manera erradicar igualmente la problemática que gira en torno a él.

CAPITULO I
EL ALCOHOL Y SUS EFECTOS

1.1. Concepto de Alcohol.

Es necesario antes de poder hablar y tratar de explicar cuales son los efectos que tiene el consumo desmedido de alcohol en el ser humano, tanto como ente individual, como ente colectivo, es decir, como un ser que se desarrolla en sociedades, explicar lo que se entiende por alcohol, o mejor dicho saber como es considerado éste en los distintos ámbitos del conocimiento humano.

El alcohol desde tiempos inmemorables ha sido socialmente aceptado por el hombre, es decir, nunca ha sido visto por la sociedad como lo que realmente es: una droga; el alcohol ha estado presente en todos momentos en la historia del hombre, jugando un papel muy importante en sus sociedades ya que interviene en celebraciones de todo tipo y ha dejado una marca indeleble en la sociedad, que es una severa destrucción de la misma por los efectos nocivos que produce y que más adelante se analizaran.

Para efectos didácticos se mencionará como se crea el alcohol, y para tal efecto se hará el siguiente comentario, "el crecimiento de una levadura ubicua en un medio azucarado produce alcohol y CO₂..., se pueden obtener licores más fuertes destilando el vino o la cerveza formados de jugos de frutas o de granos"¹; la destilación del alcohol es tan antigua como la sociedad misma, ya que hay datos de que los

¹Meyers, Frederik H.; "Manual de Farmacología Clínica"; Ed. El Manual Moderno; México 1974; 3a. ed.; p.p. 254;

egipcios lograban destilaciones de alcohol, más sin embargo se cree que lo importante, para los efectos de este trabajo, no es analizar el proceso de obtención de alcohol, sino que estudiar los efectos que el consumo de alcohol produce tanto en la salud individual como colectiva, por lo que es necesario que se entienda el problema para así poder combatirlo de manera eficaz.

Es evidente que el alcohol es una droga y para ello mencionaremos lo que el Prof. Quiroz Cuarón nos dice al respecto, "droga es toda sustancia que introducida en el organismo modifica alguna o algunas de sus funciones. Las que actúan sobre la mente se llaman psicotrópicas y modifican los estados afectivos, las percepciones y la conciencia..., de tal manera que el alcohol resulta ser la reina de las drogas psicotrópicas..."²; lo anterior es una prueba clara de como el alcohol es una droga ya que este actúa directamente sobre el cerebro y perturba notablemente casi todas las funciones del organismo.

Partiendo de la idea anterior, se puede distinguir que el alcohol es una droga psicotrópica, la cuál actúa directamente sobre el sistema nervioso central, causando una acción depresora sobre éste; farmacológicamente hablando, el alcohol posee un efecto similar al de los sedantes hipnóticos, pero su efecto varía dependiendo del contexto social, la cantidad ingerida, la edad y muchos otros factores que influyen

²Quiroz Cuarón, Alfonso; "Medicina Forense"; Ed. Porrúa; 1a. ed.; Mexico 1977; p.p. 1040;

en el efecto que tiene el alcohol sobre el hombre; en unas personas produce euforia, en otras produce efectos tranquilizantes.

Mucho se ha hablado acerca de que el alcohol es un estimulante debido a los efectos de euforia, excitación y alegría que produce, pero, "la aparente estimulación resulta de la actividad incontrolada de diversas partes del encéfalo, liberadas de inhibiciones por la depresión de los mecanismos inhibidores de control"³, por lo que el alcohol definitivamente no es estimulante, si no que por el contrario es un depresor del sistema nervioso central y la estimulación no es otra cosa que el resultado del descontrol que sufre el cerebro por el fuerte ataque del alcohol que como ya se mencionó es anestésico.

Otro aspecto que hay que hacer notar para definir al alcohol como una droga o estupefaciente es que, "...con el nombre de estupefacientes se conocen en nuestro medio todas aquellas sustancias cuya ingestión produce alteraciones psicósomáticas y genera dependencia física o psíquica"⁴. De la anterior idea se desprenden diversos conceptos que serán tratados más adelante, y por el momento baste decir que los estupefacientes tienen efectos depresivos y/o estimulantes, y actúan directamente sobre el sistema nervioso central, por lo que el alcohol encuadra perfectamente en este concepto ya que evidentemente genera

³Goodman y Gilman, Alfred, et al.; "Las Bases Farmacológicas de la Terapéutica"; Ed. Panamericana; 6a. ed.; México 1982; p.p. 379;
⁴Reyes Echandía; "Criminología"; ed.; Temis; 8ava. ed.; Bogotá, Colombia 1991; p.p.63;

dependencia del sujeto que lo consume, experimentando una pérdida de libertad respecto al mismo.

El alcohol se ha clasificado como un anestésico debido a los efectos que provoca en el organismo pero su uso como fármaco terapéutico es muy limitado a de hecho inexistente debido a que sus efectos no son del todo controlables para los médicos, ya que hay un estrecho margen entre la dosis que es necesaria para producir un efecto anestésico y la dosis que puede ser letal, de ahí que su valor terapéutico sea nulo; sin embargo el alcohol es una sustancia psicotrópica, y de características muy poderosas.

Es evidente que el alcohol es un fármaco, ya que por este se entiende, "...a cualquier sustancia que introducida en el organismo produce cambios fisiológicos o bioquímicos en él. Estos pueden ser benéfico o de efectos negativos."⁵; de la anterior definición se puede deducir que droga y fármaco son sinónimos, y que el alcohol encaja perfectamente en ella, ya que los efectos que produce en el organismo son negativos. De hecho cualquier medicina es una droga, pero no todas las medicinas generan dependencia, puesto que algunas actúan sobre distintos sistemas del organismos y sobre el sistema nervioso central como lo son las drogas psicotrópicas -entre ellas el alcohol-, de aquí que se hable de "farmacodependencia" o dependencia a los fármacos;

⁵Velasco Fernandez, Rafael; "Esa Enfermedad llamada Alcoholismo"; Ed. Trillas; 1a. ed.; México 1982; p.p.24;

respecto del alcohol no se ha aceptado este término, por la negativa de aceptar que es una droga, por lo que respecta de la dependencia que genera éste en la persona que los consume se le ha denominado "alcoholodependencia" o "alcoholomanía"; Términos bastante aceptables, toda vez que el alcohol genera dependencia y esto es expresado correctamente en las anteriores denominaciones.

De igual manera no se acepta que la dependencia al alcohol o alcoholodependencia se una "toxicomanía", ya que esta palabra significa apetencia por los tóxicos, y ha sido sustituida para el caso del alcohol por "alcoholomanía" o apetencia por el alcohol. Todas estas denominaciones, aunque a simple vista parezcan solamente juegos de palabras o fraseogramas, no son más que la negativa a aceptar -no por los expertos estudiosos-, si no por la sociedad conservadora -y creadora de ciertos valores-, que el alcohol es una droga muy peligrosa, debido a la aceptación que esta tiene en casi todas las sociedades actuales.

Resulta incomprensible por que si el alcohol es notoriamente tan dañino para el hombre y para la sociedad, por que esta permitido su consumo tan desmedido, y por que en el caso de otras drogas -como la marihuana-, por la simple posesión de pequeñas cantidades hay incluso hasta penas privativas de libertad, siendo que los efectos que produce la marihuana son idénticos a los que produce el alcohol, pero con la salvedad de que la marihuana es mucho menos tóxica que el alcohol; y

aquí nos surge la interrogante de ¿por qué no esta igualmente aceptada la marihuana, como lo esta el alcohol?, quizás en el transcurso de este estudio se logrará encontrar una respuesta a esta interrogante.

Una vez que se ha comprendido que el alcohol es un droga que introducida en el organismo provoca un cambio nocivo en el, se puede quizá comprender el hecho de que algunas personas tengan problemas con su manera de beber alcohol, ya que al consumirlo, eliminan, -al menos en el momento de estar bajo su efecto-, un amplia lista de sentimientos desagradables, tales como problemas familiares, conyugales, laborales, económicos, mismos que serán tratados en su oportunidad.

En la sociedad actual el alcohol esta totalmente aceptado por esta, de ahí que su consumo sea tan indiscriminado e inconsciente. Hay datos acerca de que mientras más avanzada es una sociedad, tanto tecnológica, como culturalmente, los niveles de consumo de alcohol aumentan, aspecto que puede y debe ser atribuido a la aprobación que se hace de esta poderosa droga en todos los estratos y niveles de la sociedad. La presencia de alcohol se nota en fiestas sociales, religiosas, reuniones de amigos, de trabajo, etc.

Pero es un hecho que el alcohol es destructivo, se le llame como se le quiera llamar a la dependencia que produce, ya que los resultados que produce su consumo son palpables, tanto en una esfera individual

como colectiva, en donde se crean ciertos valores -que giran en torno al hecho de cuanta cantidad de alcohol se ingiera en una reunión, y demás valores que se comentaran en su oportunidad.

1.2. Efectos Tóxicos del Alcohol.

Una vez que se analizaron en el punto anterior lo que se entiende por alcohol, y que se llegó a la conclusión de que es una droga, en este punto en particular se tratará de analizar cuales son los efectos que el alcohol produce en el organismo, se verá primero los efectos farmacológicos y después los efectos psicológicos.

El alcohol genera en la persona que lo consume una infinidad de cambios, que van desde pequeñas modificaciones externas, tal y como lo sería la ruboración de la piel, hasta verdaderos cambios en el cerebro, modificando así todas las funciones del organismo, ya que al actuar directamente sobre el cerebro causa graves alteraciones psicomotoras y orgánicas en el cuerpo del ser humano.

En el ámbito psicológico definitivamente existen cambios radicales cuando un sujeto esta bajo el influjo de alcohol, tal y como sería, cambios en el estado de animo, pudiendo pasar de una tristeza profunda hasta una euforia y un grado de excitación emocional muy elevado.

Los efectos del alcohol en el organismo son los mismos en todos los sujetos, pero varían las reacciones de estos respecto de esos

efectos, esto es, hay personas que se alegran y hay otras que se deprimen; por lo que es todavía más peligrosa la ingestión de esta droga, así como la posibilidad de adquirirla prácticamente a cualquier hora y cualquier día.

Es evidente que los efectos que el alcohol produce en el hombre son adversos, por lo que en los puntos subsecuentes se analizarán con detalle cuales son estos efectos tóxicos que el alcohol causa en el organismo y que llevan al hombre, muchas veces, hasta su perdición.

1.2.1. Efectos Farmacológicos.

Al hablar de efectos farmacológicos, se hace referencia a aquellos cambios o efectos que produce un fármaco en el organismo, en este caso se hace referencia al alcohol; ya se ha dicho anteriormente que el alcohol es una sustancia psicotrópica que actúa directamente sobre el sistema nervioso central, y que a su vez produce un efecto desinhibitorio en la conducta del sujeto que se encuentra bajo su efecto.

El alcohol tiene múltiples y muy variados efectos sobre el organismo siendo el primero y más conciso efecto, el hecho de deprimir el sistema nervioso central, por lo que, "los primeros procesos mentales afectados son los que dependen del aprendizaje y la experiencia previa y que constituyen la sobriedad y el buen comportamiento social"⁶. Con lo anterior queda claro que desde las primeras dosis de alcohol ingeridas,

⁶Goodman Gilman, Alfred, et al.; Op. Cit., p.p. 380;

el sujeto empieza a perder de una manera paulatina, el control de si mismo y de su entorno, lo que lo coloca en una posición única para poder dar rienda suelta a su conducta desinhibida.

Hay una pérdida total de control por parte del sujeto que esta bajo el influjo del alcohol, se comienzan a perder las capacidades de discriminación y de memoria, hasta que conforme aumenta la dosis se pierden definitivamente. Estos cambios van directamente asociados con cambios en el comportamiento del sujeto, tales como, confianza abundante, palabrería, cambios de estado de animo muy bruscos, como puede ser el hecho de que el sujeto este riendo y de repente comience a llorar.

Respecto de la influencia del alcohol sobre la temperatura corporal, hay que mencionar que si hay un cambio en ella, ya que el alcohol aumenta el flujo sanguíneo y con esto el calentamiento del cuerpo. De ahí que se diga que cuando hace frío es conveniente hecharse una copa para mitigarlo, pero el problema es que de copa en copa se llega a una verdadera embriaguez, ya que para lograr que el efecto de calentamiento del cuerpo sea continuo es necesario que la ingestión de alcohol sea también continua, y como ya se mencionó que el alcohol produce dependencia del sujeto respecto del alcohol, pronto el sujeto esta en la necesidad de beber siempre que haga frío.

Cabe hacer mención que para hablar de efectos del alcohol en el organismo resulta necesario estudiar diferentes etapas que están estrictamente ligados a este punto en estudio, y que para hablar de dependencia al alcohol, primero se tienen que presentar ciertas circunstancias: la primera de ellas es la tolerancia, "...o relación que existe entre la concentración de alcohol en el organismo y el grado clínico de la intoxicación alcohólica o embriaguez,..."⁷, esta tolerancia no es otra cosa que la capacidad que cada persona va generando respecto de su consumo de alcohol, es decir, cuando una persona toma alcohol por primera vez; con dosis muy bajas del mismo puede llegar a embriagarse, pero poco a poco, conforme va tomando una vez más, y así sucesivamente, su organismo produce una tolerancia al alcohol, de lo que resulta que con la misma dosis con la que las primeras veces se embriagaba, ya no le es suficiente a su organismo para producir los mismos efectos sobre él. Se ha hablado mucho de que esta tolerancia puede ser causada no solo por los marcados efectos psicotrópicos de la droga en cuestión, si no por una "necesidad" del individuo para poder participar mejor y por más tiempo en diferentes situaciones que así lo requieran, -como sería el caso de fiestas, reuniones, etc.- ya que el alcohol no se toma con la esperanza de poder dormir o algo similar, si no que por el contrario se ingiere en condiciones tales que el sujeto mismo requiere de su total funcionamiento, lo anterior es contradictorio ya que

⁷Quiroz Cuarón, Alfonso; Op. Cit., p.p. 699;

como lo hemos venido mencionando, el alcohol disminuye esa "capacidad total de funcionamiento" del individuo.

Otra etapa es el acostumbramiento, que como nos dice Quiroz Cuarón, hace del alcohol una especie de alimento suplementario que lo convierte en una necesidad para el metabolismo alterado⁸; este otro concepto es una consecuencia directa del anterior, es decir, para haber un acostumbramiento debe crearse primero una tolerancia, y una vez establecida esta, aquel, se presenta de tal manera que se hace una verdadera necesidad, y es esta la etapa crucial en donde el sujeto debe discriminar y empezar a reducir la dosis de alcohol que ingiere, ya que de no ser así, se está corriendo el grave peligro de caer, de un momento a otro, en las garras de la alcoholodependencia, en esta etapa el sujeto cada vez es menos capaz de comer sin una pequeña cantidad de alcohol, aduciendo que sin alcohol no le sabe la comida, la cena, el desayuno...

La otra etapa es la intolerancia al alcohol que se manifiesta con cualquier cantidad por muy pequeña o grande que sea, entonces nos damos cuenta de que el sujeto está en el caso de que no son las ganas de embriagarse o de comer acompañando de alcohol, si no el deseo de beber de nuevo cada vez que tenga oportunidad.

Por último la etapa en donde el sujeto ya se encuentra en una verdadera dependencia, que se instala en un lapso de tiempo más o

⁸Ibidem;

menos rápido, en donde el sujeto puede experimentar un aumento progresivo de la dosis ingerida, en función de la propia tolerancia que el haya generado respecto al tóxico en cuestión, una vez que el sujeto crea tolerancia y una vez con esta, dependencia al alcohol, la frecuencia en el consumo y la cantidad ingerida permanecen estables por un periodo determinado de tiempo y después de este, o más bien dicho dentro de este periodo se instala en el sujeto un modo de existencia enfermo respecto del alcohol.

Hay dos formas distintas en que puede manifestarse la dependencia al alcohol, la primera de ellas se manifiesta por una imposibilidad de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, y es en esta fase cuando el alcohólico es privado del alcohol, experimenta los signos típicos de una dependencia psíquica y física de un estado de necesidad de seguir consumiendo alcohol como son la sed, los temblores, la ansiedad y la irritabilidad; aquí el sujeto se encuentra en la situación de que ha perdido casi por completo su libertad respecto del alcohol.

La segunda forma de dependencia se caracteriza por "...el hecho de que, después de haber tomado el primer vaso, el sujeto es absolutamente incapaz de resistir a la tentación de tomar otros, y esto hasta que haya caído en la embriaguez..."⁹, esta forma de dependencia,

⁹Ey, Henri, Bernard, P.; "Tratado de Psiquiatria"; Ed. Masson; 8ava. ed.; México 1978; p.p.364;

en donde igual que la mencionada anteriormente, el sujeto experimenta una pérdida de la libertad respecto del alcohol, es la que los autores han dado por llamar "alcoholomanía", por que es la forma de dependencia que más se aproxima a una "toxicomanía", en donde el consumidor crónico de alcohol manifiesta una verdadera necesidad de consumir bebidas alcohólicas hasta el punto extremo de perder el control y llegar hasta la embriaguez.

Se ha hecho otra clasificación de la dependencia al alcohol, en donde se divide en dependencia primaria y dependencia secundaria. La primera se caracteriza por una consumición frecuentemente solitario, no de mucha importancia -para efectos terapéuticos o psicoanalíticos-, y casi siempre se hace de manera solitaria; esta forma de dependencia tiene su raíz en crisis nerviosas profundas en donde el sujeto encuentra un refugio en la ingestión de bebidas alcohólicas.

La dependencia secundaria, que según los expertos, es la que más frecuentemente se encuentra, tiene su base en un pasado de alcoholización y se instala en los sujetos mucho tiempo después de haber comenzado a beber alcohol; aquí no estamos en presencia -como en la anterior-, en un sustento de conducta de alcoholización basado en crisis neuróticas, ya que aquí el sujeto experimenta una dependencia más de carácter fisiológico en donde el sujeto adopta una forma de beber compulsiva.

La diferencia básica entre las dos formas de dependencia antes mencionadas, quizás es que en la dependencia de carácter primario, la base de la conducta de alcoholización se sustenta en aspectos de carácter puramente psicológicos y, en la dependencia secundaria, parece ser que el sustento básico de la alcoholización sea más una predisposición fisiológica u orgánica a adquirir una manera enferma de consumir o ingerir bebidas con contenido alcohólico, encontrándose ambas formas de dependencia muy peligrosas para los efectos de un estudio con carácter o matices criminológicos y sociales.

De lo anterior se puede establecer una definición de lo que se entiende por dependencia, y parece ser que la dependencia es la pérdida total y/o parcial de la libertad de un sujeto respecto de algún fármaco o droga en lo que se refiere a la creación, por parte del individuo, a una tolerancia y un acostumbamiento al fármaco, que lo conducen a crear una verdadera dependencia física y psíquica, al o a los fármacos de que se trate, (cabe hacer mención que no cualquier fármaco genera dependencia, solo los que actúan a nivel del sistema nervioso central, y sobre el sistema nervioso cerebro espinal); por lo que el alcohol, al actuar directamente sobre el sistema nervioso central, es capaz de generar un alto nivel de dependencia, tanto psíquica como física, que se traducen en una imposibilidad del sujeto para abstenerse de consumir bebidas con contenido alcohólico.

Debe quedar claro que el principal efecto del alcohol sobre el organismo es que causa embriaguez, encontrando dos tipos de esta, la embriaguez incompleta y la embriaguez completa. En la primera, debido a que los efectos del alcohol ingerido en cualquier cantidad son anestésicos y que actúa directamente sobre el sistema nervioso central, consecuentemente sobre el cerebro, "...de tal manera que las representaciones éticas y estéticas se disocian y se liberan automatismos, originándose estados impulsivos y agresiones..., se pierde la autocritica, y la memoria se perturba, pero se conserva..."¹⁰.

Por lo que respecta a la embriaguez completa, "...el sujeto es más impulsivo, insolente y provocador, tornándose aun más peligroso, la palabra articulada es lenta y las expresiones incoherentes;...aparece la confusión mental: el sujeto esta desorientado y pierde la memoria;"¹¹. Cabe hacer notar que tanto en la embriaguez incompleta como en la completa hay una disminución notoria de los procesos mentales y de la coordinación psicomotriz del individuo siendo por supuesto, más marcada en la embriaguez completa.

Para determinar si la embriaguez es completa o incompleta, se está en función de la cantidad de alcohol que se ha ingerido, esto es, a mayor concentración de alcohol en el organismo más alto grado de intoxicación alcohólica; pero es evidente que independientemente de si

¹⁰ Quiroz Cuarón, Alfonso; Op. Cit., p.p. 703;

¹¹ Ibidem;

la embriaguez en completa o no, el sujeto se encuentra en una disminución evidente de su capacidad de raciocinio, por lo que hay un alto riesgo de que el sujeto alcoholizado pueda realizar actos desagradables para la sociedad, o lo que es peor, pueda llegar a cometer un delito en ese estado de embriaguez, ya sea profunda o no.

También es necesario mencionar que los efectos del alcohol en el organismo están en proporción a la cantidad de alcohol ingerido. Para esto se necesita saber con que concentraciones de alcohol en la sangre puede empezar a haber cambios notorios en la conducta del sujeto.

Para determinar cual es la cantidad de alcohol en el organismo con la que se pueden presentar cambios en la conducta es necesario saber cual es la concentración de líquidos corporales en relación con la ingestión de alcohol. "Se acepta generalmente que los efectos de umbral aparecen cuando la concentración sanguínea de alcohol es de 20 30 mg/dl; y más del 50% de las personas están intoxicadas cuando la concentración promedio en casos fatales es de más de 400 mg/dl"¹².

Lo anterior esta intimamente relacionado o supeditado a las condiciones de consumo, es decir, no va a tener los mismos efectos el alcohol en una persona que mientras toma alcohol esta comiendo constantemente, que en otra persona que toma alcohol después de haber comido, o en otra que lo hace incluso sin haber comido nada o muy poco. De lo anterior se deduce que los efectos del alcohol o mejor

¹²Goodman Gilman, Alfred, et al.; op. cit., p.p. 388;

dicho la capacidad de absorción del alcohol en el organismo, se encuentra supeditada a la ingestión de alimentos, ya que al haber alimentos en el estomago, la absorción es más dilatada, por lo que se recomienda que si se va a ingerir bebidas alcohólicas, lo mejor es hacerlo después de haber comido o mientras se come.

Para comprender mejor la relación que existe entre la concentración de alcohol en el organismo y los efectos del alcohol sobre el mismo, se presenta a continuación un cuadro que De la Garza nos presenta de manera muy ilustrativa en su obra "La juventud y las drogas".

CANTIDAD DE ALCOHOL EN LA SANGRE:	0.5-0.8 g DE ALCOHOL	0.8-1.5 g DE ALCOHOL	1.5-3 g DE ALCOHOL	3-5 g DE ALCOHOL	MAS DE 5 g DE ALCOHOL
LOS TRASTORNOS PUEDEN SER	LOS EFECTOS NO SON APARENTES, PERO EL TIEMPO DE REACCION SE ALARGA Y HAY ALTERACIONES MOTRICES Y EUFORIA EN LA CONDUCTA.	REFLEJOS CADA VEZ MAS ALTERADOS Y COMPORTAMIENTO PELIGROSO.	CAMINAR INSEGURO, DIPLOPIA MAS EMBRIAGUEZ Y COMPORTAMIENTO MAS PELIGROSO.	EMBRIAGUEZ PROFUNDA	COMA Y RIESGO DE MUERTE.
EL COMPORTAMIENTO DEL HOMBRE SE MODIFICA.					
	ZONA DE ALARMA	ZONA	TOXICA	ZONA	MORTAL

En el anterior cuadro se puede apreciar como aún con las primeras dosis por muy pequeñas que sean ya hay cambios importantes en el comportamiento y sobre todo en los tiempos de reacción, que si los traducimos a la capacidad para manejar vehículos de motor, nos damos cuenta de que ésta, se encuentra disminuida con las primeras dosis, de hecho ya con una concentración de 80 mg de alcohol por cada 100 ml de sangre, lo que equivale a 90 ml de whisky, ésta capacidad esta fuertemente disminuida.

Es necesario hacer mención de como es que el alcohol es procesado por el organismo, para lo cual distinguiremos en este proceso varias etapas por las que pasa el alcohol, desde su ingestión, hasta su desechamiento. "El alcohol se absorbe rápidamente del estomago, del intestino delgado y del colon. El alcohol vaporizado puede ser absorbido por los pulmones..., la absorción total puede requerir de 2 a 6 horas."¹³. Como ya se menciona anteriormente la absorción del alcohol puede estar supeditada a la presencia de alimentos en el estomago, pero también esta directamente supeditada al tiempo que se tarde el sujeto de que se trate en ingerir la bebida alcohólica.

Posterior a este proceso de absorción, el alcohol se distribuye uniformemente en todo el cuerpo, como el alcohol actúa directamente sobre el sistema nervioso central, hay una relación directa entre la

¹³Ibidem, p.p. 385;

concentración sanguínea de alcohol y la concentración que hay en el cerebro, de hecho puede ser aplicada la misma cantidad que se aprecia en cuadro antes citado¹⁴, pero se ha encontrado que la concentración de alcohol en el cerebro de personas que han muerto por intoxicación alcohólica es de 300 a 600 mg de alcohol por cada 100 mg de sangre.

Por su parte el alcohol se metaboliza en el organismo por oxidación, de hecho del 90% al 95% del alcohol ingerido se oxida completamente; la velocidad de oxidación es proporcional al peso corporal de cada persona y quizás -no esta debidamente comprobado-, al peso del hígado. Por lo general un adulto de dimensiones corporales normales, puede metabolizar (oxidar) por completo más o menos a razón de 10 ml por hora, esto es, que aproximadamente se tardaría de 5 a 6 horas para metabolizar medio litro de cerveza.

Para que el proceso de metabolización se lleve acabo normalmente, es decir, que el individuo pueda ingerir cierta cantidad de alcohol sin que llegue a embriagarse, es necesario que se ingieran cantidades de alcohol, ya que se calcula que la cantidad máxima de alcohol que el organismo procesar mediante oxidación es de 450 ml por día; cabe mencionarse que esta cantidad es relativa, ya que como se ha mencionado anteriormente, el alcohol produce reacciones diferentes en los sujetos que lo consumen -aunque de hecho los efectos son los mismos-, y para la metabolización del mismo igualmente influyen

¹⁴Vid. supra, cuadro p.17;

diversos factores propios de cada persona, como lo son, peso, edad, sexo, estado de animo, etc.

La excreción del alcohol, o dicho de otra manera, la expulsión del alcohol del organismo en condiciones normales, solo el 2% del total ingerido se escapa a la oxidación, es decir, cantidades muy ínfimas pueden encontrarse en secreciones corporales como lagrimas, sudor, la bilis, la saliva, etc., pero casi todo el alcohol que no se oxida se elimina por los riñones y los pulmones, de lo que es común encontrar residuos de alcohol en orina y aire alveolar expulsado por boca y nariz. En estudios detallados se ha comprobado que la eliminación total del alcohol ingerido se da después de 12 horas, cuando es eliminado aproximadamente el 70% y hasta 24 horas se logra eliminar el 100%.

Resulta necesario mencionar que la peligrosidad del alcohol aumenta cuando se le combina con otras drogas o fármacos; de hecho se puede afirmar que los efectos del alcohol se agravan cuando son combinados con cualquier droga, tales como la morfina, la marihuana, la heroína, y en general con cualquier sustancia que actúe directa o indirectamente sobre el sistema nervioso central, de aquí que algunos fármacos traen contraindicaciones en su mismo empaque, previniendo al consumidor acerca de que no se ingiera simultáneamente con sustancias depresoras del sistema nervioso, o con bebidas alcohólicas.

De hecho se puede observar que la ingestión de alcohol es inmensa en cantidad absoluta, si se compara con el consumo que se hace de otras drogas, y esto es debido básicamente a la extensa disposición de que el consumidor dispone para poder hartarse de esta poderosa sustancia psicotrópica.

Se han realizado experimentos que han demostrado que el alcohol no aumenta las capacidades de los sujetos, si no que hay determinadas actividades para las cuales un sujeto es apto y estando bajo el efecto desinhibidor del alcohol, es posible que las pueda realizar más eficazmente, debido al efecto desinhibidor del alcohol.

Esta igualmente comprobado que el consumo crónico de alcohol produce o puede llevar a la impotencia, la esterilidad y la ginecomastia; esto es debido al daño que el hígado sufre por el alcohol produciendo hiperestrogenización, disminuyendo la producción de testosterona.

Otro efecto adverso del alcohol sobre el organismo, es el que produce en el feto durante el embarazo; esta totalmente contraindicado que la mujer ingiera bebidas con contenido alcohólico durante el período del embarazo, ya que esta comprobado que siete de cada mil nacimientos vivos padecen una disfunción en el sistema nervioso central que se manifiesta con un coeficiente intelectual por abajo de lo normal y microcefalia, lentitud de crecimiento, malformaciones corporales, principalmente en la cara, lo que se conoce con el nombre de síndrome

alcohólico fetal, y está comprobado que el etanol (que es el compuesto activo del alcohol, ya que el etanol es el único de los alcoholes que se considera tiene propiedades para su consumo), es la causa más frecuentemente encontrada -que no sea genética-, de deficiencia mental y que es causada por ingerir bebidas alcohólicas en el embarazo.

A continuación se proporcionan algunos datos acerca de las consecuencias adversas que el alcohol trae consigo. Se ha comprobado que los grandes bebedores viven generalmente menos que los abstemios; el número de abortos es mayor en mujeres alcohólicas; por su parte la mortalidad infantil en familias con integrantes alcohólicos es mayor y se debe por lo regular a descuidos de los padres, ya sea durante el embarazo o después de él.

"Comparados con la población en general, los grandes bebedores muestran una mortalidad notablemente en exceso debido a cánceres de la boca, faringe, laringe, esófago, hígado y pulmón"¹⁵. Lo anterior se debe al peligroso y corrosivo efecto que tiene el alcohol al combinarse con otros factores como lo es el hábito de fumar, contaminantes del ambiente, de alimentos y de bebidas tanto alcohólicas como sin contenido alcohólico.

¹⁵Goodman Gilman, Alfred, et al.; op. cit., p.p. 384;

FIGURA No. 1
MORTALIDAD POR CIRROSIS HEPATICA ALCOHOLICA
SEGUN ENTIDAD FEDERATIVA (1988-1990)
TASA POR 100,000 HABITANTES

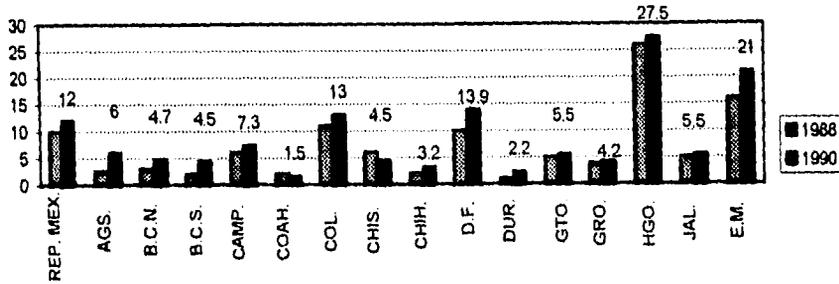
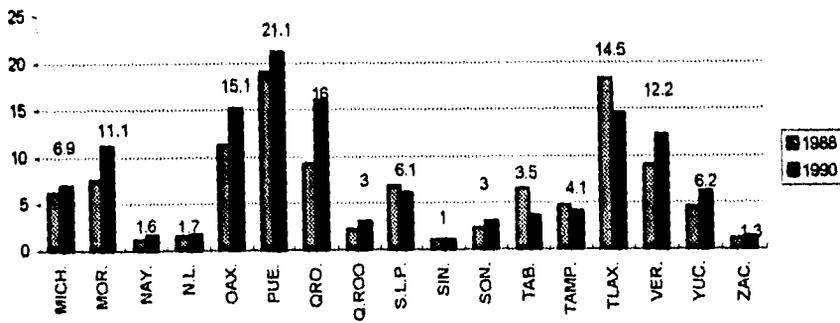


FIGURA No. 2



En las figuras número 1 y 2, podemos apreciar palpablemente las dimensiones del problema, ya que se puede ver como la tasa aumenta del año de 1988 a 1990 de manera evidente, presentándose los niveles más altos en los Estados de Hidalgo, Puebla y el Estado de México, y los niveles más bajos en los Estados de Sinaloa, Nayarit, Zacatecas y Nuevo León, encontrando a las entidades restantes oscilando peligrosamente entre los valores antes mencionados.

TASAS DE MORTALIDAD Y PARTICIPACION RELATIVA DE LAS DEFUNCIONES POR ALCOHOLISMO Y AFECCIONES RELACIONADAS CON EL ALCOHOL A NIVEL NACIONAL 1990. TASA POR 100,000 HABITANTES FIGURA No. 3

CAUSA DE DEFUNCION	ABSOLUTOS	PARTICIPACION %	TASA ESPECIFICA
TOTAL NACIONAL	422,803	100.00	517.43
ALCOHOLISMO	2,566	0.61	3.14
PSICOSIS ALCOHOLICAS	71	0.02	0.09
CONGESTION ALCOHOLICA	1,755	0.42	2.15
GASTRITIS ALCOHOLICA	61	0.01	0.07
CIRROSIS HEPATICA ALCOHOLICA	9,578	2.27	11.72

Por lo que respecta a la figura número 3, se encontró que del total nacional de defunciones las ocasionadas por alcoholismo ocupan el 3.31%, es decir, que de 422,803 defunciones que se tomaron como muestra en el año de a 1990, 14,031 estuvieron inducidas directamente por el alcohol; esta tasa podría ser considerada baja, pero todavía

habría que sumarle la inmensa mayoría de muertes provocadas indirectamente por el alcohol, como lo son, accidentes por conducción de vehículos de motor en estado de ebriedad, homicidios, etc.

Resulta alarmante la evidente peligrosidad que el consumo desmedido de alcohol representa para la salud pública e individual del ser humano, ya que como se ha visto, los efectos que tiene el alcohol sobre el organismo son bastante maléficos y conllevan a un degeneramiento físico y psicológico -como se verá a continuación-, del individuo que ha encontrado en el alcohol una forma de existencia patológica, es decir, como se explicó antes, a perdido su libertad respecto del consumo compulsivo de alcohol.

1.2.2. Efectos Psicológicos.

Una vez que ya se han visto los múltiples efectos tóxicos que causa el consumo de alcohol para el organismo, se comprendió que dicha droga es mucho más poderosa y dañina de lo que comúnmente se piensa, por que los efectos del alcohol van más allá que los que causa a nivel orgánico, de hecho trasciende las barreras y sobre pasa lo puramente fisiológico para afectar de manera muy importante la esfera psicológica y/o psíquica del individuo que lo consume.

En este acápite en particular se hará referencia precisamente a los efectos nocivos que tiene el alcohol sobre la conducta del hombre en

lo que se refiere a trastornos de tipo psicológico. Para comenzar se dirá lo que es, o lo que significa para los psiquiatras el consumo compulsivo de alcohol que se presenta en algunas personas; "se admite ahora que la alcoholización del individuo, denominador común de todas las formas psiquiátricas del alcoholismo debe ser considerada, ante todo como una conducta"¹⁶. De lo anterior se desprende que para el estudio psiquiátrico del alcoholismo, es necesario ir más allá del estudio de los efectos que produce el alcohol en los diferentes órganos del cuerpo humano, si no que deben ser tratadas primero las causas que motivan al individuo a obtener una forma enferma de beber -o como lo vimos antes, a adquirir una apetencia enferma por los tóxicos-, y de igual manera es necesario entender primero que existe una diversidad de niveles de adquisición de tolerancia muy particulares en cada individuo, por lo que el estudio psicológico de la conducta de alcoholización requiere una profundidad mayor en lo que se refiere a estudios de personalidad y de antecedentes familiares del sujeto alcohólico.

Por su parte nos dice Jellinek que para poder estudiar desde un punto de vista psicológico y/o psiquiátrico el problema del consumo compulsivo de alcohol y los problemas que este genera, es necesario que este consumo produzca un daño al individuo a la sociedad, o a los dos; cosa que no es difícil según se podrá ver en el transcurso de este trabajo, ya que debido a los efectos negativos que produce el alcohol en

¹⁶Ey Henri, Bernard, P.; op. cit. p.p. 359;

la conducta, se producen múltiples y muy variadas consecuencias sociales adversas que son producto del consumo compulsivo y/o crónico de alcohol; de hecho la acción de beber alcohol a manera de una droga no es más que el resultado de la organización neurótica del individuo de que se trate, es decir, es producto de crisis nerviosas muy poderosas (provocadas por elementos externos al sujeto, tales como crisis económicas, políticas, sociales, etc.), que conducen al individuo a refugiarse en "algo" que lo haga olvidarse de esas causas que le provocan la conducta de alcoholización.

Cuanto más particularizado sea el estudio que se haga de la conducta alcohólica, se puede discernir claramente acerca de que cuando se estudie la conducta enferma o compulsiva de consumir alcohol, se tendrá que atender, ante todo la alcoholomanía (apetencia por el alcohol) y la organización neurótica que la produce, y cuando se quiera estudiar los efectos que produce el alcohol en el organismo, deberán atenderse primordialmente la intoxicación alcohólica, es decir, para este segundo caso se deberá estar única y exclusivamente a observar los cambios puramente orgánicos y/o fisiológicos que ocasiona el etanol en el organismo.

Lo que particularmente interesa al campo de la psicología, es conocer las bases que sustentan la conducta patológica de alcoholización, esto se logra mediante estudios de personalidad del

alcohólico, de su familia y de su entorno social, ya que a través de estos estudios se ha logrado perfeccionar las técnicas y métodos psicoanalíticos, sociológicos y antropológicos, que en su conjunto han logrado obtener datos valiosísimos para poder entender la cimentación que da origen a la conducta de alcoholización.

Se ha hecho referencia a una conducta de alcoholización que tiene su origen en una organización neurótica provocada -muy frecuentemente- por problemas que enfrenta el sujeto en su entorno social, pero según los psicoanalistas esta explicación va más allá, "...se interpreta la conducta alcohólica como una regresión a un estadio del desarrollo de la personalidad, y particularmente al estadio oral"¹⁷. Esto, explican que es debido a que el sujeto alcohólico experimenta una organización instintiva, dicho de otro modo, el alcohol representa para el alcohólico, un objeto idealizado por él, debido a la satisfacción que le proporciona, en el sentido de que lo valora como un sinónimo de nutrición, en el que experimenta un verdadero placer y a la vez una necesidad real por el alcohol, ya que siente, que en su etapa de madurez ha perdido su estado de dependencia, y busca en el alcohol, mediante un retroceso a un estadio anterior del desarrollo de su personalidad, en donde se encuentra que fue destetado a muy temprana edad y por lo cual necesita un satisfactor oral, mismo que lo encuentra en el alcohol. Cabe mencionar que esta complicada explicación que hacen los

¹⁷Ibidem, p.p. 372;

psicoanalistas respecto de la conducta de alcoholización, es similar a la explicación que dan para el tabaquismo y la dependencia de algunas otras drogas.

Se dice que la conducta de alcoholización puede deberse a una retrogresión de la personalidad del sujeto alcohólico a la fase edípica (es una fase del desarrollo de la personalidad en donde hay una identificación por parte del niño respecto del padre del mismo sexo y, a la vez existe una atracción hacia el padre de sexo contrario), en donde el alcohol es un equivalente sexual, quizá de una homosexualidad latente; lo anterior lo sustentan con base en la dependencia que existe, o que genera el individuo respecto del alcohol.

Para efectos de resumir lo anterior se puede decir que desde el punto de vista psicológico, el alcohólico es un sujeto que por algunas razones ha rechazado, o de hecho ha experimentado un retroceso hacia las etapas del desarrollo de la personalidad referidas antes -etapa oral y etapa edípica-, que son fundamentales para lograr el perfecto balance psíquico que debe tener un individuo en su etapa adulta, por lo que resulta explicable que cuando el sujeto llega a la etapa madura, en donde debe tener una autonomía completa, se encuentra con que no tiene la completa y debida autonomía, por lo que le es necesario buscar reemplazos de nutrición y de dependencia, que en este caso en particular lo encuentra en el alcohol.

Ahora se mencionarán cuales son los efectos que se producen en la conducta del hombre debido al consumo de alcohol. Los primeros cambios aparentes que se presentan son modificaciones en el carácter (hiperemotividad, irritabilidad, celos, depresión, etc.); posterior a esto aparecen los trastornos denominados intelectuales, en donde se observa una baja notable en el rendimiento del sujeto, pérdida parcial y continua de la atención, se presenta una deficiencia en la memoria que es progresiva, y en general muchos otros cambios que van directamente asociados con el tiempo de ingestión de alcohol, esto es, los deterioros psicológicos producidos por la conducta de alcoholización, se van acentuando conforme dicha conducta va haciéndose más crónica, por lo que es común encontrarse que estos trastornos se presentan hasta después de varios años de instalada la dependencia al alcohol o la alcoholomanía.

En el alcohólico crónico se puede observar que durante un período breve de alcoholización se presenta lo que se conoce como "bache de memoria", y que significa o se traduce como una pérdida de la memoria por lapsos breves de tiempo, en donde el sujeto alcohólico, una vez después de pasar los momentos críticos de la intoxicación alcohólica, no recuerda que hacía, o lo que dijo mientras bebía, esto es un síntoma importante del comienzo de la toxicomanía alcohólica.

Los trastornos que se presentan más claramente son los que se manifiestan en el orden de la afectividad, como podrían ser, refuerzo de las tendencias egoístas, pérdida del sentido ético y de la responsabilidad, tanto individual como profesional; el sujeto alcohólico genera una situación de total indiferencia respecto a su familia, esta alteración de la afectividad lo hacen tener periodos de depresión muy fuertes y prolongado en donde es frecuente encontrar un estado de lloriqueo constante; en otras ocasiones esta alegre y manifiesta o alardea de sus buenos deseos e intenciones, presentándose aquí el característico juramento o promesa de borracho, en donde el sujeto alcohólico expresa que jamás volverá a beber...

Los estudios que se han realizado en este sentido de la alteración que presentan los alcohólicos en el orden de la afectividad, han comprobado que el comportamiento celoso o las escenas de celos, muchas veces protagonizadas por los sujetos alcohólicos en reuniones, fiestas, etc., se deben primordialmente a una baja de la potencia sexual y a una inseguridad respecto de la relación con su cónyuge; los problemas afectivos tienen tres estadios que se presentan durante el transcurso del día, mismos que se llaman polos de angustia, pudiendo ser estos matinales, vesperales o nocturnos, en donde el alcohólico crónico experimenta verdadera ansiedad de consumir bebidas con contenido alcohólico, manifestándose aquí los síntomas de un síndrome

de abstinencia claro y evidente, en el que se refuerza todavía más nuestra posición acerca de el alcohol es una poderosa droga que genera una dependencia igual o incluso mayor a la que generan otro tipo de drogas como lo es la marihuana.

Otro efecto del alcohol en los consumidores crónicos son los trastornos mentales que presentan después de un tiempo de consumo crónico, y son el delirium tremens y las psicosis alcohólicas. Estos trastornos mentales se han dividido en agudos y subagudos, siendo un rasgo común para ambos un estado de confusión más o menos profundo; estos trastornos mentales -tanto agudos como subagudos- aparecen en una base de intoxicación crónica.

Estos trastornos mentales pueden sobrevenir a un consumo excesivo de bebidas alcohólicas, o por el contrario, por la supresión de las mismas; de lo anterior se deduce que estos problemas ocasionados directamente por el alcohol se presentan ya en un estado más o menos avanzado de alcoholismo, en donde el sujeto ha generado ya una dependencia de carácter físico y psíquico con respecto al alcohol, por lo que es explicable que estos problemas mentales se puedan presentar por ingestión excesiva, por experimentar un síndrome de abstinencia al alcohol, o lo que es más, se puede presentar sin causa alguna aparente que los provoque.

Los procesos agudos como los es el delirium tremens o delirio alcohólico agudo o crónico es mucho menos frecuente que las ahora llamadas encefalosis alcohólicas subagudas, y comúnmente pueden presentarse después de los 40 años de edad, pero puede manifestarse de manera prematura entre los 25 y los 30 años de edad, debido generalmente a que estos sujetos jóvenes son por lo regular descendientes de alcohólicos. Este tipo de alcohólicos crónicos ya ha experimentado un grave deterioro intelectual que lo llevan a una verdadera "demencia ética" en donde se manifiesta una degradación social.

Es necesario mencionar lo que se entiende por psicosis, y "son perturbaciones psíquicas que se caracterizan por la percepción distorsionada de la realidad y por la carencia de conciencia de estar enfermo"¹⁸. Observamos que los alcohólicos crónicos pueden llegar a generar un tipo de psicosis que se ha denominado "psicosis alcohólica" ya que es evidente que el sujeto alcohólico tiene una percepción distorsionada de la realidad, toda vez que cree fundadamente que el alcohol le es necesario para sobrevivir, y por otro lado poseen también la carencia de conciencia de estar enfermo, de aquí que es común escuchar que el principal problema al que se enfrenta un alcohólico es precisamente al de reconocer que lo es, es decir, tiene primero que

¹⁸De la Fuente Muñiz, Ramón; "Psicología Médica"; Ed. Fondo de Cultura Económica; 1a. ed.; México 1974; p.p. 227;

reconocer que es dependiente al consumo de alcohol, para así proceder a su desintoxicación.

Las psicosis se clasifican en dos grupos: psicosis funcionales y psicosis orgánicas, las primeras son aquellas en la que intervienen factores metabólicos y de constitución y no son característica de éstas, alteraciones en el cerebro u otros órganos; por lo que respecta a las segundas, las psicosis orgánicas, sí hay alteraciones evidentes en las estructuras nerviosas, por lo que resulta claro discriminar que las psicosis alcohólicas son del tipo orgánico, debido al daño neurológico producido por el alcohol en todo el sistema nervioso.

Toca el turno ahora de definir lo que se conoce como psicosis alcohólica, que es otro efecto del alcohol sobre la conducta humana, y "son la consecuencia del daño cerebral causado por el alcohol y por la mala nutrición"¹⁹. Aquí se observa lo que se comentó anteriormente respecto de que el alcohol se convierte en un sustituto alimenticio en los sujetos que generan dependencia hacia él, y sufren como resultado de esa sustitución, una avitaminosis y principalmente la pérdida de tiamina que es una sustancia elemental para la nutrición

Otra disfunción mental que se presenta con el uso crónico de alcohol es la alucinosis alcohólica, que es una forma de psicosis la cual esta caracterizada por lapsos de alucinaciones, las cuales se presentan en forma repetida y esto conduce a una cronicidad y por consiguiente a

¹⁹Ibidem, p.p. 249;

un deterioro constante del sujeto, hasta que por fin llega a un grado de deterioro o retraso mental, el cual se encuentra inducido por una degeneración del tejido nervioso, producido por una ruptura de todo el funcionamiento normal del organismo (físico, afectivo, intelectual, etc.), en esta situación el sujeto se encuentra ya en una situación deprimente, de verdadera lastima, en otras palabras, esta más muerto que vivo, debido a la gran dependencia que su organismo ha generado en las dos esferas, tanto física como psíquica.

Es evidente que el alcohol tiene múltiples y muy variados efectos tóxicos sobre todo en el funcionamiento orgánico del cuerpo humano, desde los primeras dosis empieza a provocar una serie de daños que por lo regular son irreversibles, ya que se empieza a generar en el sujeto que lo consume una terrible dependencia a la droga en cuestión, que en la mayoría de los casos perdura hasta el final con el sujeto que la adquiere; es necesario que se tome conciencia respecto de los graves daños que causa el consumo de alcohol a la salud, por que si no se estará en una grave situación de la que muy difícilmente se podrá salir.

1.3. Alcoholismo.

En los puntos anteriores se analizó cuáles son los efectos tóxicos que produce el consumo de alcohol en el organismo, a continuación se pasará a hablar sobre el alcoholismo, que no es más que una consecuencia del consumo patológico de alcohol, es decir, se entiende que el problema es el consumo desmedido de alcohol y este problema genera diversas consecuencias que se denominarán problemática²⁰; entonces, en este mismo orden de ideas, el consumo de alcohol es el problema que habría que atender, para así erradicar de lleno o de su problemática, que en este punto en particular se hablará del alcoholismo, pero es necesario mencionar que la problemática es tan extensa como lo es el problema y, nos atrevemos a decir, que de hecho es mucho mayor, ya que se extiende hasta más allá de los efectos que causa en el organismo, y que más adelante se tratarán de abarcar toda la problemática que produce el consumo de alcohol.

Por el momento se hablará del alcoholismo, mismo que se definirá como, "...una enfermedad crónica, un desorden de la conducta caracterizado por la ingestión repetida de bebidas alcohólicas hasta el punto de que se excede a lo que esta socialmente aceptado y que

²⁰Los factores que intervienen en el continuo aumento del abuso de alcohol y alcoholismo son múltiples. Estos, según Fuerlein, se encuentran sobre tres áreas, que presentan el siguiente esquema de interacción: la droga, las características del individuo respecto a los aspectos psicológicos y fisiológicos, y las características del terreno social. (Cfr. Klaus, Dieter Gurenc, et. al.; "El Test del Alcoholismo Munich (malt) para América Latina"; INACIPE; México 1986; p.p. 41;).

interfiere con la salud del bebedor, así como con sus relaciones interpersonales o con su capacidad para el trabajo”²¹. En esta definición se distinguen varios puntos que resulta conveniente analizar, primero se menciona que es una enfermedad crónica, lo que significa que para que una conducta de alcoholización sea considerada como alcoholismo se necesita que dicha conducta sea crónica, dicho de otro modo, la palabra crónico se refiere al tiempo, por lo que traducido a una enfermedad, y más particularmente al alcoholismo, se requiere que el padecimiento (alcoholismo) sea ya de varios años, o sea, que la conducta de alcoholización se encuentre ya arraigada en un sujeto determinado por una buena cantidad de años; la situación anterior hace que se discrimine entre los sujetos que apenas empiezan a beber y, que en consecuencia no pueden ser considerados alcohólicos, de los sujetos que ya son viejos bebedores y que han generado dependencia hacia el alcohol, por lo que evidentemente si pueden ser considerados como alcohólicos.

Otro punto que hay que destacar sobre la definición anterior, es el hecho de que menciona que debe haber un exceso en la cantidad que esta socialmente aceptada, por lo que aquí surge un cuestionamiento en el sentido de que, ¿qué es lo que realmente esta aceptado en la sociedad?, ya que hablar de una droga tan peligrosa como lo es el alcohol, y hablar al mismo tiempo de “cantidad socialmente aceptada”, es una contradicción, por que ya se ha comentado con antelación que la

²¹Velasco Fernandez, Rafael; Op. cit., p.p. 25;

cantidad, evidentemente es muy importante, pero no por lo que ésta o no aceptado por la sociedad, si no por que, como ya se vió, en función de la cantidad ingerida están los cambios que se producirán en el organismo y consecuentemente en la conducta del sujeto; por lo que se considera que no debe hablarse de cantidades socialmente aceptadas por la sociedad, si no, debería de haber una verdadera conciencia social acerca de cuál es la cantidad que el organismo acepta como máximo sin correr "tanto riesgo" de generar una dependencia.

Por último la definición acaba diciendo que interfiere con la salud del bebedor, así como con sus relaciones interpersonales o con su capacidad para el trabajo; se cree que desde el momento en que se consume alcohol por primera vez, hay una interferencia en toda la esfera del consumidor (económica, de salud, de relaciones sociales, etc.), por lo que hay que destacar que no únicamente los alcohólicos, propiamente dichos, sufren de este tipo de interferencias, si no que todos y cada uno de los consumidores, que sin llegar a ser alcohólicos, están muy próximos a serlo, sufren o se ven afectados por este grave problema de consumo desproporcionado de alcohol.

De lo anterior se puede concluir que la definición antes citada es aceptable, por que en términos estrictos y puramente científicos, esta muy apegada a lo que es en realidad el alcoholismo, por nuestra parte se agregaría que el alcoholismo es una grave consecuencia del consumo de

alcohol, pero que solamente es un problema más que gira en torno a la grave venta indiscriminada de alcohol, que ocasiona que haya una disposición absoluta para todos los consumidores potenciales: toda la raza humana. Es evidente también que el alcoholismo no se solucionara si no se soluciona primero el problema de la venta y del consumo indiscriminado de alcohol.

Se ha definido lo que se entiende por alcoholismo, y ahora es necesario definir lo que se entiende por alcohólico, y es aquella persona que pierde uno o varios días a la semana a causa de la bebida (E. Fromm)²², la idea expresada viene a reforzar lo que ya se había dicho sobre el alcoholismo, por lo que la anterior definición no es más que un derivado de la de alcoholismo, ya que el alcohólico es el enfermo, y el alcoholismo la enfermedad, y por lo tanto presenta todos y cada uno de los efectos antes mencionados, es decir, ha perdido completamente su libertad respecto del alcohol.

En los puntos anteriores se pudo ver como la alcoholización del individuo es considerada como una conducta patológica basada en diferentes causas, igualmente observamos como hay una distinción acerca de los términos que se refieren a que si el alcoholismo es considerado como una toxicomanía o no; en este punto profundizaremos un poco más acerca de esto, ya que la propia Organización Mundial de la

²²De la Garza, Fidel, Vega, Amando; "La juventud y las drogas"; Ed.; Trillas; 2a. ed.; México 1990; p.p. 53;

Salud ha distinguido algunas diferencias que existen entre la toxicomanía y la alcoholomanía, que se basan principalmente en el hecho propio de no discutir si el alcohol es un tóxico (droga), si no más bien en los siguientes puntos: en la toxicomanía hay un invencible deseo de consumir la droga de que se trate, y conseguirla por todos los medios posibles, en este punto sí hay semejanza entre ambos tipos de toxicomanía.

Por otro lado en las toxicomanías "comunes", hay una tendencia clara a aumentar la dosis, mientras que en la alcoholomanía falta la tendencia a aumentar la dosis, que se manifiesta más bien en una reducción de la misma, tratándose de viejos bebedores; señalan otro efecto común para las dos toxicomanías en cuestión, que es la generación de una dependencia tanto física como psíquica.

Otra diferencia es la intolerancia que presentan los viejos bebedores, en contra de la tolerancia constantemente en aumento de los toxicómanos adictos a otras drogas, y por último otra diferencia a que hace alusión la Organización Mundial de la Salud, es que los síndromes de abstinencia o trastornos de desadaptación son mucho menos frecuentes en las toxicomanías "comunes" que en las producidas por consumo de alcohol.

La Organización Mundial de la Salud concluye que el hecho de que existan estas diferencias no quiere decir que el alcohol no sea un tóxico,

si no que al contrario, sí lo es y muy poderoso, lo que sucede más bien es que el alcohol es una sustancia de composición química diferente - menos peligrosa para el organismo que otro tipo de drogas, por ejemplo, el LSD, la morfina, la cocaína y la heroína-, pero que no deja de ser peligrosa para el organismo, si su consumo es frecuente o crónico, de aquí que se haya adoptado la posición de que la alcoholomanía sea un diferente tipo de apetencia por algún tóxico, de ahí que se le ha llamado últimamente toxicomanía alcohólica.

Existen numerosos problemas que surgen en el alcoholismo y que definitivamente no se ven o no se presentan con el abuso de otro tipo de drogas, la mayoría de estos problemas se ven sustentados primero, en el hecho de que, a diferencia de otras drogas, el alcohol tiene la suficiente capacidad para suministrar calorías y abatir el apetito sin aportar realmente lo que el organismo necesita; y por otro lado a la basta disposición y libertad que existe para consumir alcohol en cantidades netas, a diferencia de otros tipos de drogas. Esto hace doblemente peligroso el consumo de alcohol, por que no obstante que esta comprobado que es una de las principales drogas psicotrópicas que existen produciendo consecuencias orgánicas devastadoras, esta totalmente permitido tanto su venta como su consumo, situación que resulta verdaderamente ilógica.

BIBLIOTECA CENTRAL

Esta totalmente comprobado que el alcoholismo es una grave enfermedad física (orgánica) y social, que es indudablemente inducida por el hombre para su total perjuicio, las causas pueden ser muchas, pero el hecho es que el hombre consiente el uso del alcohol como "droga social" para obtener una válvula de escape a diversos problemas -que como se verá más adelante, no solo generan el alcoholismo, si no que lo sostienen-, que por ahora solo mencionaremos es un problema político, económico, social y jurídico; pero es un hecho también que el Derecho como tal, esta supeditado a las voluntades de las clases gobernantes y a sus intereses, de ahí que hasta la fecha no se haya logrado ningún avance positivo a este respecto.

Se ha visto ya como los efectos que produce el alcohol en el organismo del bebedor, lo van conduciendo, casi de la mano, al alcoholismo,, y esto como consecuencia trae padecimientos patológicos graves, tanto orgánicos como psicológicos, como son: polineuropatías periféricas, pelagra, ambliopia nutricional, encefalopatía de Wernicke y psicosis de Korsakoff; produce también otros padecimientos, como hígado graso, cirrosis hepática y daños cardíacos, deterioro mental y atrofia cerebral; todos estos padecimientos son producto del uso crónico de alcohol y en personas, que de acuerdo a los conceptos que ya se analizaron, son consideradas alcohólicas.

BIBLIOTECA CENTRAL

1.3.1. Tipos de Alcoholismo.

En el punto anterior se definió lo que se entiende por alcoholismo y por alcohólico, ahora toca la oportunidad de analizar cuantos tipos de alcoholismo hay; mucho se oye hablar del bebedor social, del bebedor problema, etc., pero estos son clases de alcoholismo que han sido hechas por la propia sociedad, a raíz de la clasificación que los estudiosos del tema han hecho.

Antes que nada es importante hacer mención a algunos aspectos importantes, para poder pasar después a la clasificación, propiamente dicha. Uno de estos aspectos es analizar las causas por las que un sujeto logra instalar un modo patológico de vida respecto del alcohol (alcoholomanía), una causa probable de esa instalación puede ser el contacto que el alcohólico haya tenido con otros alcohólicos, esto pudo haberse dado en los primeros años de vida, sobre todo, con familiares que hayan tenido problemas de alcoholismo, por lo que es común encontrar que existan antecedentes de padres y/o tíos alcohólicos en la casa del sujeto alcohólico, de aquí surge la teoría del "heredoalcoholismo", esto es, un alcoholismo hereditario.

Otros aspectos que hay que hacer notar como causantes de la instalación de la toxicomanía alcohólica, a ciertos factores facilitadores - como lo serían, problemas familiares, conyugales, laborales, educacionales, etc.-, que lo único que revelan es la existencia de una

BIBLIOTECA CENTRAL

personalidad pre-alcohólica y hasta cierto punto perturbada, en donde el sujeto idealiza al alcohol como único medio viable para "salir" de sus problemas, pero finalmente lo que encuentra es, no una salida, si no un problema mucho más grave y, en su circunstancia patológica, muchas veces irremediable.

Se ha hablado de personalidad pre-alcohólica, y se entiende como una cierta predisposición de un sujeto a convertirse en alcohólico, pero, ¿qué se entiende por personalidad?, es difícil poder dar una definición de este término pero se puede decir que personalidad es el conjunto de rasgos característicos de un sujeto -físicos, psíquicos, de raza, sociales, hereditarios, etc.-, en donde intervienen factores del medio social, donde éste se desenvuelve e influyen de manera determinante en su forma de ser y sus predisposiciones conductuales, por lo que como mencionamos antes, la personalidad es un factor determinante para el alcoholismo.

Se han hecho múltiples estudios acerca del tipo de personalidad que predomina en los sujetos alcohólicos y, "...hay una tendencia a ligar al tipo pícnico la mayoría de los alcohólicos crónicos, mientras que los alcohólicos delirantes presentarían con más frecuencia una tipología longilínea displásica"²³, por lo que como se puede ver, ya hay estudios muy precisos acerca del alcoholismo; a continuación mencionaremos

²³Ey, Henri, Bernard, P.; Op. cit., p.p. 363;

BIBLIOTECA CENTRAL

cuales son esos tipos o formas de personalidad y/o carácter que predominan en los alcohólicos.

La tipología más aceptada es la que hace Kretschmer, quien nos da las siguientes características del tipo pícnico: son sujetos de estatura mediana, esqueleto sólido, cara ancha, redondeada, cuello corto, tórax amplio, abdomen voluminoso, miembros cortos, etc.; como lo vimos en el párrafo anterior, este tipo pícnico es el más frecuentemente encontrado en los alcohólicos crónicos, por lo que puede haber lugar a una duda, ¿por qué será que solo algunos sujetos logren generar una dependencia respecto al alcohol, y otros no?, cabe aclarar también que no únicamente son este tipo de sujetos los que pueden padecer de alcoholomanía, pero la tendencia es muy elevada en este tipo que en otros.

Ahora se pasará a hablar más particularmente de los tipos de alcoholismo; no es objeto de estudio para este punto, los tipos de embriaguez, como lo son la embriaguez completa e incompleta y dentro de estas la embriaguez excitomotriz, alucinatoria, delirante y megalomaniacas, ya que estas son matizadas por aspectos patológicos que influyen en el comportamiento del alcohólico durante el estado de embriaguez, y no por aspectos relacionados con hábitos de beber, frecuencia, cantidad, tipos de bebida, etc., que son, a saber, las

BIBLIOTECA CENTRAL

características en las que ha de basarse para hacer la clasificación de los tipos de alcoholismo.

Para el punto de vista criminológico existe una clasificación de embriaguez, entendida esta como un sinónimo de alcoholismo y no como en el campo de la Medicina y la Psiquiatría, ya que en esta definición hay una combinación de aspectos tales como el estado de embriaguez propiamente dicho y el estado de dependencia en el que se encuentra el sujeto. Esta clasificación, por ende, la adopta también el Derecho y, a saber es la siguiente: "en relación con la posición subjetiva del agente frente al fenómeno en estudio, la embriaguez puede ser voluntaria, culposa o fortuita...,atendiendo al punto de vista de la estructura biopsíquica del agente es normal o patológica...y ateniéndose al desarrollo del proceso tóxico que el alcohol desarrolla en el organismo es común, aguda y crónica"²⁴.

Como se puede ver esta clasificación es muy ilustrativa en el aspecto de como se puede ver la embriaguez con respecto al sujeto y su posición frente a las consecuencias que pueden originarse con ella, como lo es la posición que se debe tomar con el sujeto embriagado respecto de la frecuente comisión de hechos delictivos, en donde deben considerarse los aspectos que hasta ahora se han venido comentando.

Sin embargo, la clasificación de tipos de alcoholismo, tomando en cuenta aspectos tales como el habito de beber, la frecuencia, la

²⁴Reyes Echandía; Op. cit., p.p. 58, 59;

BIBLIOTECA CENTRAL

cantidad, etc., que ha sido más aceptada es la hecha por Jellinek en lo que se le ha llamado tipología del alcoholismo, en donde se distinguen cinco especies de alcoholismo:

Alcoholismo alfa, que se caracteriza por un consumo excesivo de bebidas alcohólicas propiciado por cuestiones de carácter psicológico en donde no se presentan rasgos de una adaptación de tejidos al alcohol, es decir, en donde aparentemente no hay una dependencia física al alcohol.

El alcoholismo beta, se encuentra caracterizado por un consumo excesivo de bebidas alcohólicas, en donde intervienen diversos factores predisponentes, y ya se aprecia un daño evidente en los tejidos causado por el alcohol, aunque todavía no hay una dependencia física ni psíquica respecto del alcohol.

En el alcoholismo gamma se aprecia, igual que en los anteriores un consumo excesivo de bebidas alcohólicas, y ya hay pruebas evidentes de que existe o empieza a producirse una tolerancia, en donde el consumo de alcohol llega a un máximo que se mantiene, hay pérdidas de control de sí mismo por parte del sujeto, y empieza también a presentarse síndromes de abstinencia.

El alcoholismo delta, presenta matices similares al gamma, hay consumo excesivo de alcohol, existe una tolerancia respecto del mismo y se presenta también síndromes de abstinencia, pero a diferencia del

alcoholismo gamma, hay un consumo -que si bien es excesivo-, es estable y el enfermo no presenta un descontrol de sí mismo, si no que presenta una incapacidad de abstenerse.

Por último, el alcoholismo épsilon, se encuentra caracterizado ya por todos lo problemas que presenta el consumo excesivo de alcohol, ya hay una tolerancia bien definida y estable, los síndromes de abstinencia son regulares y frecuentes, y ya hay una terrible dependencia tanto psíquica como física al alcohol, por lo que en este tipo de alcoholismo encuadran los sujetos alcohólicos propiamente dichos.

Como se puede observar, los alcoholismos alfa y beta, son a los que comúnmente se llaman bebedores sociales, que si bien presentan problemas con su manera de beber alcohol, no son considerados alcohólicos, ya que no han producido o generado los síntomas característicos de la toxicomanía alcohólica.

En los tipos de alcoholismo gamma y delta, se pueden encuadrar a los sujetos que comúnmente se les conoce como bebedores problema, mismo que tienen problemas con su manera de ingerir bebidas alcohólicas, y que ya presentan los primeros síntomas de dependencia al alcohol, manifestando problemas para poder abstenerse y con su conducta.

Y en el tipo de alcoholismo épsilon, se encuentran ya a los sujetos que de hecho ya son alcohólicos, y necesitan un tratamiento médico-

BIOTECNICA

psicológico de desintoxicación, cabe mencionar que dicho tratamiento es sumamente difícil, ya que los síndromes de abstinencia son tan graves que hacen casi imposible la completa desintoxicación del paciente.

Se puede apreciar también que estos tipos de alcoholismo se encuentran ligados entre sí, es decir, que del primero al último hay una notoria relación en cuanto a los efectos que va produciendo el consumo excesivo de alcohol desde las primeras veces -como lo son el alcoholismo alfa y beta-, pasando por una etapa de "estandarización" en el consumo -alcoholismo gamma y delta- hasta la instalación de una conducta de alcoholización patológica, en donde el sujeto se encuentra en una situación de total dependencia respecto del alcohol, alcoholismo épsilon.

Se ha hablado mucho sobre si el alcoholismo de la mujer debe ser tomado como otro tipo de este, o no es más que parte de lo mismo: de una estructura de consumo patológico inducido por el mismo ser humano que no discrimina el sexo; es de pensarse que es, evidentemente, parte de la misma condición en que se encuentra todo ser humano respecto de esta poderosa droga que le ha denominado el adjetivo de "social", y que destruye, lentamente, a las sociedades; el alcoholismo de la mujer está caracterizado por ser un alcoholismo más bien solitario, intermitente y oculto, generado por la condición en que se

BIBLIOTECA CENTRAL

encuentra la mujer en la sociedad, que la orillan a ocultar todos sus sentimientos, pero que sin lugar a duda este tipo de alcoholismo encuadra perfectamente en los antes mencionados, ya que lo único que varía es el patrón de consumo, más no los efectos que el alcohol produce en el organismo; por lo anterior no debe de asombrar el hecho de que más del 90% de los sujetos alcohólicos sean del sexo masculino.

1.3.2. Repercusiones del alcoholismo en la sociedad.

Después de haber analizado todos los efectos adversos que produce el consumo desmedido de alcohol, resulta claro estimar cuales son las consecuencias que trae consigo, toda vez que los efectos que produce en el organismo son de una desinhibición en la conducta que ocasiona un actuar inconsciente e irresponsable, lo cual produce un comportamiento desviado en cuanto a lo que esta aceptado o estandarizado en la sociedad, incluyendo, claro esta, la producción de conductas antisociales que general hechos delictivos.

Los costos sociales del alcoholismo son muy graves, (aunque en este punto solo se mencionarán muy someramente, ya que en el capítulo siguiente se abordarán de manera más detallada), y en casi todos los países del mundo acarrear elevadas consecuencias, de hecho si estos costos sociales se miden en términos de accidentes, delitos, muertes, daños, etc., tan solo en los Estados Unidos de América, para el años de

1979 se calculo en cerca de 50 mil millones de dólares, gasto que se considera inútil e innecesario, si se parte desde el punto de vista que dicho problema se solucionaria, o cuando al menos se disminuirían su costos, si se tomara una medida enérgica para tratar de disminuir su consumo.

Se cree que las repercusiones que trae consigo el alcoholismo son producto de una mala política llevada a cabo por las clases dominantes que se encuentran en el poder, ya que no solo se permite su venta indiscriminada, si no que se fomenta el consumo excesivo, mediante una "lluvia" de publicidad en todos los medios masivos de comunicación, radio, prensa, pero principalmente en televisión.

El alcoholismo acarrea múltiples y muy variados problemas sociales, que aunados con otros, provocan una verdadera lacra social, por ejemplo, se crean problemas familiares que a su vez recaen en una desintegración familiar que orilla a sus miembros a las drogadicciones, delincuencia, prostitución, etc.; se crean problemas de salud pública, en donde el estado se ve en la necesidad de erogar gastos innecesarios para el tratamiento de los alcohólicos, y en general un sin fin de problemas que a la larga se convierten en un lastre para la sociedad.

Es innegable también mencionar que ya hay dentro de nuestra sociedad una "cultura del alcohol", en donde a éste, se le atribuyen propiedades fisiológicas que evidentemente no posee, así es como

comúnmente se habla de que el alcohol produce virilidad y su consumo es algo de lo que uno debe enorgullecerse, el alcohol, por lo tanto es solo para hombres, de aquí que a la mujer se le condene por su uso y al hombre se le vanaglorie; se le atribuyen también otros efectos, en donde se menciona que caliente y levanta el ánimo. Y consecuentemente en torno a esto giran intereses económicos considerables en donde intervienen miles de personas.

BIBLIOTECA CENTRAL

CAPITULO II
EL CONSUMO DE ALCOHOL EN MEXICO

BIBLIOTECA GENERAL

Para efectos de estudiar ya de manera particular cuáles son las consecuencias que trae consigo el consumo de alcohol, es necesario que quede bien claro lo que en el capítulo anterior se analizó, por lo que es importante comprender que el alcohol efectivamente es una droga de las denominadas psicotrópicas, esto, debido a toda la serie de efectos que produce en el organismo de las personas que lo consumen. Como se vió anteriormente, cada uno de estos efectos tóxicos afectan severamente diversos órganos del cuerpo que están encargados de dirigir la conducta de los individuos y principalmente su actuar dentro de la sociedad.

Al ser el alcohol una droga que actúa directamente sobre el sistema nervioso central, afecta de manera directa al cerebro, por lo que produce una desinhibición de la conducta de los sujetos que lo consumen y con esto toda una serie de resultados que se traducen, desgraciadamente la mayoría de las veces, en hechos antisociales y muchos otros en problemas sociales y de salud de grave magnitud; es necesario comprender que el consumo de alcohol, como el de cualquier otra droga produce una fuerte dependencia, que a su vez genera severos daños en la salud y en la sociedad. Con todos los efectos tóxicos que se vieron y con los problemas sociales que se verán a continuación, se cree que es necesario que los legisladores tomen una mayor conciencia de esta problemática para poder controlar, o por lo menos

tratar de hacerlo, todos estos graves problemas que trae consigo el problema del consumo de alcohol; hay que darse cuenta de que el problema del consumo de alcohol, está íntimamente ligado con múltiples y muy variados problemas de tipo social, tales como, desintegración familiar, prostitución, abandono de menores, accidentes de tránsito, problemas de ausentismo laboral, índices delictivos altos y problemas de educación entre otros, para que de esta manera tratar de revisar conscientemente la ley, y tratar de resolver el problema planteado.

2.1. El alcoholismo y su relación con la delincuencia. Estadística Criminal.

Una vez que se han analizado los efectos, tanto farmacológicos como psicológicos, que produce el consumo de alcohol en el cuerpo humano, y que se ha definido y demostrado que el alcohol es evidentemente una droga psicotrópica, se tratará en este capítulo de analizar la problemática que trae consigo el consumo de alcohol, en donde utilizaremos gráficos y estadísticas para demostrar las dimensiones reales del problema planteado, por lo que, en la secuencia del trabajo, esta parte es básica, toda vez que es la comprobación de la hipótesis, y posteriormente en último capítulo hacer el planteamiento, a partir de los dos primeros, para tratar de dar una solución al problema.

Por el momento se hablará de la relación que media entre el consumo de alcohol y los resultados típicos que produce; de hecho existe una íntima relación entre el alcohol y el delito. Hay que aclarar que el consumo de alcohol facilita la comisión de determinados delitos y hay otros en los que no tiene injerencia alguna, por ejemplo, el alcohol es un factor predisponente para la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal así como los delitos contra la libertad psico-sexual del individuo, por lo que sería caer en exageración al hablar de que el alcohol influye en todos los delitos, pero es un hecho que el alcohol es un factor criminogeno mucho muy importante.

De hecho hay sujetos que saben que solo cuando están ebrios pueden cometer un delito, y si lo van a cometer, primero se embriagan y después lo realizan, esto se produce por que como lo hemos venido mencionando, el alcohol desinhibe la conducta, la libera, por lo que el sujeto solo bajo su influjo puede cometer actos que no estando ebrio no cometería, de aquí que se hable del alcohol como un factor criminogeno o causa exógena de la delincuencia.

De hecho hay casos en los que el alcohol produce en los sujetos que lo consumen, una sensación de placer, tal que los lleva a una tendencia a la violencia, y que se agrava cuando dichos sujetos están experimentando tanta cantidad de emoción que sienten el deseo de ver correr sangre, llegando muchos de ellos a sentir una verdadera sensación orgásmica; la situación anterior es particularmente peligrosa, ya que coloca al sujeto ante una predisposición al hecho criminal que resulta grave ya que en estas circunstancias se pueden llegar a producir una gran cantidad de conductas antisociales.

Un factor criminogeno es una situación en la cual hay una predisposición mayor, que en cualquier otra situación, a cometer un delito, dicho de otra manera, los factores criminogenos son causas que generan por sí solas, o por medio de ellas hechos delictivos, por lo que el consumo de alcohol genera un ambiente propicio para delinquir; pero el alcohol no es el único factor criminogeno que existe, de hecho hay

muchos, como la prostitución, la pobreza, la falta de educación, etc., pero el alcohol es el factor criminogeno más importante en cuanto a la relación estrecha que guardan los efectos en el organismo y sus consecuencias negativas.

Para entender lo que es un factor criminogeno se hará el siguiente comentario: "Factor es todo elemento que contribuye o concurre a producir un cierto resultado; puede entenderse como una concausa; en nuestra disciplina -la criminología-, se le ha considerado como cualquier elemento objetivo que interviene en la producción de criminalidad"¹.

En la delincuencia influyen muchas otras situaciones para que esta se de, como son aspectos culturales, sociales, económicos, climáticos, etc., pero si se agrega a estos factores el alcohol, y las demás drogas se esta creando un monstruo incontenible; un hecho que esta ligado al consumo excesivo de alcohol, es el de los accidentes de tránsito, en estudios que se han realizado se ha descubierto que el mayor número de accidentes se registra los fines de semana, siendo el más alto nivel los domingos, y no de manera casual, el consumo de alcohol reporta sus más altos niveles los fines de semana, reportando también los domingos su más alto nivel, por lo que se puede apreciar que la relación que existe entre el alto número de accidentes de tránsito reportados los fines de semana, y principalmente los domingos, es

¹Ibidem, p. 45;

directamente proporcional al consumo excesivo de bebidas alcohólicas que de igual manera se presentan los fines de semana.

Estas cifras no son solo en un país, si no que éstas, se presentan de igual manera y con los mismos resultados en la mayoría de los países, en donde el número de accidentes de tránsito es proporcional al consumo excesivo de bebidas alcohólicas en los fines de semana; de hecho hay una fuerte conexión entre el ciclo semanal y la criminalidad, por lo que, "en los países en que el consumo de bebidas embriagantes es libre aun en los días festivos, el índice de delincuencia aumenta considerablemente en esos días...y en aquellos Estados en donde es prohibida su venta la criminalidad disminuye ostensiblemente"².

En el comentario anterior se puede apreciar que hay países en donde la venta de bebidas con contenido alcohólico esta restringida durante los fines de semana, y se observa que la criminalidad -y no solo la relacionada con el consumo de alcohol-, si no toda en general, disminuye tan notoriamente, que ha llegado a colocarse por debajo, incluso de los días laborales.

Se puede afirmar que cualquier tipo de ebriedad puede influir en la comisión de cualesquier actividad delictiva, que como ya mencionamos antes, el alcohol puede influir en la comisión de casi todos los delitos pero particularmente, en los que se pone en peligro la vida y la libertad pisco sexual de los individuos, por lo que es evidente que el consumo de

²Ibidem, p. 61, 62

alcohol es causante de que exista, por el solo hecho de permitirse su venta y consumo de manera libre, es decir, sin restricción alguna, una criminalidad latente, que en cualquier momento puede estallar y pasar al terreno de los hechos tangibles, o dicho de otra forma, siempre va a existir la posibilidad real e inminente de una criminalidad profunda y concurrente, causante de graves daños a la sociedad, mientras se permita la venta desmesurada de alcohol, y con esto, su consumo sin barreras y sin control.

Por lo anterior es evidente que para el campo de la criminología y del Derecho, no es tan importante el discernir entre cuantos tipos de alcoholismo existen, ya que cualquier forma, hábito o patrón de consumo (llámese alcoholismo alfa, beta, etc.), es incubador de la criminalidad misma, por lo que para estas ciencias rectoras de la conducta y el comportamiento humano, no deben importarle de manera primordial, cuáles son los efectos del alcohol en el organismo, si no que una vez que otras ciencias, como la Medicina y la Psicología, hayan estudiado los efectos que produce el alcohol en el cuerpo humano, el Derecho, como ciencia que es, al compaginar con los criterios aportados por aquellas, y toda vez que se ha demostrado la toxicidad de la sustancia en cuestión, el Derecho debería restringir -como lo hace con otras drogas-, la venta y el consumo de alcohol.

Otro factor determinante que hace del alcohol una peligrosa droga, es el hecho del crecimiento desmedido que se ha producido en las grandes urbes, ya que conforme esto sucede, los vicios se van arraigando más, y sobre todo, en las orillas de dichas manchas urbanas, se va haciendo una telaraña de diversos problemas que ocasionan una grave lesión en la estructura social, facilitándose en estos lugares el nacimiento de muchos vicios, y entre ellos el del alcohol, por lo que se han realizado diversos estudios de carácter criminológico, en donde se ha comprobado que el crecimiento desmedido o desproporcionado de las grandes urbes provoca núcleos de criminalidad latente o pasiva, que si lo asociamos con el consumo de alcohol, el problema resulta de dimensiones insospechadas.

Ahora bien, se dice que existe una relación entre el consumo de alcohol y la criminalidad, pudiendo ser esta relación de carácter directa o indirecta. Se dice que es directa cuando es posible encontrar una conexión causal (nexo de causalidad), entre el estado de ebriedad del sujeto y el ilícito que se le imputa, esto es, cuando resulta evidente que el delito se cometió por encontrarse el sujeto en ese estado, hubiese sido difícil o de hecho imposible que hubiera cometido el acto antisocial criminoso.

Por otro lado, la relación es indirecta desde dos puntos de vista: el primero se asocia respecto de la comisión de conductas antisociales

debido a la embriaguez, y el segundo se da a través de los mecanismos hereditarios. En el primer caso resulta evidente que apreciemos como el alcohol es un factor predisponente en la comisión de ilícitos, ya que encontrándose bajo su efecto, el bebedor ocasiona una serie de problemas que pueden generar un hecho delictivo. Aunque en nuestra opinión, creemos, que si atendemos a los principios generales del Derecho, el hecho de producir y vender bebidas con contenido alcohólico, sería un ilícito, ya que, con ese hecho se está atentando contra la salud de las personas, afectándose un bien jurídico tutelado, por el daño que produce el alcohol en el organismo de las personas que lo consumen.

En el segundo caso, el del heredoalcoholismo, como ya se estudió en su oportunidad, no se trata de una herencia en el sentido literal de la palabra, si no más bien en un sentido figurado, ya que es común que los padres del delincuente alcohólico, hayan sido alcohólicos y casi siempre también fueron delincuentes, de aquí que se habla del "heredoalcoholismo", por que el sujeto, por los mismos problemas que el alcoholismo han causado en el seno familiar, copia del o de los padres, el patron de consumo y consecuentemente la alcoholomania.

Para que quede claro cual es la posición real que tiene el alcohol como factor criminogeno, se mencionará que para que se realice una conducta ilícita, hay tres factores que influyen para que suceda, que a

saber son: factores predisponentes, factores preparantes y factores desencadenantes; los primeros se encuentran dentro del mismo hombre, es decir, son todas aquellas características de la personalidad de un sujeto que lo pueden orillar a delinquir; los segundos son aquellos fenómenos que preparan el terreno de la criminalidad, por causar una desestabilidad en la personalidad del sujeto, y los últimos corresponden a los estímulos que origino la conducta antisocial.

De lo anterior resulta evidente que el alcohol es un factor preparante para la comisión de hechos delictivos por los efectos que este produce en el organismo, y que principalmente producen una desinhibición de la conducta del sujeto que lo consume, dejándolo en una situación tal, que puede hacer cualquier cosa, o casi cualquiera, incluyéndose desde simples papelitos bochornosos, hasta enormes crímenes, como homicidios, violaciones, etc.

A continuación se hará mención a diversas estadísticas que nos servirán para apreciar la dimensión real de la influencia que hay entre el consumo de alcohol y la delincuencia, pero antes se hará referencia a lo que se conoce como estadística criminal y criminalidad, para que con esto se pueda apreciar el valor real de los datos presentados.

Se entiende por estadística criminal, "el conjunto de datos numéricos sobre los crímenes y criminales, extraídos de los registros de organismos oficiales, clasificados, dispuestos y anualizados en

datos..."³; en esta definición se da una cuenta de que los números obtenidos por estas estadísticas pueden ser muy confiables, ya que son obtenidos por instituciones oficiales, que en México son la Procuraduría General de la República, las Procuradurías de los Estados, el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, así como las demás dependencias gubernamentales que se encuentren ligadas, directa o indirectamente con el fenómeno de la criminalidad.

En los párrafos anteriores se ha hecho referencia de manera constante a la palabra "criminalidad", por lo que en este momento definiremos como, "...el conjunto de delitos y contravenciones cometidos en un tiempo y espacio determinados"⁴, por lo que dicho de otra forma, son todas aquellas conductas antisociales que generan delitos que son cometidos durante un periodo de tiempo, y en un espacio territorial determinado, es decir, la criminalidad es en sí, el cúmulo de delitos cometidos en todo un territorio, por ejemplo, Sinaloa, Veracruz, Distrito Federal, o en toda la República Mexicana.

Por su parte la criminalidad se puede clasificar en:

- Criminalidad real.
- Criminalidad aparente.
- Criminalidad legal.
- Criminalidad oculta.

³Ibidem, p. 19;

⁴Ibidem, p. 20;

- Criminalidad judicial.
- Criminalidad impune.
- Criminalidad tratada.
- Criminalidad global.
- Criminalidad particular.

La criminalidad real son todas las conductas delictivas que verdaderamente se cometen en un tiempo y espacio determinado, independientemente de si son denunciadas o no, por lo que este tipo de criminalidad es también llamado criminalidad bruta o neta.

La criminalidad aparente es aquella parte de la criminalidad real que llega al conocimiento de las autoridades encargadas de impartir justicia, o sea, son todos los delitos que sí se denuncian. De esta forma de criminalidad nace la denominada criminalidad oculta, o cifra negra, que es aquella parte de la criminalidad real que no llega al conocimiento de las autoridades, o sea, los delitos que no se denuncian.

La anterior cifra negra, es la que marca la pauta para no hacer creíble la estadística criminal, pero no es cierto, lo que sucede es que al existir delitos que no se denuncian no quiere decir que se le resten méritos o veracidad a los datos obtenidos por dichas estadísticas, si no que más bien estos datos están incompletos, o pueden ser considerados parciales, pero es un hecho que los datos que arrojan las estadísticas criminales son veraces, y si son tan elevados tal y como se presentan,

imaginemos si esos datos estuvieran completos, es decir, contuvieran toda la criminalidad real.

Por su parte la criminalidad legal es aquella que ha sido denunciada, investigada y que ha producido una actuación judicial como sería el caso de una averiguación previa, una orden de presentación, etc. La criminalidad judicial es aquella que emana de las autoridades judiciales y que estas hayan dictado sentencias condenatorias.

La criminalidad impune es aquella que habiendo sido denunciada, no haya obtenido una sentencia condenatoria, dicho de otra forma, este tipo de criminalidad se encuentra inmersa entre la legal y la judicial, y esto se debe muchas veces a corruptelas que existen en las autoridades encargadas de impartir justicia. La criminalidad tratada forma parte de la criminalidad judicial, y es aquella que señala las infracciones penales cometidas, y que se ha producido sentencia condenatoria y que los sentenciados hayan cumplido con ella.

A continuación se analizarán las cifras, para darse cuenta del problema que representa el consumo de alcohol para la sociedad, visto a través de estadísticas y números, que como se vimos antes, forman parte de la estadística criminal y de la criminalidad aparente.

Se encontró que el delito más frecuentemente cometido por personas que han ingerido alcohol y que se encuentran bajo su influencia, son los accidentes de tránsito, los cuáles muestran un

importante incremento. De hecho el resultado más evidente de la combinación del alcohol y el delito de tránsito de vehículos de motor, son las muertes ocasionadas por choques de vehículos que son conducidos por personas alcoholizadas, así como todos los daños producidos en propiedades, tanto privadas como federales.

Al consultar el Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas correspondiente al bienio 1991-1994, que del total de muertes accidentales en el Distrito Federal durante el año de 1990, el 10% se encuentra asociado al consumo de alcohol (véase figura 1); por otro lado, durante el mismo año se encontró que el 27% de los homicidios se relaciono con las drogas y el 94% de esas muertes se relaciono con el consumo de alcohol (véanse figuras 2 y 3), de lo que resulta evidente la desproporción que hay entre los homicidios relacionados con drogas y los relacionados con alcohol, esto no es más que el resultado de que los "drogas" en general están totalmente prohibidas -tanto su producción como su venta y consumo-, y el alcohol siendo una droga muy poderosa, no se encuentra ni siquiera restringida su venta, y por lo tanto su consumo.

FIGURA No. 1
TOTAL DE MUERTES ACCIDENTALES EN EL D.F. EN 1990

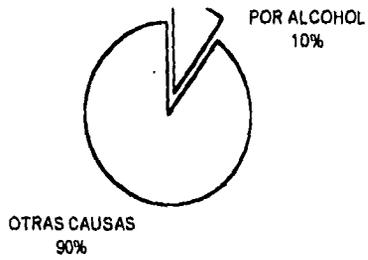


FIGURA No. 2
TOTAL DE HOMICIDIOS RELACIONADOS CON CONSUMO
DE DROGAS 1990

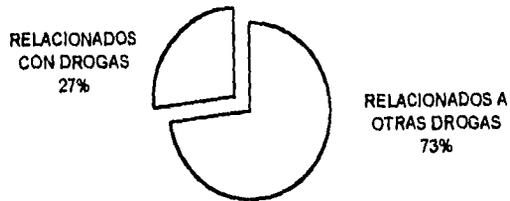
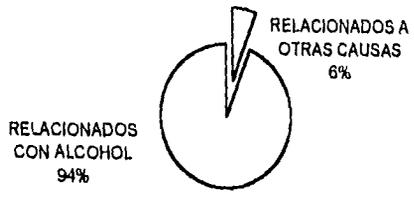


FIGURA No. 3
TOTAL DE HOMICIDIOS RELACIONADOS CON CONSUMO DE
ALCOHOL, 1990.



Cabe mencionar que del 94% de muertes relacionadas con el consumo de alcohol en 1990, el 95% de estos involucro a individuos del sexo masculino (véase figura 4), esto refuerza todavía más lo que comentamos anteriormente acerca del consumo de alcohol masculinizado; recalcando en lo visto con antelación, el 76% de esas muertes fueron provocadas por accidentes de tránsito y 12% en accidentes en el hogar (véase figura 5); mientras que en el año de 1991, el 57% de muertes relacionadas con el consumo de alcohol ocurrió en baños públicos, y 33% en la vía pública, mientras que para 1990 el 79% de los suicidios asociados al consumo de drogas, se relacionaron también al uso de alcohol (véase figura 6), lo que nos evidencia un problema todavía más grave, que son los delitos cometidos bajo la influencia de dos drogas, es decir, se da la fatídica combinación de alcohol y cualquier otra droga no permitida.

FIGURA No. 4
SUEJOS INVOLUCRADOS EN EL TOTAL DE HOMICIDIOS
RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE ALCOHOL, DE ACUERDO AL



FIGURA No. 5
CAUSAS DE MUERTE RELACIONADAS CON EL CONSUMO
DE ALCOHOL 1990

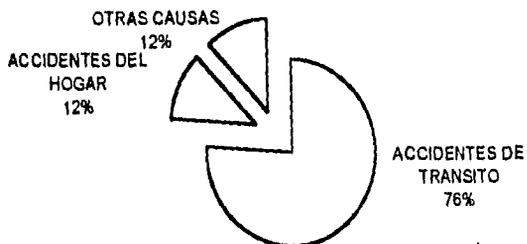
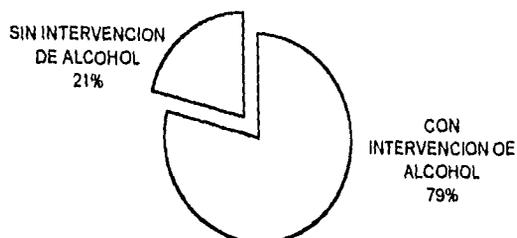


FIGURA No. 6
TOTAL DE SUICIDIOS ASOCIADOS CON EL CONSUMO DE DROGAS,
EN OONDE INTERVINO EL ALCOHOL 1990



Ahora se hará mención a estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, sobre los presuntos delincuentes que fueron registrados en los juzgados del fuero común de primera instancia en el Distrito Federal y el Estado de México, así como del total de la República Mexicana, según el tipo de delito y el estado psicofísico del agente comisor, durante los años de 1990 a 1993, en donde se observará la cantidad total de delitos que se cometieron bajo influencia del alcohol así como de otros tipos de droga, e igualmente cuales son los delitos en los que el consumo de alcohol influye de manera más notable.

Los principales tipos de delitos que se cometen con influencia del alcohol, son los de robo, lesiones, daños, homicidios, violación, delitos contra la seguridad de tránsito de vehículos, tentativa de robo, portación de armas prohibidas, disparo de arma de fuego, ataques a las vías generales de

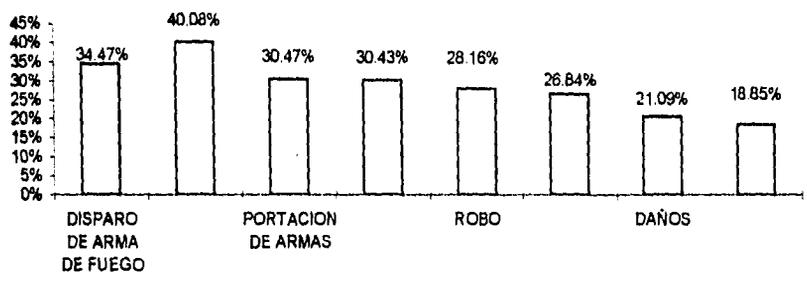
comunicación y otros, en los que se pudo observar que para el año de 1990 los porcentajes más elevados que se registraron fueron en los delitos que involucra el tránsito de vehículos, obteniendo un 89.81%, y un 83.5% en los delitos de ataque a las vías generales de comunicación, cabe aclarar que estos porcentajes son sobre el total nacional obtenido para estos tipos de delitos, circunstancia por mucho preocupante, ya que para el año de 1993, la cifra se elevó hasta 94.09% para los primeros tipos de delitos mencionados, mientras que para los segundos, se observó una ligera disminución, ubicándose el indicador en 75.95% del total nacional obtenido para cada tipo del delito en cuestión.

Así, se tiene que del total nacional de principales tipos de delitos que se cometieron bajo la influencia de alcohol en el año de 1990, tenemos que -después de los anteriores-, los delitos de disparo de arma, tentativa de robo y portación de armas prohibidas, reportaron porcentajes elevados, siendo de 34.47%, 40.08%, 30.47% (véase figura 7) respectivamente, mientras que para el año de 1993, los delitos de disparo de arma y portación de armas experimentaron un aumento, ubicándose en 38.16% y 33.33% respectivamente, y el delito de tentativa de robo disminuyó, encontrándose en 37.87%.

Otros tipos de delitos que a nivel nacional reportan una elevada influencia por el consumo de alcohol en su comisión, son los de

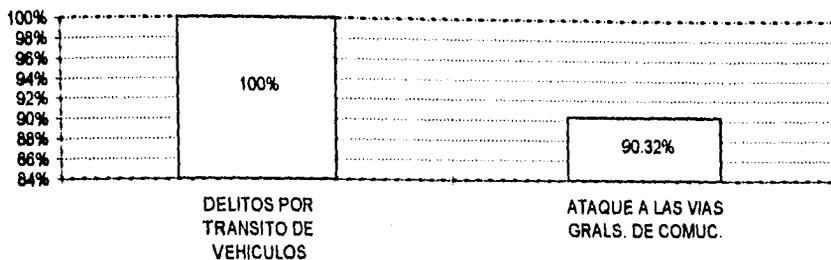
lesiones con 30.43%, robo con 28.16%, homicidios con 26.84%, daños con 21.09% y violación con 18.85% (véase figura 7), estos valores corresponden al año de 1990, mientras que para el año de 1993, se observo una baja mínima de los indicadores para cada tipo de delito, excepto en el delito de daños que se incremento a 29.81%.

FIGURA No. 7
DELITOS EN LOS QUE TUVO MAYOR INFLUENCIA EL CONSUMO DE ALCOHOL, REPUBLICA MEXICANA, 1990.



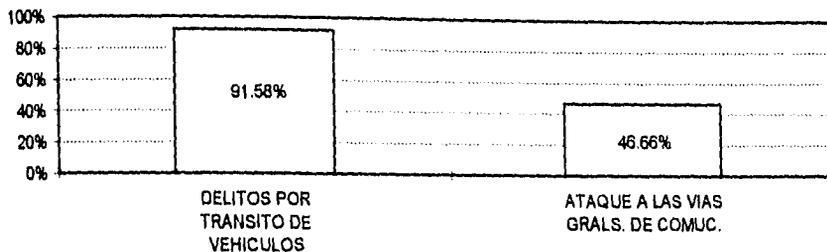
Por lo que respecta al Distrito Federal, se encontró que, siguiendo con la tendencia nacional, el delito que mayor influencia tuvo para su comisión el consumo de alcohol para el año de 1990, fueron los delitos contra la seguridad de tránsito, que reporto un 100%, así como el de ataque a las vías generales de comunicación, que se encontró en 90.32% (véase figura 8), mientras que para 1993 no se reporto información alguna de delitos contra la seguridad de tránsito, y el delito de ataques a las vías generales de comunicación experimento una disminución, ubicándose en 75.95%.

FIGURA No. 8
DELITOS EN LOS QUE SE PRESENTO MAYOR INFLUENCIA CON EL
CONSUMO DE ALCOHOL EN EL D.F., 1990.



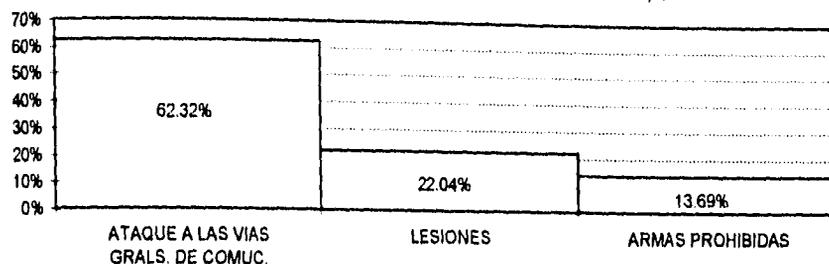
En tratándose del Estado de México, igualmente que a nivel nacional y el Distrito Federal, para el año de 1990 los principales delitos cometidos bajo la influencia de alcohol fueron los cometidos contra la seguridad de tránsito, reportando un nivel de 91.58% y el de ataque a las vías generales de comunicación se ubicó en 46.66% (véase figura 9), mientras que para 1993, el primer tipo de delito mostró un incremento al ubicarse en 94.52% y para el segundo, un notable detrimento, encontrándose su indicador en 10%.

FIGURA No. 9
DELITOS EN LOS QUE SE PRESENTO MAYOR INFLUENCIA POR
CONSUMO DE ALCOHOL EN EL EDO. MEX., 1990.



Por lo que toca a presuntos delincuentes registrados en juzgados de primera instancia del fuero federal, se encontró que los tipos de delitos que más se encuentran influenciados por el consumo de alcohol son los de ataque a las vías generales de comunicación con 71.16%, lesiones con 20.53% y armas prohibidas con 16.91%, estos valores corresponden al total nacional obtenido para los tipos de delitos mencionados y en el año de 1992, mientras que para 1993, los mismos delitos reportaron 62.32%, 22.04% y 13.69% respectivamente, (véase figura 10).

FIGURA No. 10
 PRINCIPALES TIPOS DE DELITOS COMETIDOS BAJO LA
 INFLUENCIA DE ALCOHOL, REPUBLICA MEXICANA, 1993



Con los datos presentados anteriormente queda claro como el alcohol es un factor criminogeno de primer orden, por la influencia tan marcada que presenta en la comisión de ciertos tipos de delitos, a diferencia de la poca influencia que presentan otro tipo de drogas en la comisión de esos mismos delitos, esto no es debido al acaso, si no al hecho de que la única droga que esta permitida, tanto su venta como su consumo, de manera libre y desmedida, es el alcohol, mientras que cualquier otro tipo de droga (a excepción de las medicinas que contienen sustancias con características psicotrópicas, para las cuáles el consumidor necesita prescripción medica para poder adquirirlas), están totalmente prohibidas, situación que orilla a pensar ¿por que el gobierno no hace nada ante semejante problema, si es evidente el daño que causa, tanto a la salud como a la sociedad?, es este el planteamiento básico de

nuestro trabajo, mismo que se espera comprobar, para así poder plantear una solución.

2.2. El alcoholismo y su relación con la sociedad.

En el punto anterior se pudo apreciar la conexión que existe entre el consumo de alcohol y la delincuencia, conexión que resulta demasiado peligrosa, ya que los resultados producidos son devastadores para la sociedad, pero el consumo de alcohol y por lo tanto su consecuencia más inmediata, el alcoholismo, no solo causan estragos en el ámbito criminal, si no que por el contrario, acarrearán múltiples y muy variados problemas sociales que se abarcarán en este acápite.

Las consecuencias que trae consigo el consumo de alcohol son las principales preocupaciones que existen en todo el mundo, pues además de ser una grave carga para el sistema de salud de cada nación, representa un grave obstáculo para el libre y perfecto desarrollo socio económico y cultural de cualquier país por los problemas que este acarrea.

En este país se han realizado diversos estudios acerca del consumo de alcohol⁵, y han arrojado resultados que parecieran

⁵ Llama la atención la forma en que el consumo de alcohol se encuentra firmemente integrado a la cultura y cargado de ingredientes emocionales, religiosos y de cohesión social... Resulta claro que el consumo de este producto -el alcohol- no se puede erradicar, ya que está firmemente arraigado en la cultura nacional debido a una serie de muy complejas causas, que van desde la propaganda comercial hasta su

contradictorios a simple vista, ya que mencionan que entre el 30% y el 40% de la población mayor de 14 años son abstemios, pero por el contrario los índices de problemas sociales que se encuentran relacionados con el consumo de alcohol son muy elevados, ¿a qué se debe esta situación?, pues sin duda alguna esto se debe al hecho de que en este país no se encuentra un patrón de consumo cotidiano asociado con los alimentos, si no que se está frente a un patrón de consumo "por ocasiones", lo que provoca que cada vez que se consume alcohol, se llega a una intoxicación más o menos aguda, lo que origina una serie de problemas sociales más que de salud.

Las complicaciones sociales que trae consigo el consumo excesivo de alcohol se encuentra asociada con la idea de una falla en el cumplimiento de un papel social esperado, es decir, el sujeto alcohólico debido al estado de dependencia que este ha generado respecto del alcohol, no puede desarrollar un papel 100% efectivo en diversas áreas de la sociedad, como la familia, el trabajo, etc., y en general no puede desarrollarse eficazmente en la sociedad, incumpliendo también con ésta mediante las conductas delictivas o antisociales.

Se puede decir que los factores sociológicos que giran en torno al problema del consumo crónico de alcohol (alcoholismo), se deben

uso en rituales de tipo religioso. (Cfr. Molina Piñero, Valentin, et. al.; "El Alcohol en México"; Fundación de Investigaciones Sociales; p. 162;).

principalmente (90%) a la aprobación general que existe acerca del uso, y venta de alcohol, por que la persona alcohólica lo único que hace para proseguir con su dependencia, es ir a la tienda de la esquina y adquirir una nueva dotación de bebidas alcohólicas, cosa que no sucede con las otras drogas que si se encuentran prohibidas, por lo que la sociedad, en el caso del alcohol -como única droga permitida-, se encuentra dañada tanto en la esfera individual (sujeto), como en esfera colectiva, en donde se manifiestan los resultados de los actos irresponsables de los sujetos que se encuentran bajo el influjo de las bebidas alcohólicas.

Se ha considerado por los estudiosos del tema, que de hecho es muy difícil el tratar de racionalizar el uso de una droga, aun tratándose de drogas que se encuentran aceptadas socialmente, ya que al ser consumidas en exceso y por una gran cantidad de individuos, se vuelven destructivas tanto para el consumidor como para la sociedad, por lo que se ha dicho que el más grave peligro que se corre con la aceptación del uso social de una droga es que se expone a un grupo elevado de sujetos que son particularmente más susceptibles a adquirir un patrón de consumo más destructivo, tanto para ellos, como para la sociedad, que a otros grupos, que desgraciadamente son muy pequeños.

Se puede decir que en general los factores de índole sociológicos que intervienen junto a las propiedades de las drogas, se puede reducir a, "las actividades del grupo dominante en la cultura y a las actitudes, a menudo conflictivas, de los miembros de los diversos subgrupos de nuestra sociedad"⁶, el primer caso es el que compete directamente a nuestra área de estudio, y a las leyes, encontrándose con el hecho de que en México, el alcohol se encuentra totalmente permitido por ellas, pese a los efectos tan adversos que produce tanto en el organismo como a la sociedad, punto en el que se profundizará más adelante.

Por lo que respecta al segundo caso mencionado, se encontró una situación particular, que dentro de la sociedad misma existen subgrupos, dentro de otros grupos, que difieren entre sí acerca de la prohibición que debe o no haber sobre el consumo de alcohol, pero esto, se cree, obedece más a problemas de intereses que se encuentran inmiscuidos en todo el problema general, esto es, hay personas (por ejemplo, desde los pequeños propietarios de establecimientos reducidos, hasta los dueños de las compañías productoras de alcohol), que por razones obvias están en contra de una posible restricción y, por que no, de la prohibición de la venta y el consumo de bebidas alcohólicas.

⁶Meyers, Frederik H; Op. cit., p. 50;

Al consultar el antes citado Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas correspondiente al período 1992-1994, se encontró una serie de datos que nos ilustraran sobre las verdaderas magnitudes que trae consigo el consumo excesivo de bebidas con contenido alcohólico.

En dicho programa se encontró datos acerca que, de acuerdo a la definición dada por la Organización Mundial de la Salud, sobre el síndrome de dependencia al alcohol, uno de cada ocho mexicanos mayores de 24 años de edad, tiene problemas con el alcohol, y a su vez un gran número de ellos ya son considerados alcohólicos. En un estudio comparativo realizado por la misma Organización Mundial de la Salud, entre Escocia, Zambia, Estados Unidos y México, se encontró que nuestro país es el que reporta las tasas más altas de consumo y de igual manera se demostró que el consumo de alcohol es más frecuentemente asociado a delitos y accidentes, así como a problemas de desintegración familiar, que cualquier otra adicción a otras drogas.

El consumo de alcohol en nuestro país alcanza todos los niveles de la sociedad, y actualmente el único sector de ésta que no cuenta con datos precisos que nos permitan conocer la magnitud del problema, es la población indígena, más sin embargo se han hecho diferentes estudios etnográficos en donde se ha demostrado que hay

algunos elementos culturales comunes respecto del consumo de alcohol, que nos hacen pensar que el problema -utilizando la analogía-, es similar, en cuanto a sus consecuencias y efectos, al de la sociedad en general, ya que igual que la sociedad no indígena, éstas consideran al alcohol como tradición, y lo asocian con festividades de tipo religioso, principalmente.

En la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) de 1988, se revelaron datos acerca de la prevalencia del consumo de bebidas alcohólicas en la población urbana, siendo del 27.6% para la población de 12 a 17 años (véase figura 11), y de 33.5% para la población de 18 a 65 años, (véase figura 12), presentando una frecuencia de embriaguez de por lo menos una vez al mes. Se comprobó igualmente que la cerveza es la bebida con contenido alcohólico de mayor preferencia, abarcando el 80% del total de encuestados y 75% para las bebidas destiladas.

Se reporto también que el 46.5% de la población urbana de 18 a 65 años de edad, son abstemios, siendo el 26.6% de los hombres y 63.5% de las mujeres; mientras que el 6.4% de la población entrevistada se embriaga por lo menos una vez a la semana, y el 11.6% se embriaga de una a tres veces por mes, y entre las mujeres encuestadas las cifras son de 0.4% y 0.3% respectivamente.

FIGURA No. 11
PREVALENCIA DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA
POBLACION URBANA DE 12 A 17 AÑOS, REPUBLICA MEXICANA,

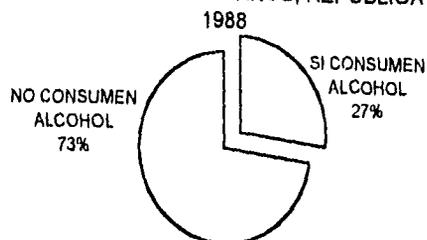
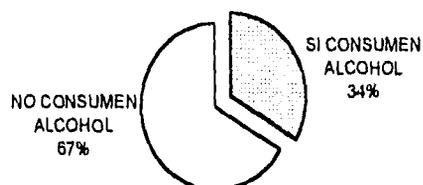


FIGURA No. 12
PREVALENCIA DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA
POBLACION URBANA DE 18 A 65 AÑOS, REPUBLICA
MEXICANA, 1988



Por otro lado, y tomando como referencia la edad, los hombres de 18 a 29 años, son quienes muestran mayor frecuencia de consumo, y atendiendo al grado de instrucción, se observa que el número de dependientes aumenta conforme disminuye el número de años cursados, por lo que se aprecia que la población con menos de seis años de escolaridad (sin la primaria concluida), tiene una prevalencia de 6.7%, en tanto que ésta es de 2.8%, entre quienes cuentan con más de 13 años de escolaridad.

A continuación, se analizará un cuadro que muestra, en números, cuáles son las proporciones más o menos reales del problema del consumo de alcohol en nuestro país.

POBLACION URBANA DE 18 A 65 AÑOS QUE HA TENIDO PROBLEMAS ALGUNA VEZ CON EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

PROBLEMAS	POBLACION TOTAL	NUMERO PORCENTAJE
FAMILIA	3276.8	14.9
SALUD	2723.7	12.4
POLICIA	1003.4	4.5
TRABAJO PERDIDO	1224.8	5.5
CASI PERDIO SU TRABAJO	553.8	2.5
ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO	756.0	3.4
ACCIDENTE DE OTRO TIPO	821.8	3.7
INVOLUCRADO EN UNA PELEA	1934.2	8.8

FUENTE: INSTITUTO MEXICANO DE PSIQUIATRIA. (PROGRAMA NACIONAL CONTRA EL ALCOHOLISMO, 1992-1994).

En el cuadro anterior se observa que, de una muestra de 22,000 personas de 18 a 65 años de edad el 55.7% de ésta población, manifestó haber tenido problemas de diversa indole relacionados con el consumo de alcohol, prevaleciendo primordialmente los problemas en la familia, presentando un 14.9%, siguiendo los problemas de salud con 12.4% y los problemas de riñas con 8.8%.

En la misma Encuesta Nacional de las Adicciones, se reportaron resultados diferentes según sea la zona geográfica de que se trate,

por lo que la zona que reporto un mayor índice de consumo de bebidas alcohólicas fue la región Centro, que abarca los Estados de Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, mientras que la zona que presento menor índice de consumo de alcohol fue la Centro-Sur, que comprende los Estados de Guerrero, Michoacán y Veracruz.

Por otro lado la misma encuesta a la que se ha hecho mencion, reporta datos acerca del consumo de bebidas alcohólicas en mujeres embarazadas, la cual realizó una encuesta en toda la República Mexicana, en donde la muestra fue de 7,710,500 mujeres en ese estado, en donde el 16.8% manifestó haber consumido bebidas con contenido alcohólico durante su último embarazo, el 8% bebió alcohol conforme a su patrón normal de consumo, y el 5.7%, redujo la ingestión, más no la suprimió; mientras que el 72.8% de esas mismas mujeres consumieron alcohol durante la lactancia (véanse figuras 13 y 14), siendo la cerveza la bebida de mayor preferencia (71%), seguida por el pulque (12%) y por los destilados (11.6%).

FIGURA No. 13
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN MUJERES
EMBARAZADAS, REPUBLICA MEXICANA.

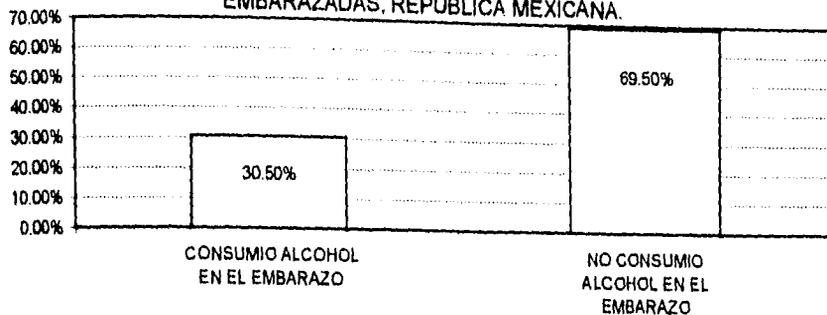
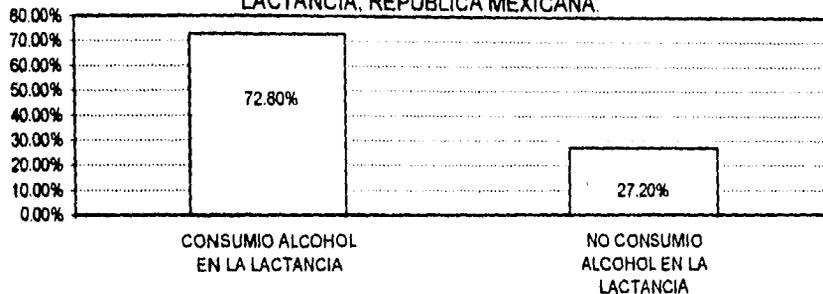


FIGURA No. 14
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN MUJERES, DURANTE LA
LACTANCIA, REPUBLICA MEXICANA.



El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones en México (SISVEA), reporta que del total de pacientes atendidos en centros de salud por problemas relacionados con el consumo de alcohol, 88% fueron hombres, y a diferencia del consumo de otras drogas, la instalación del patrón de consumo es a menor edad, por lo que el 57% de esos mismos pacientes inició entre los 11 y los 15 años, el 32% acudió a tratamiento entre los 16 y los 20 años, mientras que el

43% de los pacientes tiene la secundaria concluida y un 26% solo termino la primaria, el 65% era soltero y 21% casado, por lo que respecta al nivel socioeconómico, el 34% era de clase media baja y el 28% a la clase baja (véanse figuras 15 Y 16).

FIGURA No. 15
TOTAL DE PACIENTES ATENDIDOS EN CENTROS DE SALUD, SEGUN SEXO Y EDAD DE INICIO DE UN PATRON DE CONSUMO DE ALCOHOL, REPUBLICA MEXICANA.

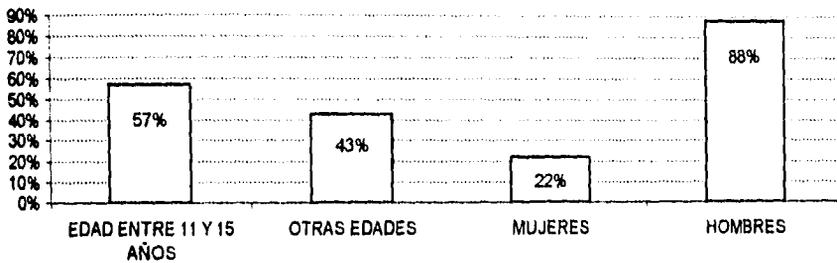
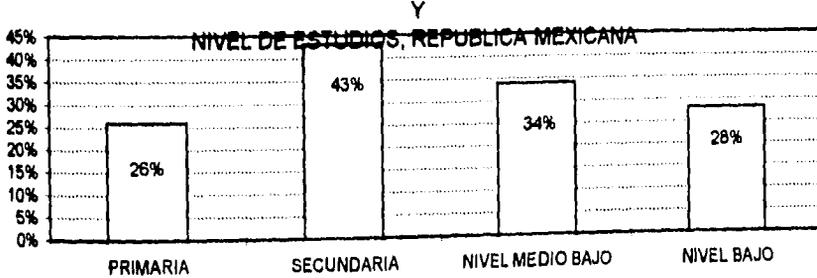


FIGURA No. 16
TOTAL DE PACIENTES ATENDIDOS EN CENTROS DE SALUD POR PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO, SEGUN NIVEL SOCIOECONOMICO Y NIVEL DE ESTUDIOS, REPUBLICA MEXICANA



Todas las anteriores estadísticas dan una idea de lo que representa en México el consumo de bebidas alcohólicas, ya que como se puede ver, el alcohol se encuentra asociado a casi todos los estratos de la sociedad, causando en ellos graves daños, mientras que el gobierno solo se limita a "publicar" (únicamente en bibliotecas, y no en todas), las dimensiones del problema medidas en números, mismos que resultan demasiado alarmantes como para seguir con una actitud pasiva respecto de seguir considerando al alcohol como una "droga social".

2.2.1. La familia.

Otro de los aspectos en los que el consumo de alcohol interfiere de una manera importante es en el núcleo mismo de la sociedad, de donde nacen todas las demás formas de comportamiento social, en donde se crean y se aprenden la mayoría de los valores que se pondrán en práctica cuando el sujeto experimente su madurez y su independencia fuera de este núcleo, que a saber es la familia.

El asunto que se tratará a continuación es muy delicado, ya que el consumo de alcohol causa graves daños en la familia⁷, generando problemas tales como desintegración de la misma, abandono de menores, muerte temprana de los padres debido a un círculo de vicio en el que ésta se desenvuelve, ya que como se vió anteriormente el

⁷Vid. supra, cuadro p. 83.

alcohol coloca al individuo en una situación de preparación total para la comisión de cualquier tipo de conducta antisocial, o dicho de otra manera, el alcohol prepara al sujeto para realizar una o varias conductas que son reprobadas, ya sea de manera parcial o total, por la sociedad.

Un aspecto que es necesario tomar en cuenta es el hecho de la ambivalencia de la dependencia del sujeto al alcohol, respecto de la sociedad, es decir, el sujeto demanda de la sociedad, tanto ayuda, como una necesidad de comunicación, por que hay que tomar en cuenta que el sujeto alcohólico se encuentra realmente solo en su dependencia, de aquí que este deseoso de ayuda y de relacionarse interpersonalmente con el resto del medio social que lo rodea, por lo que es necesario considerar el rol social o papel desempeñado por el alcohólico dentro del grupo de bebedores (en el caso de que exista un grupo), y en la familia del sujeto de que se trate.

Se encontró que el sujeto alcohólico haya en el grupo de amigos bebedores, un substitutivo en el ámbito afectivo, que necesita cada uno de los integrantes de ese grupo, dicho substitutivo lo encuentran en lugar de lo que en una situación normal debería encontrarlo en la familia; esto tiene una sola explicación, el alcohólico logra identificarse con mayor facilidad en el grupo de bebedores que con su familia, por lo que se puede decir que, "la taberna o el bar asume para

2
muchos alcohólicos la función de su casa, el centro de seguridad,...representa...la estructura de un grupo desprovisto de toda fuerza apremiante de adaptación, la búsqueda de un sustituto de la atmósfera familiar, o de una comunidad que deja de ser percibida como hostil (con frecuencia residuo de una experiencia infantil)⁶.

Del anterior comentario, se encontró que es probable que muchos de los problemas relacionados con el consumo de alcohol, se puede ubicar su origen en problemas provenientes de la niñez, relacionados con problemas, ya sea con los padres alcohólicos, o con tíos e incluso, hermanos mayores que pudieron haber tenido problemas con el consumo de alcohol o de alguna otra droga, de ahí que el sujeto al crecer y traspasar a la etapa adulta, se refugia en un grupo de personas, que igual que él, experimentan los mismos problemas -o similares-, al enfrentarse a una sociedad que se comporta de manera hostil en contra de ellos, y es ahí donde encuentran una satisfacción casi total, y donde ellos pretenden resolver su problema.

Pero el sujeto alcohólico de ninguna manera (como era de esperarse), logra una satisfacción, ya que lo único que encuentra es un rechazo aún mayor de la misma sociedad y, desde luego, de su familia, por lo que el sujeto trata por todos los medios que estén a su alcance, de reactivar los vínculos que se han perdido entre él y su

⁶Ey, Henri, Bernard, P.; Op. cit., p. 363;

familia, ocasionando con esto problemas todavía más graves, que ya no son nada más para él, si no para toda su familia, enfrentándose nuevamente a un rechazo más marcado y hostil que los anteriores.

Por lo que después de haberse enfrentado el sujeto a una serie de rechazos, por parte de la sociedad al principio, y por la familia después, el sujeto vuelve a refugiarse nuevamente en el grupo de bebedores a donde acudió inicialmente (o puede formar otro nuevo grupo de "amigos bebedores"), reforzándosele de esta manera, por un lado, su necesidad de ayuda y de comunicación social, y por otro, su sentimiento de ser rechazado, no solo por la sociedad, si no que también por su familia, y aquí surge algo que resulta particularmente peligroso, y es el hecho de que el sujeto al sentirse rechazado, él - dentro de su organización patológica-, comienza a generar un rechazo hacia la misma sociedad y hacia su propia familia, provocando esto un patrón de conducta desviada y de un comportamiento violento que provoca la reacción en cadena de una serie de actos antisociales y que en muchos casos puedan llegar a ser -como ya se vió antes-, conductas delictivas.

Pero en tratándose del rechazo que se mencionó hacia la familia, este puede manifestarse de diferentes formas, puede manifestarse mediante un abandono del sujeto alcohólico hacia ella - la familia-, provocando con esto la desintegración de la misma, por lo

que de ello resulta que los hijos abandonen los estudios, se dediquen a actividades, no del todo lícitas; otra situación pudiera ser, no el abandono propiamente dicho, si no más bien puede continuar la presencia del sujeto alcohólico, pero sólo como una estancia sin valor alguno, en donde se producen los mismos resultados que en la hipótesis anterior, lo cual desemboca en una desintegración familiar que a su vez produce otras consecuencias sociales más graves.

En tratándose del caso de la segunda hipótesis, es decir, en el supuesto de que el sujeto no abandone materialmente a la familia, si no que mantenga su presencia en ella, esto genera diversos tipos de problemas, como lo son el maltrato de niños, que ocasiona a su vez, muerte prematura de los mismos, por descuido de los padres, provoca también el maltrato al cónyuge no alcohólico, que desemboca en múltiples denuncias por lesiones; por otro lado esto a su vez cae en lo mismo, es decir, en una desintegración familiar que acarrea un sin número de complicaciones sociales.

Refiriéndose al caso particular en donde uno de los cónyuges es alcohólico, se puede decir que al respecto se han realizado diversas teorías acerca de lo que puede suceder en un escenario en donde, tanto el hombre como la mujer e incluso ambos, puedan ser sujetos con dependencia al alcohol. Pero sin duda el caso que presenta mayor frecuencia es el del sujeto de sexo masculino alcohólico, por lo

que en este sentido se dice que la anterior aseveración, "se basa en el hecho de que algunas mujeres tuvieron un padre alcohólico y se afirma que, en consecuencia, esas mujeres se casan con un alcohólico con quien pueden continuar representando sus problemas dinámicos no resueltos..."⁹.

Como se puede observar, este es un círculo vicioso, ya que el hecho de que la mujer busque como pareja a un hombre que le represente a ella la figura del padre, en este caso alcohólico, es un problema que finalmente encuentra su sustento en la niñez, y por lo tanto en la familia, por lo que es de esperarse que cuando esa mujer tenga posibilidad de formar su propia familia, ésta, este condenada al fracaso, debido a que es casi seguro que se presenten los mismos problemas que en su familia de origen, es decir, se experimentará una desintegración familiar, acompañada de muchas tragedias (muerte de los integrantes de manera prematura y por lo regular violenta), se genera en ella uno o varios integrantes que son delincuentes, alcohólicos, drogadictos, prostitutas, homosexuales, etc.

En este caso -donde el esposo es alcohólico-, se encontró el caso de que es la pareja femenina la que tiene que enfrentarse en muchas ocasiones a hacer frente de la familia (o lo que queda de ella), teniendo que hacerse cargo de la manutención económica de

⁹Edwards, Griffith; "Tratamiento de Alcohólicos. Guía para el Ayudante Profesional"; Ed.; Trillas; 1a. ed.; México 1986; p. 55, 56;

sus miembros, y en muchos casos los hijos mayores tendrán que cooperar en igual forma, para así lograr el sustento económico de la familia. A la esposa le surge una auto-desconfianza, es decir, se pregunta si este problema nació por que ella es una mala esposa, presentándose aquí problemas de personalidad en donde ella se encuentra al borde de caer en el mismo círculo, es decir, en el alcoholismo.

En general, se puede decir que el hecho de tener un problema de alcoholismo de cualquier tipo, trae una pésima atmósfera de ambiente familiar, que distorsiona todo lo bueno que debe tener un hijo en esa familia, por lo que, "una experiencia de un conflicto familiar intenso relacionado con el alcohol deja en el niño actitudes conflictivas respecto a la bebida y la ebriedad, que quedan en su ente psicológico como determinantes poderosos de sentimientos y conductas posteriores"¹⁰, con lo que nos queda completamente claro que este tipo de experiencias dejan en el sujeto que las experimenta una marca indeleble, y lo que es peor, lo dejan en una circunstancia tal, que parte de todo ese daño causado en él, puede ser, o mejor dicho, es un peligro latente de convertirse en alcohólico (heredoalcoholismo social).

En el Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, se encontró que, según datos del Sistema para el

¹⁰Ibidem, p. 62, 63;

Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el alcoholismo ocupa el segundo lugar como causa de agresión a los hijos, con un 19% de total de casos (véase figura 17). De igual manera la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), en el Distrito Federal y Toluca, respectivamente, llevaron a cabo un estudio en una población de 286,937 menores, en donde se encontró que en las familias con menores con problemas de aprendizaje, el 65% de los padres eran bebedores excesivos, y el 35% (véase figura 18), y el 35% de estos, tenían problemas de conducta de agresividad con periodicidad frecuente y encontrándose en estado de ebriedad, cifra que resulto - de acuerdo con el estudio realizado-, por mucho, mayor que para los menores del mismo nivel socioeconómico sin estos problemas.

FIGURA No. 17
CAUSAS DE AGRESION A LOS HIJOS, DIF, REPUBLICA MEXICANA

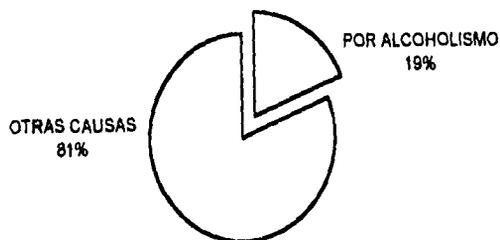
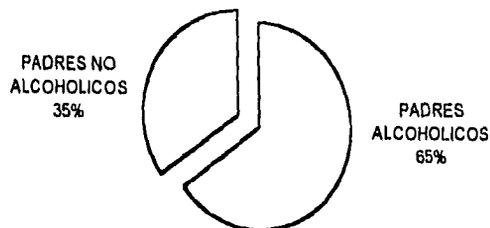


FIGURA No. 18
FAMILIAS EN DONDE SE ENCONTRARON MENORES CON PADRES
ALCOHOLICOS, UNAM, UAEM



Igualmente, en una muestra de 86 familias contando con 557 sujetos menores de edad con problemas de aprendizaje o emocionales, se demostró que el 65% de los padres de ambos sexos ingerían bebidas alcohólicas, de los cuáles el 96.5% eran hombres (véase figura 19), o sea, el padre; mientras que el 34% de ellos lo hacía en forma consuetudinaria y el 13% en forma habitual y por periodos prolongados (véase figura 20), mientras que el 54% tenía fuertes problemas conyugales, familiares, etc. y solo el 2% había buscado ayuda para resolver su problema de alcoholismo.

FIGURA No. 19
FAMILIAS CON MENORES QUE TIENEN PROBLEMAS DE
APRENDIZAJE, CON PADRES ALCOHOLICOS, SEGUN SEXO DE LOS
PADRES.

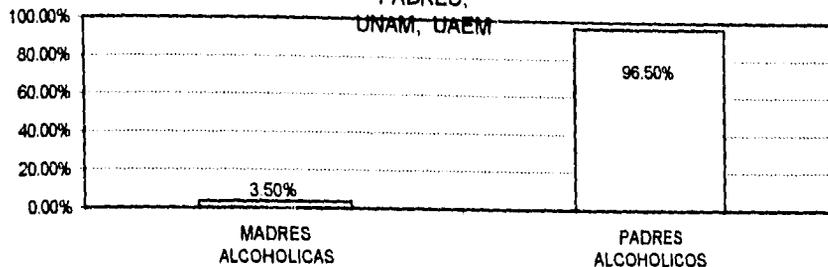
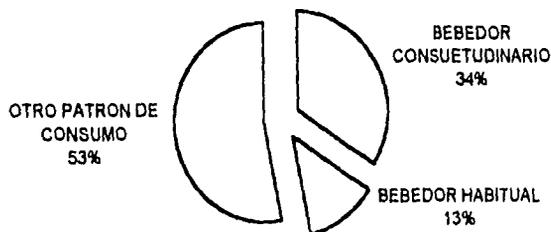


FIGURA No. 20
MENORES CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, CON PADRES
ALCOHOLICOS, SEGUN PATRON DE CONSUMO DE LOS PADRES,
UNAM, UAEM



Como se puede ver, el problema al igual que en los puntos anteriores es de dimensiones enormes, involucrando no solo al sujeto alcohólico, si no que a todos los individuos que tienen una relación con él, ya sea de forma directa o indirecta, como lo podrían ser sus padres, hermanos, hijos, cónyuge, y en general toda la sociedad.

2.2.2. El trabajo.

Ahora, se hará referencia a otro de los muchos aspectos en donde el consumo excesivo de bebidas alcohólicas causa una grave lesión, se está haciendo alusión a la fuente misma de sobrevivencia de todos los seres humanos, que como ha sido definido es una necesidad del hombre, ya que en él podemos encontrar un modo de vida, una distracción y podemos lograr también una superación personal, se hace referencia por supuesto al trabajo, considerado esto como cualquier actividad económica tendiente a producir la satisfacción de diversas necesidades del ser humano.

El alcohol, para variar, tiene una amplia injerencia sobre la actividad económica (el trabajo) de las personas que tienen o han adoptado un patrón de consumo excesivo de bebidas con contenido alcohólico. Se ha demostrado que existe una actividad económica para cada tipo de persona, y formas de ser, de aquí que encuentre una gran variedad de oficios y profesiones, claro esta, también debido a la cada vez más avanzada sociedad industrial en la que vivimos, en la que constantemente se están creando nuevas áreas de conocimiento.

Por lo que se ha encontrado que hay ciertos tipos de trabajo que facilitan o predisponen para el consumo de alcohol, por las características de ellos mismos, se puede citar trabajos en donde se le requiere al trabajador dar un esfuerzo adicional para su realización,

trabajos en donde se necesite una amplia capacidad y fuerza física, trabajos que impliquen un viajar constante o una necesidad de relacionarse con compañeros en reuniones, comidas, etc., y así se pueden citar varios, es conveniente aclarar que no es la actividad en sí la que conduce a cualquier sujeto a beber en exceso, si no que es el propio individuo quien busca este tipo de actividad para poder complementar su personalidad pre-alcohólica, en muchos casos, pero en otros ya existe una conducta alcohólica instalada en este tipo de sujetos.

El alcoholismo no ataca únicamente al trabajador obrero, si no que por el contrario, se pueden encontrar que este problema ataca a todos los niveles y actividades económicas existentes, pudiendo ir desde el obrero, hasta el propio patrón o directivos de las empresas, esto es, sin importar jerarquía, antigüedad, profesión, edad, sexo, posición social, etc.

El consumo de bebidas alcohólicas puede poner en peligro no solo al trabajador, si no que también expone a sus demás compañeros de labores, e incluso puede llegar a afectar a la empresa en su totalidad; todo esto depende de sí, el alcohólico está a cargo de una maquinaria y por descuido -debido esto al consumo de alcohol-, puede cometer o propiciar un accidente, y por otro lado si el trabajador está a cargo de un importante proyecto, sobre el cual gire el futuro de la empresa, y este -el

2
trabajador-, por encontrarse ebrio o por haberlo estado lo descuida y no lo presenta en el momento o forma requerida, pone en riesgo a la empresa de irse en declive; por otra parte los daños que el trabajador mismo se provoca van desde una simple falta al trabajo, hasta su propia muerte, pasando, claro esta, por el despido, por un accidente menor o mayor, tanto para él como para otros obreros, etc.

Por lo que se ha visto hasta el momento todos los problemas van ligados unos con otros, y el alcohol con todos estos, por lo que es común observar como el nivel económico del trabajador alcohólico se va viniendo abajo, esto debido en parte al ausentismo, y por otra al dinero que gasta en proporcionarse el propio alcohol, por lo general este tipo de personas tiene dos trabajos para poder solventar la situación más o menos, pero lo cierto es que a la larga, lo que trae consigo es a la muerte, ya que frecuentemente los trabajadores que tienen problemas con el consumo de alcohol, son personas que tienen deudas muy grandes, y un sin fin de problemas que terminan ahogándolo -no solo en alcohol-, y termina este -el trabajador-, por optar, ya sea por el suicidio o por el camino criminal.

Como se ha observado, el consumo de bebidas que contienen alcohol puede llevar al sujeto, desde una simple erogación extra de capital, hasta la pérdida de su trabajo, de hecho el costo del consumo de

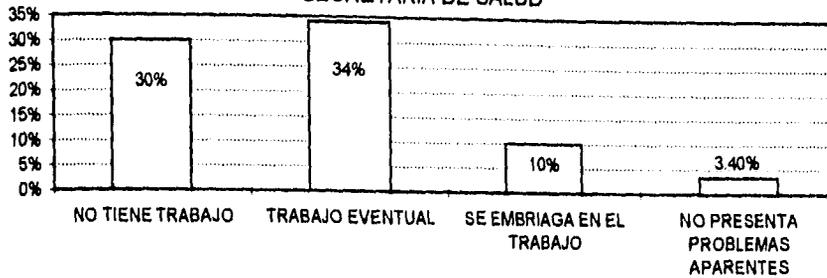
alcohol medido en términos de productividad y relacionado con este, es muy elevado, como se verá a continuación.

En el Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, se encontró que los problemas laborales más directamente relacionados con el consumo de alcohol son el ausentismo y los accidentes de trabajo que se cometen estando los trabajadores en estado de ebriedad o bajo los influjos del alcohol al día siguiente.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), refiere que el promedio de ausentismo por consumo de bebidas alcohólicas en sujetos derechohabientes, es de 2.5 meses por año, con una pérdida de 625 horas laborales por sujeto en este mismo periodo. Por su parte el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), realizó un estudio en el Distrito Federal durante seis años, encontrando un incremento anual de las tasas de alcoholismo proporcional al incremento de la población derechohabiente.

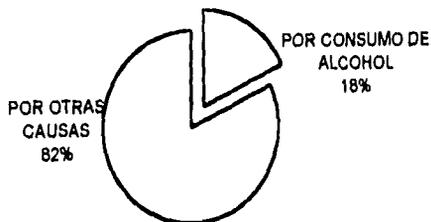
Por otro lado la Secretaría de Salud (SS), analizó la experiencia de 3,862 sujetos alcohólicos, de los cuáles el 30% no tenía trabajo, el 34% lo tenía en forma eventual, el 10% se embriagaba durante la jornada de trabajo y solo el 3.4% tenía empleo y no presentaban aparentemente problemas por consumo de alcohol relacionados con alcoholismo (véase figura 21).

FIGURA No. 21
SITUACION LABORAL DE SUJETOS ALCOHOLICOS
SECRETARIA DE SALUD



Así mismo, se calcula que el alcoholismo es responsable de la pérdida de 160,000 horas quincenales entre los trabajadores asegurados (IMSS), y el 12% del total de ausentismo laboral, se debe al consumo excesivo de alcohol; igualmente el mismo IMSS reporta que un 18% de los accidentes laborales se relacionaron con el consumo de alcohol (véase figura 22).

FIGURA No. 22
TOTAL DE ACCIDENTES LABORALES RELACIONADOS CON
CONSUMO DE ALCOHOL, IMSS, REPUBLICA MEXICANA.



Con los datos anteriores se comprobó nuevamente que el consumo de alcohol, relacionado con las actividades económicas, es generador de graves pérdidas, tanto materiales, como humanas, por lo que nuevamente nos resulta evidente como el alcohol, considerado como droga social, no es más que un sinónimo de destrucción para el hombre y de sus sociedades.

2.2.3. La educación.

La educación es otro de los factores en donde el alcohol mete sus manos, y es causante de diversos tipos de problemas más o menos graves. Se puede decir al respecto que hay dos tipos de consecuencias directas que produce el consumo de bebidas alcohólicas: uno de ellos lo constituyen, "las trabas a largo plazo que resultan cuando se desperdician parcialmente o se pierde del todo la oportunidad de recibir educación o capacitación"¹¹, y por otro lado, existe el problema del consumo de alcohol dentro de las poblaciones estudiantiles.

En el primer caso, se observa que es consecuencia directa de los problemas que mencionamos en el punto que hace referencia a la familia, como son, el abandono del padre, madre o ambos alcohólicos, y como resultado de este abandono se produce inmediatamente una necesidad por parte de los hijos involucrados en dejar de estudiar (si

¹¹Ibidem, p. 73;

es que lo hacían), y ponerse a trabajar, perdiendo de esta manera por completo la oportunidad que esas personas tienen o tenían para recibir educación, o en su defecto, alguna capacitación para un trabajo determinado.

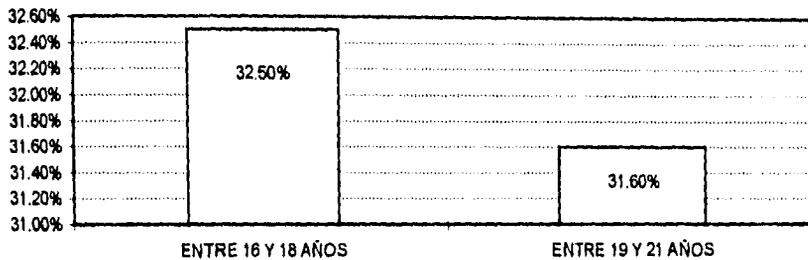
Para el segundo caso, observamos que el consumo de alcohol en las escuelas es evidentemente otro factor que influye de manera contundente en la educación de los alumnos, interfiriendo en su educación y en su salud, esto precisamente por encontrarse los jóvenes estudiantes en la etapa de descubrimiento, siendo aquí el alcohol un factor decisivo para la instalación de un patrón de consumo patológico.

En el Programa Contra el Alcoholismo, hay referencias de que la Universidad Nacional Autónoma de México, en el año de 1980, realizó una encuesta entre 5225 estudiantes universitarios, de los cuales el 27.6% fueron no bebedores, el 45.6% bebedores ocasionales y el 27.7% como bebedores habituales (véase figura 23). Mientras que el 41.8% de las mujeres reportaron no ingerir alcohol (en los hombres fue de 22.4%), el 46.3% declaró consumirlo ocasionalmente (45.4% en los hombres), y el 11.9% se consideró bebedor habitual (32.5% en los hombres). El 32.5% de la población entrevistada manifestó haber iniciado el consumo de bebidas alcohólicas entre los 16 y los 18 años, mientras que el 31.6% de los 19 a los 21 años (véase figura 24).

FIGURA No. 23
TOTAL DE BEBEDORES EN UNA POBLACION UNIVERSITARIA,
SEGUN PATRON DE CONSUMO, UNAM, 1980



FIGURA No. 24
INICIO DE UN PATRON DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS,
EN UNA POBLACION ESTUDIANTIL, SEGUN EDAD, UNAM, 1980.



Por su parte la Secretaría de Educación Pública (SEP) en 1991 y 1992, realizó una encuesta nacional acerca de la prevalencia de consumo de drogas en la comunidad escolar, hasta el momento se han obtenido resultados parciales, pero se encontró que el tabaco y el alcohol son los problemas más importantes de drogas en la comunidad estudiantil. Se reporto también que el indice de estudiantes que se embriagaban por lo menos una vez al mes fue entre el 3% y el 5%, considerándose alta la prevalencia de consumo,

ya que más del 90% de los estudiante de la muestra eran menores de ² 18 años.

Este último dato es particularmente importante ya que supuestamente la venta de bebidas con contenido alcohólico esta prohibida (Art. 220 de la Ley General de Salud), para las personas menores de 18 años, entonces, ¿cómo es posible que las encuestas hayan arrojado semejantes datos, si existe esta prohibición?. Este problema es evidentemente muy grave, ya que es igual de claro que esta prohibición no se cumple en lo más mínimo.

2.3. El alcoholismo y su relación con el sistema de gobierno.

Por lo que respecta a este punto en particular, se piensa que aquí se encuentra la parte medular del problema del consumo de alcohol, ya que se considera que el gobierno no hace nada al respecto atendiendo a intereses fuertes de índole económico y político. Se cree de igual manera, que el sistema político-económico de nuestro país (y de casi todos los países occidentales), sigue permitiendo la venta de bebidas con contenido alcohólico, debido a los fuertes intereses que se manejan. Dentro de este tema, fundamental en el problema del consumo de bebidas alcohólicas, se encuentra también otro cimiento del mismo, como lo es una Ley blanda al respecto, que no obstante esto, deja que las pocas

disposiciones que hay, que tienden a reducir el consumo de alcohol, y con esto el problema que este genera, no se cumplan.

Al respecto de este último comentario, se encontró un sustento en lo siguiente, "en toda sociedad jurídicamente organizada, el Derecho es una superestructura alimentada por ingredientes económicos y políticos e instrumentada por la clase dominante desde el gobierno, para la satisfacción de intereses que no siempre se identifican con los del pueblo"¹²; de lo anterior nos resulta evidente por que la Ley es tan permisiva en tratándose de todo lo relacionado con la venta y el consumo de alcohol, pues se encontró que desgraciadamente el Derecho -y por lo tanto la Ley-, no es más que un instrumento que utiliza la clase dominante para sus propios intereses y algunas veces con los intereses de los gobernados.

En este mismo orden de ideas, se piensa que antes que cualquier campaña pueda funcionar efectivamente contra el consumo de bebidas alcohólicas, se debe acabar con la idea, ya muy marcada en los Estados actuales, de permitir la venta desmedida de alcohol, bajo dos circunstancias predominantes: una, de orden económico, en donde el Estado utiliza al alcohol como medio para obtener ingresos, y otro de orden político, en donde el Estado usa el alcohol como un instrumento de dominación, circunstancias ambas, que van en contra de la salud pública e individual, así como en contra de lograr un

¹²Reyes, Echandia; Op. cit., p. 149;

verdadero avance en el orden social, ya que como se ha visto hasta el momento, el consumo de bebidas alcohólicas es un verdadero factor degenerativo de toda sociedad.

2.3.1. Economía.

Es necesario hacer un comentario a este respecto, y es en el sentido de analizar si la población consume alcohol por vicio o por pobreza, por que sería muy tajante el hecho de considerar a todo alcohólico como vicioso, ya que este vicio lo proporciona y/o lo permite el propio Estado, por lo que es común encontrar bebidas alcohólicas para todos los bolsillos. Se han realizado estudios que han arrojado datos en el sentido de que, "necesariamente, cada vez que sube el índice de precios, se abren más expendios de bebidas embriagantes o, también, que toda vez que las personas empobrecen más contribuyen al consumo de bebidas embriagantes"¹³.

Eato es importante, ya que es difícil analizar hasta que punto el gobierno permite la venta de bebidas alcohólicas como un instrumento de diversión o como una válvula de escape, es decir, como instrumento ideológico de enajenación (aspecto que analizaremos en el punto siguiente). Tocante al primer punto, encontramos que en efecto, muchas veces el pueblo necesita "dar rienda suelta a sus emociones", necesita divertirse, desinhibirse, de

¹³Quiroz Cuarón, Alfonso; Op. cit., p. 698;

aquí que se sustente el por que de la permisividad del alcohol como droga social, pero creemos que el Estado ha exagerado un poco, por que bien pudiera permitir únicamente la venta de bebidas con escaso contenido alcohólico y a un precio elevado, para desalentar el consumo de las mismas, ¿o no sería una medida tangible?, si el propio Estado la esta tomando con los vehículos automotores, permitiendo el alza indiscriminada de gasolina, así como del precio de los vehículos mismos, aduciendo que con esto va a reducirse notablemente la contaminación atmosférica, esto es parcialmente cierto, ya que también lo hace atendiendo a sus exclusivos intereses.

Hay que mencionar también que México se sustenta sobre la base de una economía de organización capitalista, que se basa en la existencia y protección de la propiedad privada en general, y de los medios de producción en particular, es decir, se basa primordialmente en la existencia de dos clases sociales, capitalistas y proletariado, predominando, en cuanto a intereses y protección (por razones obvias), los dueños de las empresas, por lo tanto del capital, la clase capitalista, mientras que lo único en lo que sobresale la clase proletaria es en número, en ideología e idiosincrasia.

Con lo anterior queda claro el por que la clase dominante (la del gobierno), protege a los productores de bebidas alcohólicas, ya que estos son los dueños del gran capital que gira en torno a la

producción, distribución y venta de bebidas alcohólicas, aduciendo que no protege directamente a los capitalistas, si no a la inversión que ellos hacen, para así mantener el empleo y el buen rumbo de la economía (macro economía), y surge la pregunta, ¿y la economía individual, (micro economía)?, esta queda totalmente lacerada por el alto consumo que la población en general hace y eroga su patrimonio para comprar bebidas con contenido alcohólico. Un hecho que hay que hacer notar, es que la producción, transporte, distribución y venta de bebidas alcohólicas forma un sector económico muy fuerte, del cual dependen miles de trabajadores en el país; pero esto no es una justificación, ya que se pueden tomar medidas que no lesionarían en nada o casi nada los empleos y modos de vida de esas personas.

Haciendo referencia a como la economía se puede ver afectada o como se afecta ésta por el consumo de bebidas alcohólicas, se encontró que en países como el nuestro, en donde es más común vivir en crisis económicas que sin ellas, estas traen como consecuencia directa un aumento en el consumo de bebidas alcohólicas, de hecho en la crisis actual (1995), el gobierno con todo descaro menciona en los medios de comunicación, que con la actual crisis los problemas de alcoholismo y drogadicción aumentarían, en lugar de anunciar esto acompañado con un programa de reducción de venta de bebidas alcohólicas, por que, ¿como es posible que el mismo gobierno prevea

el problema que se avecina, sepa cual es su causa, y sin embargo no haga nada, ya no para evitarlo, si no para atenuar los efectos que sin duda traerá consigo?; por ejemplo, es como si (pudiéndose detectar), se supiera del avencimiento de un terremoto -o cualquier otra catástrofe natural o social-, el gobierno lo anunciara, y dijera: hay que esperar, no nos queda otra cosa por hacer.

Es evidente como estas recurrentes, y ya familiares crisis económicas, repercuten en el consumo de bebidas alcohólicas, ya que el Estado las utiliza como una distracción para el pueblo, que se encuentra en dificultades económicas, y por lo cual es muy frecuente encontrarnos que en las tiendas de auto servicio, se anuncie que el departamento de vinos y licores se encuentra con un determinado porcentaje de descuento adicional al de los demás productos, y el gobierno lo único que hace es tratar de resolver o mejor dicho sobre llevar la problemática que el consumo de alcohol trae consigo.

A continuación, y al igual que en los puntos anteriores, se presentarán estadísticas con el objeto de ilustrar la extensión real del problema que nos ocupa, y así, poder mostrar aspectos relacionados con el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

El Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, refiere que en el periodo comprendido entre los años de 1970 a 1979, la producción de bebidas alcohólicas en la República

Mexicana se incrementó en 1,224,355 miles de litros, siendo la cerveza, el brandy y el tequila las bebidas de mayor producción; para el período de 1980 a 1989, la producción de bebidas alcohólicas se incremento a razón de 18,800 miles de litros como promedio anual, reportando los niveles más altos de producción, la cerveza, el ron, el anís y las ginebras.

A continuación se presentan el número de expendios de bebidas alcohólicas en la República Mexicana, para el período comprendido entre los años de 1980 a 1986 (véanse figuras 25 y 26).

FIGURA No. 25
TASAS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA
REPUBLICA MEXICANA Y ENTIDADES, TASA POR 100,00
HABITANTES (1980-1986).

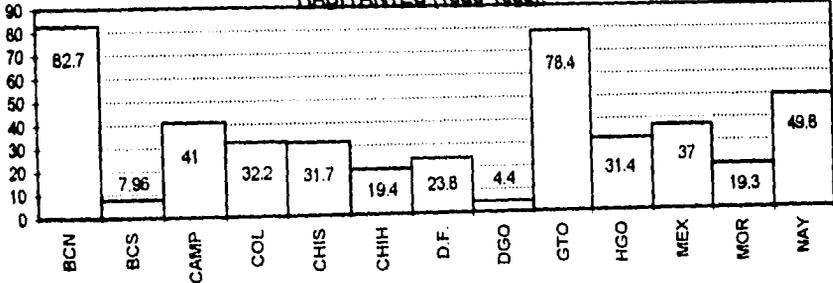
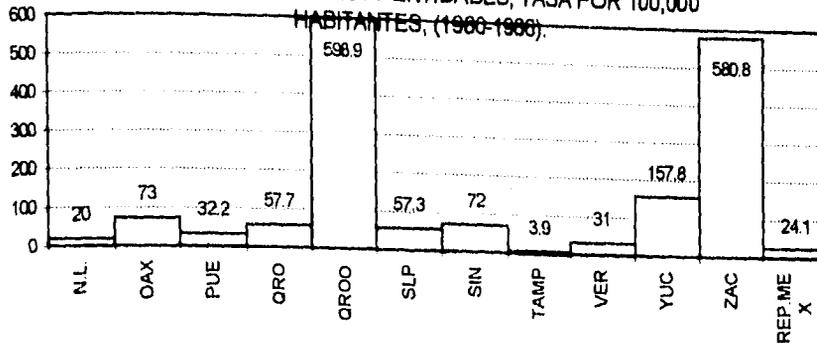


FIGURA No. 26
TASAS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA
REPUBLICA MEXICANA Y ENTIDADES, TASA POR 100,000
HABITANTES, (1980-1986).



En tratándose del índice de precios en el Distrito Federal, para el año de 1971 a 1986, se encontró que el precio al mayoreo se disparó a 2000%, pero hay que tomar en cuenta, como ya lo mencionamos anteriormente, las famosas crisis económicas, y por lo tanto los periodos inflacionarios relacionados con esas crisis y a la devaluación de nuestra moneda.

Al hablar de publicidad, se encontró que está es la estrategia de comercialización que más influye en la dinámica del consumo de las bebidas alcohólicas, por lo que las principales firmas productoras de bebidas alcohólicas gastan el 13% del total de sus ventas en publicidad. Por otro lado conforme a datos proporcionados por el Instituto Nacional del Consumidor, la publicidad relativa a bebidas embriagantes en el año de 1991, representó 1 billón 73 mil 518 millones de pesos (viejos pesos), en la difusión de casi 15,000

promocionales, lo que representa un costo aproximado por promocional de 71 millones 567 mil 886 pesos (viejos pesos).

En tratándose de consumo de alcohol, es común que se utilice para conocer su magnitud, el consumo anual per capita, mismo que se obtiene como resultado de la suma de la venta más las importaciones, menos las exportaciones, dividido entre la población general, en el caso del alcohol se considera a la población mayor de 15 años de edad. Por lo que respecta al consumo per capita en litros de etanol para todas las bebidas en el periodo de 1972 a 1982, fue progresivo, y de 1984 a 1988, hubo ligeros descensos, incrementándose de 1.97% en 1972, a 3.01% para 1989 (véanse figuras 27, 28 y 29).

FIGURA No. 27
CONSUMO PER CAPITA POR LITROS DE ETANOL, POBLACION
MAYOR DE 15 AÑOS, (1972-1989), REPUBLICA MEXICANA.

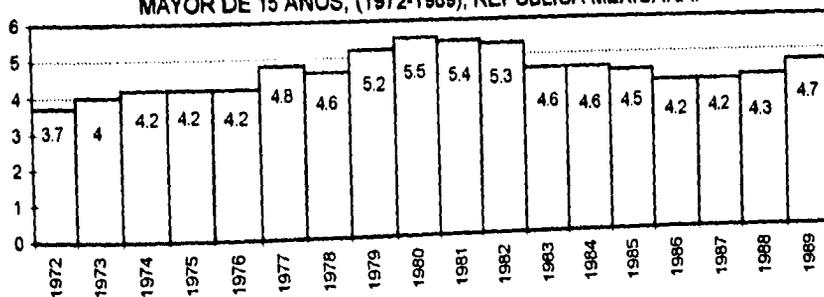


FIGURA No. 28
CONSUMO PER CAPITA POR LITROS DE ETANOL DE LAS BEBIDAS,
(1972-1989), REPUBLICA MEXICANA.

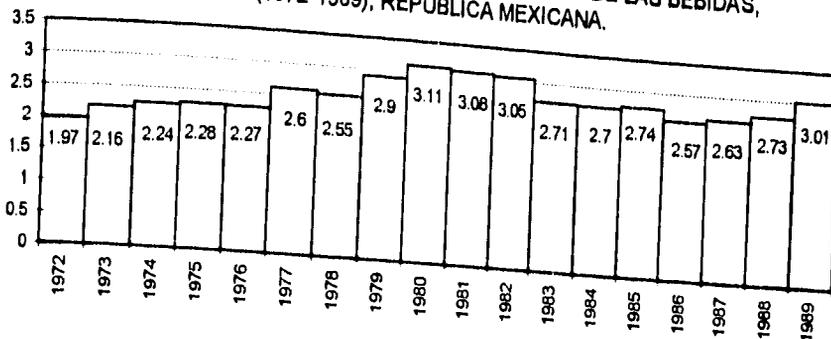
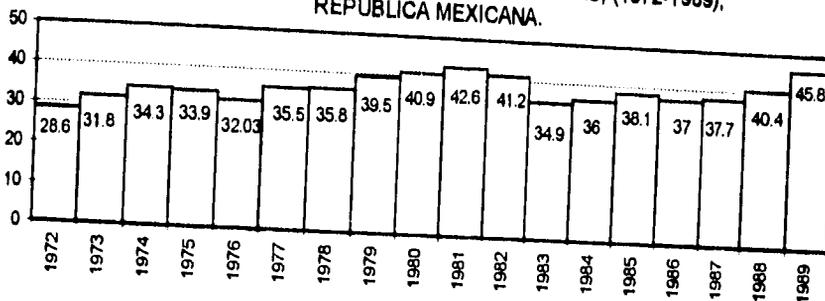


FIGURA No. 29
CONSUMO PER CAPITA EN LITROS DE BEBIDAS, (1972-1989),
REPUBLICA MEXICANA.



Como se puede ver el consumo de alcohol es muy elevado, ya que los datos presentados anteriormente, son per capita (por cabeza), y claro está que no todas las personas mayores de 15 años consumen alcohol, pero aquí está la gravedad en sí, puesto que habría que ponerse a pensar cuál es el consumo real de las personas que efectivamente consumen alcohol, sería muy elevado; es un hecho que el consumo de alcohol va en constante aumento, ya que el

consumo per capita por litros de etanol que se registró en el año de ² 1972, fue de 3.7 litros, y para 1989 fue de 4.7, lo que representa un aumento de 27.02%, o sea, un aumento promedio anual de 1.5%. Mientras que para el consumo per capita por litros de bebidas alcohólicas para el año de 1972 fue de 28.6 litros, y para el año de 1989 fue de 45.8 litros, lo que representa un considerable aumento entre esos años de un 62.44%, es decir, un aumento promedio anual de 3.46%.

Parece ser necesario tomar conciencia de estos hechos que se han venido manifestando, ya que es evidente que el alcohol, considerado como una droga social, trae consigo más problemas que beneficios, por lo que insistimos, es necesario que el gobierno reaccione y no siga permitiendo que se de tal situación, si cuenta ya con resultados tan evidentes acerca de la magnitud del problema del consumo de alcohol y la problemática que este encierra, es necesario recalcarlo otra vez, lo único que, aparentemente, le interesa al gobierno, es su interés económico y tener tranquilo al pueblo para que no se de cuenta de todos y cada uno de los graves problemas político-económicos por los que atraviesa actualmente (y desde siempre), el país.

2.3.2. Política.

Se finalizará el presente capítulo con un aspecto que es muy importante y del que se ha venido hablando un poco en los últimos puntos, y es el hecho de analizar si el consumo de bebidas alcohólicas tiene alguna relación con la política, o dicho de otro modo, si media alguna relación entre la permisión de la venta de bebidas con contenido alcohólico y la forma de gobernar. Como se comentó anteriormente, en cualquier sociedad que se encuentre ordenada jurídicamente, se encontró que el Derecho, y por lo tanto la Ley, se encuentra en manos de quienes ejercen el poder, y estos trazan determinadas directrices sobre cual ha de ser el destino del pueblo y sobre como se va a lograr o llegar a ese destino, por lo que se puede decir que la organización administrativa, las leyes, la estructura económica, etc., se encuentran supeditadas a los intereses de los gobernantes.

Lo anterior viene a colación por que se piensa que el gobierno permite la venta de alcohol como un instrumento de dominio al pueblo, un, hay que tener contento al pueblo, y esto lo logran, entre otras cosas, permitiendo la venta desmedida de bebidas alcohólicas, pese a todos los efectos que este hecho trae como consecuencia (alcoholismo, delincuencia, inestabilidad social, etc.), por lo que nos

2
resulta evidente que la flexibilidad existente en materia de salud relacionada con el consumo de bebidas con contenido alcohólico, es un poderoso instrumento que utilizan los gobiernos para calmar las ansias del pueblo, permitiéndoles por este medio -el consumo de alcohol-, obtener un escape a todos los problemas, tanto personales (familiares, laborales, etc.), como colectivos (económicos, políticos, sociales, etc.).

De acuerdo con lo anterior se puede hacer el comentario siguiente, "...cualquier decisión que haya que tomarse a favor o en contra de su consumo (del alcohol), tiene un carácter político muchas veces oculto para la población en general...,y si a esto se le agrega...,que el alcohol no promueve una conducta crítica ante los problemas sociales (si no que la deteriora), se cae en la cuenta de la capacidad alienante que posee el alcohol. El alcohol trae consigo una conducta irreflexiva ante la problemática social, por lo que puede ser utilizado como una arma política"¹⁴.

Ante esta situación cabe decir que es obvio como el hecho de permitir el consumo de bebidas alcohólicas, ha sido, y es para los gobernantes una muy buena arma política, pero no nada más utilizan esta, si no que al contrario, las mezclan, provocando situaciones tales, que orillen todavía más a un consumo excesivo e irresponsable, como lo sería el caso de los partidos de foot-ball, en donde se crea

¹⁴De la Garza, Fidel, Vega, Amando; Op. cit., p. 63, 67;

una atmósfera publicitaria de cierto encuentro entre dos equipos que traen una fuerte rivalidad, haciendo con esto que la gente acuda a los estadios, bares, cantinas, cafés, etc., y consecuentemente se produce un consumo de alcohol que se da de manera estratosférica e irresponsable.

Es necesario que se tome consciencia para no dejarse manejar como títeres por un puñado de personas, dejándonos llevar por los espectáculos, que a final de cuentas, no son más que sólo eso, por que es un hecho que cuando termina el partido de foot-ball (por ejemplo), y los aficionados estén en estado de ebriedad, eufóricos, alegres o tristes, y posteriormente despierten y se encuentren con lo mismo, es decir, que están igual de pobres, sumidos en una miseria de la que quizá no saldrán nunca, si no se despierta a tiempo, por que no se puede negar que es bueno divertirse, distraerse, asistir a determinados espectáculos, etc., pero no por eso se debe tomar una actitud irreflexiva ante la problemática social, económica y/o política, por que a final de cuenta el gobierno es lo que pretende, y si se sigue igual como borregos tras el pastor, lo más seguro es que nunca se progrese; ya estamos cansados de que se nos siga engañando con todas esas promesas de buen gobierno, y de que ahora si va haber bienestar para las familias, se cree que ya es tiempo de despertar a la verdadera democracia, en donde realmente se tengan opciones

tangibles para poder elegir nuestro propio camino, ¿o no es eso lo que se pretende, al decir que un Estado es soberano?

CAPITULO III

ASPECTOS LEGALES DE LA PRODUCCION, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN MEXICO Y PROPUESTA DE MODIFICACION

Si se considera lo estudiado hasta el momento, se puede analizar que se está frente a un grave problema, ya que primero se encuentra que el alcohol evidentemente es una droga con características psicotrópicas que produce efectos muy similares, incluso a los que producen otras drogas, tales como la marihuana, y que de igual manera produce graves daños a la salud, y por otra parte se encontró que esta droga está totalmente permitida y aceptada, e incluso se ha dado por denominarla "droga social" y se encontró también que, no obstante los graves daños que provoca en la salud de los individuos que lo consumen, ocasiona también serias lesiones a la sociedad, tal y como son todas las conductas antisociales que están relacionadas directa o indirectamente con el consumo de alcohol, como por ejemplo homicidios, violaciones, asaltos, suicidios, portación de armas de fuego y asociación delictiva entre muchas otras, en los que se encontró una alta relación de estas conductas y el consumo de alcohol de los presuntos, o de hecho de los responsables, y si a esto le agregamos que el consumo de alcohol se encontró también directamente relacionado con problemas familiares, laborales y de educación, se está frente a un problema de inmensa magnitud, por lo que ahora es necesario que se asimile toda esta problemática para poder hacer un análisis crítico y preciso de la legislación de nuestro país en torno al problema de estudio, para así poder concluir si la legislación está de acuerdo al entorno social y sobre

todo si está de verdad cumpliendo con los propósitos para los que se debió haber creado, y si no, tratar de tomar conciencia que este problema no debe escaparse más todavía de las manos del Derecho y por lo tanto de la Ley.

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3

Una vez que se ha analizado en el primer capítulo, cuáles son los efectos del alcohol en el organismo y que se ha comprobado que evidentemente es una droga de las denominadas psicotrópicas (precisamente por los efectos que ocasiona), que de ninguna manera se puede contemplar como buena para la salud; por lo que correspondió al segundo capítulo se comprobó como efectivamente el consumo de bebidas alcohólicas acarrea un sin número de problemas y complicaciones sociales, al ser proporcionado a los consumidores de una manera tan abierta y sin limitación alguna; y en lo que toca al presente capítulo, se tratará -en base a lo comprobado en los capítulos anteriores-, de analizar la legislación mexicana, para así poder verificar que tan flexible es al respecto, cuál es el papel de ésta, y que posición toma en cuanto al problema en cuestión, y en base a esto, poder plantear (desde nuestro particular punto de vista), una serie de alternativas, así como algunos comentarios que pueden ser útiles para dar lugar en un futuro (ojalá no muy lejano), a posibles modificaciones a la ley en tratándose del problema al que se ha estado refiriendo.

Se sabe que cualquier cuerpo de leyes tiene su cimentación en una Constitución o Carta Magna, y el caso de México no es la excepción, pues se encontró que la ley fundamental en nuestro país, es decir, de la que emanan todas las demás leyes, contempla dentro de su cuerpo

normativo, las directrices generales por las que ha de dirigirse toda una legislación de un Estado determinado, ya que esta sienta las bases de todas las leyes que han de regir en un tiempo y en un territorio determinado, por lo que se encontró que para nuestro tema en particular, la ley a la que se hará referencia es a la Ley General de Salud, como ley reglamentaria del artículo 4, párrafo cuarto, precisamente, de la Constitución Política, el cuál a saber establece los siguiente:

- "Art. 4.- La Nación mexicana
- La ley protegerá y promoverá
- El varón y la mujer son

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. ..."

COMENTARIO.- Como se puede ver, es de este precepto que emana la Ley General de Salud, como legislación que tiende a proteger y a regular el derecho que toda persona tiene para la protección de la salud. Es necesario hacer mención en este momento (aunque el estudio

3
detallado de la Ley General de Salud será en el siguiente punto), al artículo 3 de la Ley de Salud, ya que esta establece una directriz general que hay que mencionar en este acápite, ya que el citado artículo 3 de la Ley de Salud establece, que para los términos de esta ley son consideradas materia de salubridad general, y señala XXVIII fracciones y, en la fracción número XIX menciona el programa contra el alcoholismo.

Este programa contra el alcoholismo encuentra su fundamento legal en este precepto comentado, y en la Constitución se encontró en el último párrafo del art. 117 que dice: "El Congreso de la Unión y las Legislaturas locales de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo".

PROPUESTA.- Al respecto, se cree que sería conveniente trasladar este último párrafo del artículo 117 al cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución, por que estas leyes encaminadas a combatir el alcoholismo, definitivamente son materia de salud pública, y por igual razón debería estar constituida dentro de las garantías individuales, pensamos igualmente que debería hacerse mención en general a las adicciones de todos tipos, pero definitivamente es necesario este traspaso del último párrafo del artículo 117 al cuarto párrafo del artículo 4 del mismo ordenamiento, y otro hecho del que hay que hacer mención, es que muy independientemente de donde se

encuentre este párrafo (actualmente en el artículo 117 de la Constitución), es, desafortunadamente letra muerta, ya que lo único que existe al respecto es el Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, que lejos de ser una ley, no es más que un documento informativo, de cuáles son las repercusiones que ha generado el consumo de alcohol en nuestro país, estableciendo líneas de acción para combatir el alcoholismo (sic), de aquí se desprende lo que anteriormente habíamos comentado en el sentido de que no se pretende combatir al problema en sí (consumo y venta desmedida de alcohol), si no que se quiere combatir la problemática (el alcoholismo) que el problema principal genera. A lo anterior hay que hacer un comentario acerca de que, toda reforma que pudiera venir al respecto sería incompleta, si no hay un cambio radical en la manera de pensar de las personas que nos dirigen, por que mientras ellos no cambien la perspectiva de sus intereses, el problema, no será resuelto jamás, más sin embargo es evidente que a nosotros, como estudiosos del Derecho nos corresponde, al menos, hacer leyes o verificar que se hagan, y que estén apegadas totalmente a los principios generales y rectores de la Justicia, la Equidad y el Derecho; por lo que en este tema en particular, se debe abocar, a que exista una ley rígida, que regule y limite todo lo relacionado con la venta y el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

Se está en presencia de un problema de inmensa magnitud, como lo es el ocasionado por el consumo de bebidas alcohólicas, y que desgraciadamente para casi todas las sociedades actuales, es un problema que se ha escapado de las manos, no sólo del Derecho, si no de la sociedad, por que hay que hacer notar, que este problema se ha escapado de la ley, pero no de las manos de las personas que manejan la ley a su antojo, por que el Derecho es una ciencia rectora de las conductas externas de los hombres, y que por mala fortuna son ellos mismos los que hacen y aplican las leyes.

El problema es general, ya que por ejemplo, todas las otras drogas que se encuentran prohibidas, tanto su producción, como su venta y consumo, se da uno cuenta que el problema se escapa de las manos de las leyes, esto es debido principalmente a corrupciones de los miembros del gobierno, siendo, algunas veces, ellos mismos los productores y vendedores de las propias drogas, como se ha visto últimamente, que se ha culpado a diversos funcionarios de México y de Estados Unidos, de estar directamente involucrados con el comercio, por supuesto ilegal, de drogas y estupefacientes , y no obstante esto, están también directamente relacionados con la producción y venta de bebidas alcohólicas, circunstancias que no hacen otra cosa más que reafirmarnos el hecho de que todas estas sustancias -permitidas o no-

son utilizadas por la clase gobernante para lucrar con la salud tanto del hombre como de la sociedad. 3

Por lo anterior se considera que, el cambio propuesto sería necesario, incluyendo además los programas que hay para combatir las adicciones, tanto del alcohol, como de otras drogas, para así ya en la ley reglamentaria (Ley General de Salud), poder establecer verdaderas normas tendientes, ya no a prohibir la venta y consumo de alcohol, si no a restringirla y controlarla de una manera más eficaz, sustentada en un apoyo constitucional firme, para así poder disminuir los efectos que este consumo de bebidas alcohólicas trae consigo. No se pretende que con este cambio se vaya a superar el problema, pero con éste, y otros más, tanto en las leyes respectivas, como en el seno de la sociedad misma, creemos que sí podrá lograrse algo al respecto.

3.2. Ley General de Salud.

En este apartado, toca el turno a la ley reglamentaria de la Constitución Política, para ser analizada; este análisis se hará para cada artículo de la Ley de Salud que regule alguna cuestión relacionada con el consumo de bebidas alcohólicas, y que de alguna manera haya que hacer un comentario para una posible modificación del artículo de que se trate, este análisis tenderá a ser crítico, en cuanto a la verificación de si evidentemente se cumplen o no los preceptos analizados, por que

como se verá, hay varios puntos de la ley que no se cumplen de manera satisfactoria, por lo que es necesario analizarlos.

De acuerdo con lo anterior se hará mención -aunque ya lo hicimos en el punto anterior-, que el artículo 3 (Ley General de Salud) en su fracción XIX, establece que para los términos de la ley, será materia de salubridad general, el Programa Contra el Alcoholismo; el comentario que podemos hacer al respecto, está en función al que se hizo respecto de los artículos 4 y 117 de la Constitución, en cuanto a nuestra consideración de que dicho Programa sea consagrado dentro del capítulo de las garantías individuales, particularmente en el artículo 4.

Por lo que respecta a los artículos 73 y 74 de la Ley de Salud, establecen:

"Art. 73.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación de las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas,

II. La difusión de las orientaciones

III. La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales y dependencia;

"Art. 74.- La atención de las enfermedades mentales comprende:

I. La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y..."

COMENTARIO.- Al respecto se encontró que la fracción III del artículo 73, no menciona al alcohol, y se cree que se está cayendo en una omisión, ya que como se ha venido viendo, es evidente que el alcohol produce o puede producir alteraciones mentales, y además, definitivamente sí produce dependencia, y si esto se relaciona con la fracción I del artículo 74, de donde se desprende, que al estar contemplando a los alcohólicos dentro de la atención de enfermedades mentales, está "aceptando", que el alcoholismo es una enfermedad que puede producir trastornos mentales.

PROPUESTA.- Por lo anterior se cree que la ley en su artículo 73, fracción III debería hacer mención al alcohol, por que, desde nuestro punto de vista, podemos pensar que ya se encuentra inmerso dentro las sustancias psicotrópicas, pero la ley (como lo veremos más adelante) no contempla al alcohol como tal, por lo que sí sería conveniente que dentro de esta fracción III del artículo 73 se hiciera mención al alcohol; otro aspecto es que la ley no debe dejar a la libre interpretación el hecho de que si está o no considerado el alcohol dentro de las sustancias

psicotrópicas, por lo que se cree que no se debe prestar a interpretaciones cuando debe de ser clara y precisa. 3

Ahora bien, los artículos 185 y 186 de la Ley de Salud establecen el Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas (mismo al que se ha hecho mención anteriormente), en el cuál se establecen acciones tales como:

"Art. 185.- La Secretaria de Salud,

- I. La prevención y el tratamiento del alcoholismo**
- II. La educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales**
- III. El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo,**

Por su parte el artículo 186 de la Ley de Salud establece qué actividades de investigación se llevarán a cabo:

- I. Causas del alcoholismo y acciones para controlarlas.**
- II. Efectos de la publicidad en la incidencia del alcoholismo y en los problemas relacionado con el consumo de bebidas alcohólicas.**
- III. Hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población y,**
- IV. Efectos del abuso de bebidas alcohólicas en los ámbitos familiar, social, deportivo, de los espectáculos, laboral y educativo.**

COMENTARIO.- Este es referente a la difusión de este programa, ya que evidentemente si se realiza -pues de hecho, nosotros lo consultamos-, y efectivamente toca todos y cada uno de los puntos a que se refieren los artículos mencionados, pero..., se encontró con un pequeño problema, el de la difusión, es decir, este Programa es totalmente desconocido para casi el total de la población, y que solo se puede encontrar bien guardado dentro de las bibliotecas (y por cierto, no en todas), por lo que surge la pregunta, ¿por qué se permite la enorme cantidad de publicidad a favor del consumo de bebidas alcohólica, y no se puede, o no se ha querido hacer la más mínima promoción y/o publicidad de este programa?, la respuesta se encuentra en comentarios que ya se han hecho a este respecto en puntos anteriores en los que se ha referido a los intereses que están en juego y que giran en torno al problema del consumo de alcohol. Por lo que respecta al programa en sí, es decir, en cuanto a su contenido, es muy ilustrativo de las dimensiones del problema, ya que se basa en estadísticas y encuestas, proporcionando datos muy confiables acerca del problemas al que se ha hecho referencia y además ofrece planes y medidas de acción que se han de seguir en contra del problema, pero como ya se dijo antes, no es en realidad en contra de éste, si no en contra de la problemática que este produce, es decir, menciona medidas tendientes a crear más centros de atención a alcohólicos, a tratar de

encausar a la población a no consumir alcohol, etc., por lo que se cree ³ que este Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas que se encuentra consagrado en los artículos 185 y 186 de la Ley de Salud, tiene sobre todo un carácter informativo, más que una verdadera línea de acción contra el problema, por lo que se concluye que dicho programa está acorde con los intenciones de la clase gobernante.

Por su parte el artículo 217 de la Ley General de Salud, establece:

"Art. 217.- Para los efectos de esta ley, se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción mayor al 2% en volumen". En este numeral básicamente se está ante la definición de lo que se entiende por bebida alcohólica, y nos menciona un porcentaje mínimo del 2% en volumen, lo que sería aproximadamente 2 ml. de alcohol etílico para un litro de cualquier tipo de bebida alcohólica.

El artículo 218 de la Ley de Salud consagra un elemento muy importante, como lo es la leyenda que deben contener todas las bebidas alcohólicas, y dice lo siguiente:

"Art. 218.- Toda bebida alcohólica deberá ostentar en los envases, la leyenda: "el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud", escrito con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal".

COMENTARIO.- Lo que hay que decir al respecto, será en varios sentidos, primero, que la leyenda a que hace alusión el artículo mencionado, según nuestra opinión, no esta correcta, por que de ahí se desprende que solo el abuso en el consumo del producto de que se trate va a ser nocivo, cuestión totalmente errónea, ya que es totalmente al contrario, tal y como se vió en el primer capitulo, el alcohol es una substancia de las llamadas psicotrópicas, y como tal, el consumo "moderado" de éste, conduce a muchos individuos a una dependencia, tanto física como psíquica, y por tanto orilla a los sujetos a abusar del producto alcohólico, independientemente ya de su voluntad. Por otro lado, en lo que se refiere a la parte final del mismo precepto, en donde menciona que no se debe invocar o hacer referencia a alguna disposición legal, esto es criticable también, ya que no se explica el por que de esta prohibición, sí en el mismo numeral se está marcando la obligación para poner la leyenda en los productos, esto, se cree, no es más que parte de lo que ya hemos hablado, o sea, aquí la propia ley está tratando -o de hecho, lo está haciendo-, de encubrir que hay ciertas disposiciones legales acerca del consumo de alcohol, y que no se quiere que sena del conocimiento del consumidor en general.

PROPUESTA.- Por lo anterior se propone que se elimine la palabra "abuso", para que quede: "el consumo de este producto es nocivo para la salud", y además, de acuerdo con el Dr. Rogelio Montemayor Galindo,

3
quien elaboro un documento para la Secretaria de Salud, creemos que se deben de "...utilizar leyendas de advertencia en las etiquetas, para las mujeres embarazadas y aquellas que estén considerando hacerlo y sobre los serios riesgos que puede acarrear el consumo de alcohol para la salud y seguridad"¹; y de igual manera se propone que a la misma leyenda se le agregue el precepto legal que está ordenando que se inserte la misma en el producto, o acaso el legislador piensa que los consumidores van a creer que esa leyenda la colocan los propios productores de las bebidas alcohólicas pensando en la salud de las personas que las consumen, claro que no, por lo que se manifiesta que la leyenda debe quedar en estos términos: "el consumo de este producto es nocivo para la salud. Art. 218 de la Ley General de Salud". Se cree de igual forma que deben agregarse leyendas tales como "el consumo de este producto puede generar dependencia", y en general, tratar de ser más abiertos en cuanto a los efectos que el consumo de alcohol trae para la salud y para la sociedad, ya que dicha leyenda es la única conexión que existe entre la nocividad del producto y la posible toma de conciencia del consumidor. Así, con esta serie de medidas se espera que se vaya tomando conciencia de que el consumo de alcohol es malo para el organismo y que la ley aunque lo permite, esta consciente de ello, y trata, en lo posible, de ser más rigurosa en cuanto a la

¹Secretaría de Salud; "Taller Intersectorial de Derecho Sanitario Mexicano; Congreso Panamericano de Derecho Sanitario; Memoria"; México 1989; p. 80, 81;

distribución, venta y el consumo de bebidas con contenido alcohólico, 3 mediante medidas propiamente legales, y otras de carácter más social y de salud.

Por su parte el artículo 220 de la Ley de Salud establece:

"Art. 220.- En ningún caso y de ninguna forma se podrán expender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad".

COMENTARIO.- Es obvio el comentario que se hará en relación a este artículo, ya que es evidente que es uno de los artículos que definitivamente no se cumple², por que los expendedores de bebidas alcohólicas no se ponen a preguntar la edad del consumidor, si no simplemente se limitan a vender el producto solicitado y nada más; otro dato que sustenta lo anterior, es el comentario mencionado anteriormente en relación al SISVEA³, sobre datos que refieren que la prevalencia de consumo de alcohol se inicia a muy temprana edad (12 y 15 años) en más de la mitad de los sujetos contemplados para la muestra de tal estadística.

Con los datos anteriores se da uno cuenta perfectamente de como el precepto en comento, es simple y llanamente letra muerta, ya que es muy posible que de un 100% de menores que acudan a comprar bebidas alcohólicas, aproximadamente un 80% o más, se les expendan el producto que soliciten. Esto es muy grave, ya que el inicio de la conducta de

²Vid. Supra, figuras en p. 10†;

³Vid. Supra p. 85;

alcoholización se produce a una edad muy temprana en donde los sujetos no han alcanzado el completo y total desarrollo, tanto físico como psíquico, y agregándose a esto la situación de incumplimiento de una disposición legal cuyo cumplimiento es de suma y vital importancia para poder obtener un poco más de control ante este problema, que es el consumo de alcohol. 3

PROPUESTA.- Por lo anterior, se hace hincapié en que este artículo debe de cumplirse en la realidad, por que se cree que es un pilar para poder combatir este problema tan grave al que se enfrenta, por lo que se propone, por ejemplo, que para la venta de bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento, sea necesario mostrar alguna identificación que suponga la mayoría de edad del consumidor (credencial de elector, licencia de conducir, etc.), y sobre todo para aquellos consumidores que a simple vista, su edad pueda oscilar entre los 14 y los 23 años, esto debido a diversas características físicas que cada individuo posee y que debido a ellas pueda presentarse la hipótesis de que uno o varios menores, aparenten más edad de la que realmente tienen, y que por esta simple "apariencia" se les expendan productos con contenido alcohólico; y ya ni hablar de consumidores jóvenes que se presentaren a comprar alguno de estos productos vistiendo uniforme de alguna institución educativa, ya que para estos la venta de alcohol debe estar total y completamente prohibida.

El artículo 244 de la Ley de Salud establece:

3

"Art. 244.- Para los efectos de esta ley, se consideran sustancias psicotrópicas las señaladas en el artículo 245 de este ordenamiento y aquellas que determine específicamente el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud".

COMENTARIO.- En el caso de este artículo en particular, es criticable el hecho de que la ley no haga mención de un concepto o una definición de lo que se entiende por "sustancias psicotrópicas"⁴, si no lo único que hace es remitirnos al artículo inmediato que es el 245, mismo que enumera cuales son estas sustancias.

PROPUESTA.- Por lo que se cree que es conveniente que el artículo 244 maneje algún concepto de lo que debe entenderse por psicotrópico, para así pasar a la lectura del artículo siguiente y entonces sí, encontrarse con una lista de estas sustancias que la ley considera como psicotrópicas, previo concepto de las mismas en el artículo anterior.

Por otro lado el artículo 245 de la Ley General de Salud menciona:

"Art. 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

⁴Vid. supra, p. 2;

I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:

II. Los que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:

III. Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, y que son:

IV. Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:

V. Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industrias, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes".

COMENTARIO.- El presente artículo presenta dentro de su cuerpo, una lista de cada una de las substancias que la ley considera como psicotrópicas, clasificándolas en cinco grupos, basándose para esta clasificación, en el hecho de que sí las substancias a que hace mención tienen o no valor terapéutico alguno, y en la lectura del artículo 245 no se encontró al etanol, no obstante que ya se comprobó en el primer capítulo de este trabajo que en efecto el alcohol etílico o etanol, es una substancia con características psicotrópicas, y lo único que hace la ley es mencionar, dentro de la fracción V del artículo en comento, a todas aquellas substancias que se usen corrientemente en la industrias y que

carezcan de valor terapéutico, y nos remite a los reglamentos correspondientes, por lo que al efecto se encontró que el artículo 1155 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, hace alusión a lo siguiente en su inciso a):

“Art. 1155.- Las sustancias a que se refiere el grupo V del artículo 245 de la ley son las siguientes:

a) Materias primas que se utilizan en la industria, aisladamente o en combinación, cuya inhalación produce o puede producir efectos psicotrópicos:

Hidrocarburos.

Hidrocarburos halogenados.

Hidrocarburos nitrados.

Esteres.

Cetonas.

Alcoholes.

Eteres.

Glicoéteres.

b) Productos terminados que

Como se puede ver en este artículo del Reglamento citado, se encuentran las sustancias a las que se refiere la fracción V del artículo 245 de la Ley de Salud, y dentro de estas se encuentran a los alcoholes

en general, que el mismo artículo considera como "materias primas" que se utilizan en la industria cuya "inhalación" produzca o pueda producir efectos psicotrópicos; de aquí se desprende que los alcoholes sí son considerados como sustancias psicotrópicas, pero solo por inhalación, en lo que se refiere al alcohol etílico en particular, este produce solo efectos psicotrópicos por ingestión, al recordar lo que se mencionó en el primer capítulo acerca de que el alcohol usado como anestésico no es recomendable debido -no a los efectos-, si no al estrecho margen que hay entre la cantidad que es suficiente para lograr la anestesia, y la cantidad que es o puede ser letal, debido a que el alcohol no se excreta por vía alveolar (respiración), si no que, como de igual manera se comentó, del 90% al 95% del alcohol ingerido se oxida en el organismo.

PROPUESTA.- Por lo anterior se cree que esta disposición legal está hasta cierto punto acorde con el propósito del legislador, pero se piensa que sería necesario que estas sustancias se enumerarán en la misma fracción V del artículo 245 de la Ley de Salud, por que nos preguntamos, ¿por qué la ley es tan explícita en las cuatro anteriores fracciones, y al llegar a la última, remite a las leyes reglamentarias?, esto se puede atribuir, quizá, al hecho de que dentro de esta fracción se encuentran los alcoholes clasificados como sustancias psicotrópicas.

Otro comentario que hay que hacer respecto de este artículo 245 de la Ley de Salud es en el sentido de que además de que se incluya a los

alcoholes dentro de la fracción V del artículo que se comenta, se cree que resultaría necesario incluir al alcohol etílico ya en particular dentro de la fracción I del citado artículo, ya que como se ha visto, el alcohol tiene escaso y casi nulo valor terapéutico, pero sin embargo su uso indebido y principalmente su abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, por lo que el alcohol etílico encuadra perfectamente en el supuesto de la primera fracción del artículo 245 de la Ley de Salud.

Ante este comentario se pueden hacer otros, múltiples y variados, algunos a favor, otros en contra, pero para nuestro punto de vista, aquí la ley está cayendo en una omisión grave al no contemplar al alcohol etílico o etanol como sustancia psicotrópica, pese a todos los graves daños que el consumo de esta sustancia trae consigo, tanto para la salud de la persona que la consume, como para la sociedad misma; en este sentido se puede pensar que al hacer esto, la ley caería, de alguna manera, en una contradicción, es decir, que con el hecho de incluir al alcohol dentro de esta fracción I del artículo 245 de la Ley General de Salud, la propia ley tendría que prohibir a su vez todo lo relacionado con ella, como sería la producción, venta y consumo de bebidas con contenido etílico; pero nosotros creemos que no tendría que ser así necesariamente, ya que la ley al contemplar al alcohol etílico como sustancia psicotrópica, debería hacer al mismo tiempo, dentro de ese

mismo artículo o en otro por separado, una aclaración en el sentido de que, no obstante que la ley considera al alcohol etílico como una substancia psicotrópica y por lo tanto nociva para la salud, se permite su consumo, así como su venta, distribución y producción, debido a que el hábito de beber alcohol está íntimamente ligado a las costumbres de casi todas las sociedades del mundo, existiendo en ellas una "cultura" en torno al alcohol, pero que la propia ley llevará acabo una reglamentación rígida en torno a todo este caso, que incluso puede ser considerado como sui-generis, para poder ir controlando los efectos nocivos que el consumo de alcohol trae consigo para la sociedad, mediante medidas puramente legales, tendientes a reducir considerablemente la producción, venta y, por lo tanto el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

Lo que creemos que es mejor, es que la propia ley dentro de su cuerpo normativo contenga la explicación de por que es que se permite la producción venta y consumo desmedido de bebidas alcohólicas pese a todos los efectos nocivos que esto produce, por que así la ley sería más franca y sincera en su propio espíritu (o de hecho lo serian los legisladores), no cayendo, como lo hace -desde nuestro punto de vista- en una grave omisión, que a lo único que orilla es a dudar de ella y a pensar que está al servicio de unas cuantas personas. De igual manera se podrá pensar que no tendría ningún caso hacer la inclusión que

proponemos, si no se prohíbe el consumo de alcohol, pero lo que sucede es que resultaría difícil, por no decir imposible, el proponer que se prohíba totalmente su consumo, por lo que nosotros creemos que la propuesta que hacemos es únicamente un primer paso dentro de los muchos que hay que dar para tratar de disminuir considerablemente los daños que provoca el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, además es un hecho también que la ley omite al alcohol etílico como una sustancia psicotrópica al no mencionarla dentro de la fracción primera del artículo 245 de la Ley General de Salud, siendo que evidentemente lo es, y no solo eso, si no que encuadra -como ya lo dijimos-, perfectamente dentro del supuesto del artículo mencionado.

Por otro lado ya en lo referente a publicidad, el artículo 306 fracción IV de la Ley de Salud establece:

“Art. 306.- La publicidad a que se refiere esta ley se sujetará a los siguientes requisitos:

I. La información contenida

II. El mensaje deberá tener

III. Los elementos que compongan . . .

IV. El mensaje no deberá inducir a conductas, practicas o hábitos nocivos para la salud física o mental que impliquen riesgo o atenten contra la seguridad o integridad física o dignidad de las personas, en particular de la mujer;...”

COMENTARIO.- En esta fracción IV del artículo 306 de la Ley de Salud, se puede analizar cómo para el caso específico de la publicidad de bebidas alcohólicas no se cumple con el extremo de esta fracción, ya que el producto alcohólico en sí puede ocasionar prácticas o hábitos nocivos para la salud física y/o mental y además puede poner en peligro la integridad física y la dignidad de las personas, por lo que conforme a esta fracción IV del artículo en análisis, la publicidad de bebidas alcohólicas no debería ser permitida toda vez que no es solo el mensaje en sí, si no el producto mismo que se está anunciando el que ocasiona los daños a que se refiere la fracción citada.

Por lo que toca al artículo 307 de la Ley de Salud, este nos dice:

"Art. 307.- Tratándose de publicidad de alimentos y bebidas alcohólicas, esta no deberá asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas.

La publicidad no deberá inducir a hábitos de alimentación nocivos, ni atribuir a los alimentos industrializados un valor superior o distinto al que tengan en realidad. . . .".

COMENTARIO.- Hay que hacer notar que en este artículo se encuentra cierta incoherencia, ya que se refiere a que la publicidad de bebidas alcohólicas no deberá asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas, esta situación es totalmente contradictoria, por que, ¿qué compañía va a anunciar un producto sin

que esta -la publicidad-, se asocie directamente con el consumo del producto que se esta anunciando?, ninguna; por lo que se cree que esta situación es hasta cierto punto risible, por que todos alguna vez hemos visto publicidad referente a bebidas alcoholicas, y dentro de ella se encuentran vasos y/o copas en una mesa con el producto que se anuncia dentro de ellas (ron, brandy, cerveza, whisky, etc.), e incluso hay "comerciales" en donde las personas que intervienen en ellos están sosteniendo los vasos y/o las copas (sin beber de ellas, ya que está prohibido por la ley), o pronuncian frases tales como "...por que usted lo prueba...", de lo que se deduce que todas estas acciones definitivamente están induciendo al consumo de los productos que se están anunciando (bebidas alcoholicas), o acaso los vasos o las copas sirven para otra cosa que no sea para beber en ella algún liquido y que para el caso de la publicidad de bebidas alcoholicas el liquido que se encuentra dentro de esos vasos o copas es precisamente alcohol, o de otro modo, qué hacen los vasos o las copas en una mesa con comida servida, si no esperando a que "alguien" -por supuesto el espectador-, llegue a consumirlas.

Ahora, al referirse al artículo 308 de la Ley de Salud, que se habla también de publicidad de bebidas alcoholica, establece:

"Art. 308.- La publicidad de bebidas alcoholicas y del tabaco deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- I. Se limitará a dar información.
- II. No deberá presentarlos como productores de bienestar o salud, o asociarlos a celebraciones cívicas o religiosas;
- III. No podrá asociar a estos productos con ideas o imágenes de mayor éxito en la vida afectiva y sexualidad de las personas, o hacer exaltación de prestigio social, virilidad o femineidad;
- IV. No podrá asociar a estos productos con actividades recreativas, deportivas, del hogar o del trabajo, ni emplear imperativos que induzcan directamente a su consumo.
- V. No podrá incluir, en imágenes,
- VI. En el mensaje, no podrán ingerirse o consumirse real o aparentemente los productos de que se trata;
- VII. En el mensaje no podrán participar
- VIII. En el mensaje deberán apreciarse fácilmente, en forma visual o auditiva, según el medio publicitario que se emplee, las leyendas a que se refieren los artículos 218 y 276 de esta ley.

La Secretaria de Salud podrá dispensar el requisito previsto en la fracción VIII del presente artículo, cuando en el propio mensaje y en igualdad de circunstancias, calidad, impacto y duración, se promueva la moderación en el consumo de bebidas alcohólicas, desaliente el consumo del tabaco especialmente en la niñez, la adolescencia y la

juventud, así como advierta contra los daños a la salud que ocasionan el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas y el consumo de tabaco. . .”

COMENTARIO.- Por lo que se refiere a la fracción II del artículo 308 se puede comentar, que en la publicidad de bebidas alcohólicas si se presenta al producto que se publicita como productores de bienestar y por lo tanto de salud, por que hacen una ambientación tal que presuponga que existan estos factores, como por ejemplo, el hecho de presentar a varias personas en una reunión, fiesta, comida, etc., platicando, bailando, riéndose y en general divirtiéndose, hacen presuponer que existe un ambiente de bienestar y por lo tanto de salud, ya que para encontrarse bien, es necesario hallarse bien de salud. En tratándose de la fracción III del mismo precepto legal en mención, se encontró que la publicidad de bebidas alcohólicas no cumple tampoco con lo establecido en ella, ya que es obvio que las imágenes que presentan en la mayoría de los promocionales de estos productos, si asocian a estos con imágenes tales que en un momento determinado pueden presuponer un mayor éxito en la vida de las personas, tal es el caso de aquellos en donde se encuentran las personas reunidas después de algún tiempo y se reúnen con los padres, firmando autógrafos de un supuesto escritor reconocido, y aduciendo frases o comentarios como “...la vida es para vivirla...”; e igualmente se relacionan los productos anunciados con la vida afectiva y sexual de las personas y hacen

exaltación de prestigio social, virilidad y femineidad, esto por ejemplo, en promocionales en donde se encuentra una pareja -por cierto de apariencia muy feliz-, que están aparentemente pasando un buen rato y consumiendo el producto de que se trate; por otro lado y tocante a la exaltación del prestigio social, el promocional aquel que dice, "...estamos en Miami, la capital de las Américas, identificándonos y dándonos visibilidad con el calorcito del trópico..."; y refiriéndonos a la virilidad y femineidad, baste decir el hecho de que las personas que en su mayoría participan en estos promocionales son gente joven, con una fisonomía perfecta o casi perfecta, presentando en muchos casos personalidades reconocidas para anunciar un determinado producto.

En lo que se refiere a la fracción IV del artículo en análisis, se encontró que de acuerdo con la ley, no se podrán asociar los productos (bebidas alcohólicas), en eventos deportivos, cosa que igualmente no se cumple, ya que es común que durante algún evento deportivo se anuncien durante su realización múltiples promocionales de bebidas alcohólicas, o es más, dentro de los lugares donde se realizan estos eventos (estadios, plazas, teatros, etc.), se venden bebidas alcohólicas, principalmente cerveza, por lo que, como es posible que la ley prohíba que haya una conexión entre espectáculos y publicidad de bebidas alcohólicas, si dentro de estos o mientras su realización se anuncian y se consumen este tipo de productos; por lo que hace a la última parte de la

fracción en comento, que dice, "...ni emplear imperativos que induzcan directamente a su consumo", de lo que se desprende que, totalmente en contra de lo que establece el primer párrafo del artículo 307 de la Ley de Salud, este precepto si permite que se puedan usar imperativos que induzcan indirectamente a su consumo, es decir, el primer párrafo del artículo 307 -como ya vimos-, señala que la publicidad de bebidas alcohólicas no deberá asociarse directa o indirectamente al consumo de estas, mientras que la ultima frase de la fracción IV del artículo 308, solo menciona las palabras "que induzcan directamente a su consumo", por lo que se puede pensar que si se pueden utilizar imperativos, pero que induzcan, no de manera directa, si no de una forma indirecta, por lo que aquí la ley debe agregar la palabra "indirecta" en el artículo 308, fracción IV o de plano eliminarla del primer párrafo del artículo 307, por que creemos que no hay paridad en un artículo ni en otro, al caer la ley en esta omisión en el artículo 308, fracción IV; en este sentido se puede pensar que se presupone que debe ser de acuerdo con lo establecido por el artículo 307, pero creemos que la ley no debe ser oscura ni debe prestarse a interpretaciones, por lo que si en un artículo menciona ambas palabras (directa e indirectamente), en otro artículo que haga alusión a lo mismo debería mencionarlo también.

Por lo que respecta a la fracción VI del artículo en cuestión ya se hizo un comentario al respecto en el sentido de que no es necesario que

se consuman bebidas alcohólicas dentro del promocional para presuponer que la finalidad del mismo, es la del consumo del producto que se publicita, y además se incluyen dentro de él, imágenes, objetos y determinadas situaciones y/o circunstancias que hacen presuponer el consumo de la bebida alcohólica que se este anunciando.

Respecto de la fracción VIII del artículo comentado y al párrafo penúltimo del mismo, se piensa que no debería existir tal dispensa, ya que la leyenda a que obliga el artículo 218 de la Ley de Salud, de por sí no es muy conveniente -como ya se vió en su oportunidad-, y luego si todavía la Secretaría de Salud dispensa su colocación dentro del promocional, dejando que la leyenda sea manipulada a favor de los intereses de los publicadores, realizando leyendas como, "...haz bueno el consumo sin exceso...", "...tú sabes cuanto y cuando...", etc., y supuestamente el requisito que la ley prevé para esta dispensa, es que la frase con la que sea sustituida la leyenda del artículo 218, haga referencia a los daños que causa en la salud el consumo de bebidas alcohólicas, situación que desde luego no se presenta, tal como ya se mencionó algunas de las frases por las que se sustituyen la leyenda a que obliga el artículo 218, en las que en su contenido, lejos de apreciarse una advertencia o una referencia respecto de los daños que causa el consumo de alcohol, traen dentro de ellas una invitación a un consumo según ellos moderado. Por lo anterior se propone que se

elimine este penúltimo párrafo (y como consecuencia el último), quitando la potestad a las compañías que pretendan anunciar un producto, de elegir entre la leyenda del artículo 218 y otra que ellos elijan, toda vez que de por sí la legislación es demasiado flexible con ellos, y todavía, no obstante, se les da oportunidad de elegir.

Ahora, al referirse a la fracción IX del artículo 404 de la Ley General de Salud:

"Art. 404.- Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

I.

II.

IX. La emisión de mensajes publicitarios que advierta peligros de daños a la salud; ..."

COMENTARIO.- En esta fracción IX del artículo mencionado se encontró con una hipótesis que establece la ley como medida de seguridad sanitaria, que a saber el artículo 402 de la misma ley nos define como: "...las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente de conformidad con los preceptos de esta ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población...".

Como se puede ver la medida de seguridad sanitaria establecida en la fracción IX del artículo 404 que se refiere a la emisión de mensajes publicitarios que adviertan peligros de daños a la salud, es una hipótesis más que la ley -refiriéndonos particularmente al problema estudiado-, no

se verifica en realidad, ya que se cree que esta medida de seguridad sanitaria debería aplicarse, mediante anuncios publicitarios patrocinados por la misma Secretaría de Salud, en donde se mencionen todos y cada uno de los daños que el consumo de bebidas alcohólicas causa a la salud y a la propia sociedad, haciendo mención a la existencia del ya citado Programa contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, para que sea del conocimiento de toda la población, así como mencionar, cifras y estadísticas, datos y resultados que han arrojado diversos estudios que se han hecho acerca del problema del consumo de alcohol en México.

Con lo anterior, se piensa que se podrían lograr algunos avances significativos en cuanto atacar al problema, ya que actualmente no se cuenta con publicidad de este genero informativo acerca del problema del consumo de bebidas alcohólicas, no obstante que la ley señala y prevé esta hipótesis, cabe hacer mención que en este año (1995), empezamos a ver una serie de anuncios publicitarios patrocinados por la Secretaría de Salud, que advierte del peligro de consumir bebidas alcohólicas adulteradas o de dudosa procedencia: "...no consumas esas bebidas alcohólicas no etiquetadas o de dudosa procedencia, pueden costarte la vista, o hasta la muerte..."; esto desde luego es un avance, pero muy mínimo, ya que en este mismo mensaje no se desalienta el consumo de bebidas alcohólicas, si no que al contrario, solo se

desalienta el consumo de aquellas bebidas que no este etiquetadas, que no sean de marca conocida, etc., más no de todas las bebidas alcohólicas, como debería de ser. Cabe hacer mención que e mensaje publicitario al que nos estamos refiriendo, tuvo razón de ser a raíz del problema que hubo en algunos Estados de la República Mexicana con unos productos que se encontraban adulterados, el producto era mezcal proveniente del Estado de Morelos. Es conveniente hacer mención de que la Ley General de Salud en su artículo 206 contempla la hipótesis del caso a que nos estamos refiriendo:

"Art. 206.- Se considera adulterado un producto cuando:

- I. Su naturaleza o composición no corresponda a aquellas con que se etiquete, anuncie, expendan, suministre o cuando no correspondan a las especificaciones de su autorización, y;**
- II. Haya sufrido tratamiento que disimule su alteración se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas.**

Por lo que la Secretaría de Salud con fundamento en el artículo 404, fracción IX y en el artículo 206, actuó de conformidad con la ley, cuestión que es de aplaudirse, ya que fuera de este caso particular, y tratándose de consumo de bebidas alcohólicas, la Secretaria de Salud no realiza ningún tipo de anuncio publicitario que mencione los daños

que provoca el consumo de alcohol en la sociedad, cuando -a nuestro criterio-, debería hacerlo.

En general, y al referirse a la publicidad de bebidas alcohólicas, se propone que en un principio se aplique efectiva y rigurosamente la ley en este sentido, ya que se encontró en el artículo 420 de la Ley General de Salud, que la multa a que se hacen acreedores los que violen alguna disposición contenida en los artículos 306, 307 y 308 (ya comentados anteriormente), será equivalente de diez hasta 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, cantidad que parece ridícula comparada con todos los daños que trae consigo todas esas irregularidades en la publicidad de bebidas alcohólicas, por que la cantidad en la zona económica más alta, en donde el salario mínimo general vigente es de aproximadamente N\$19.00, sería -en su caso más elevado-, de N\$1,900.00, y si esta cantidad se confronta con los datos que arrojó el Instituto Nacional del Consumidor⁵, la diferencia obtenida entre una y otra es inmensa.

Posteriormente, después de que se verifique y cumpla efectivamente los que la Ley de Salud dispone sobre publicidad de bebidas alcohólicas, se propone que se haga una prohibición, primero parcial y eventualmente total de la publicidad en este sentido, ya que se cree que esta, es uno de los elementos más nocivos que inducen en un 100% a la población a consumir bebidas con contenido alcohólico; más

⁵Vid. Supra., p. 112 ;

adelante se hará mención a un Reglamento de la Ley de Salud que se refiere al control sanitario de la publicidad.

3.3. Reglamentos de la Ley General de Salud.

En este punto se analizarán dos reglamentos de la Ley de Salud, que hacen mención a algunos aspectos sobre bebidas alcohólicas, el primero de ellos es el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades Establecimientos, Productos y Servicios, mismo que en su artículo 2, fracción III, inciso p), señala:

"Art. 2.- Para los efectos de este reglamento son materia de regulación, control y fomentos sanitarios las siguientes:

I.

II.

III. Productos:

a).

b).

p) Bebidas Alcohólicas;

Por su parte el Título Décimo Noveno del Reglamento en estudio es el que contempla o establece todo lo relacionado con las bebidas alcohólicas; así el artículo 1005, nos dice:

"Art. 1005.- Se entiende por bebidas alcohólicas potables, las que contengan alcohol etílico en una proporción mayor del 2% y hasta 55% en volumen, a 15 grados centígrados".

COMENTARIO.- Este artículo hace alusión -igual que el 217 de la ley de Salud-, a lo que se entiende por bebida alcohólica, pero en este caso el numeral ya es más explícito, pudiéndose apreciar que ya hace una diferenciación entre bebida alcohólica potable y no potable, partiendo de porcentajes que van del 2% hasta el 55%. Pensamos al igual que el Lic. Raúl Del Pino D'Elias, quien elaboro un documento para la Secretaría de Salud, en el sentido de que, "...sería pertinente que la composición de las bebidas alcohólicas señaladas en estos artículo (217 de la Ley de Salud y 1005 del Reglamento que se esta comentando), deberían modificarse en cuanto a su proporción...y que igualmente vendría a modificar el artículo 1009 (del mismo Reglamento), que señala la clasificación de las bebidas por su contenido"⁶.

PROPUESTA.- Esta reducción en los porcentajes de contenido alcohólico de las bebidas resulta necesaria, ya que como se vió en el primer capítulo, solo se necesita de cantidades muy pequeñas para provocar efectos de variación en la conducta⁷, por lo que se propone que el porcentaje de alcohol en las bebidas se reduzca del 2% hasta el 40%, considerándose después de esta ultima cantidad como bebida

⁶Secretaría de Salud; Op. cit., p. 82-92;
⁷Vid. Supra., cuadro p. 17;

alcohólica no potable. Con esta medida, acompañada de otras, como por ejemplo, el aumento considerable del precio a las bebidas que tengan alcohol entre un 20% y un 40%, se podrían obtener resultados benéficos en cuanto a la reducción del consumo de bebidas alcohólicas con alto contenido de etileno.

Respecto al artículo 1009 del Reglamento en cuestión, esta relacionado con el artículo 1005 del mismo, ya que hace referencia a una clasificación de bebidas por su contenido alcohólico, mismo que las clasifica con contenido alcohólico bajo (2% a 6%), de contenido alcohólico medio (6.1% a 20%) y de contenido alcohólico alto (20.1% a 55%), considerando a las que excedan de esta última cantidad como bebidas alcohólicas no potables. Como se mencionó antes en el comentario citado, este artículo queda involucrado dentro de la propuesta que se hace para reformar el artículo 1005 del Reglamento en estudio, de tal manera que las bebidas de alto contenido alcohólico quedarían del 20.1% hasta 40%.

Por su parte el artículo 1022 del mismo Reglamento en análisis, establece todo lo relacionado a la leyenda a que la ley obliga en el artículo 218 de la Ley de Salud, manifestando lo siguiente:

"Art. 1022.- Las etiquetas de los productos a que se refiere este título deberán ostentar, además de lo que indica el artículo 210 de la ley en lo que corresponda, la leyenda establecida por el artículo 218 del

mismo ordenamiento, de conformidad con las siguientes especificaciones:

I. La escritura o impresión será clara en todas sus partes y con caracteres fácilmente legibles;

II.

III. Deberán ostentar en caracteres no menores de 3 mm la graduación alcohólica expresada en grados Gay Lussac, pudiendo usarse para ello las iniciales G. L.; . . .

IV.

V. Con excepción de las bebidas alcohólicas que se destinen a la exportación, la etiqueta frontal de las que se dirijan al mercado nacional deberá ostentar la leyenda precautoria que establece el artículo 218 de la ley, en colores contrastantes, en posición horizontal y en caracteres de 2 mm como mínimo, . . .

VI. Podrá aceptarse que la leyenda precautoria aparezca en la contra etiqueta del producto, o con etiqueta adherible. En este caso, el tamaño de los caracteres será de 1 mm más de lo señalado en la fracción V de este artículo, . . .”.

COMENTARIO.- Es importante mencionar que las medidas a que se refiere el precepto en comento, respecto del tamaño y de la posición de los caracteres que formen la leyenda a que se refiere el artículo 218 de la Ley de Salud, es demasiado pequeña, y muchas veces no se aprecia a

primera vista la leyenda, de igual manera creemos que la excepción que hace la fracción VI debería desaparecer, para imponer la obligación de que la leyenda sea puesta, tanto en la parte frontal como en la contra etiqueta del producto, en letras (caracteres) más grandes y con colores que de verdad contrasten, como por ejemplo, usar los colores llamados fluorescentes o fosforescentes, para que así de esta manera pueda el consumidor apreciar a primera vista la leyenda que menciona el artículo 218 de la Ley General de Salud.

Es necesario repetir el comentario que ya antes se hizo al respecto, en el sentido de que la leyenda a que se refiere el artículo 218 de la Ley de Salud es de suma importancia, ya que esta, es la única conexión que existe entre los muchos consumidores y la información acerca de la toxicidad del producto, por lo que con esta ampliación de tamaño, así como impresión en colores contrastantes de las letras que contengan la leyenda, podría darse otro paso más en aras de conseguir, primero, advertir a los múltiples consumidores de bebidas alcohólicas sobre los riesgos que corren, y después logrando -quizás-, una notable reducción en el consumo de este tipo de productos.

Con respecto al artículo 1155 del mismo Reglamento en cuestión, ya se hizo un comentario de él en el punto anterior, por lo que en este momento solo diremos que este precepto hace mención a las sustancias psicotrópicas a que se refiere la fracción V del artículo 245

de la Ley de Salud, cabe hacer mención que en el inciso a) del artículo que se comenta (1155), se encuentran los alcoholes como sustancias psicotrópicas por inhalación, de lo que se desprende que cualquier clase de alcohol es considerado como psicotrópico por inhalación.

Ahora bien, el artículo 1168 del mismo Reglamento menciona:

"Art. 1168.- Sin perjuicio de la información que debe satisfacerse conforme a otras disposiciones legales o reglamentarias, las etiquetas de los envases de los productos que contengan sustancias de las que se mencionan en el artículo 1155 de este reglamento deberán ostentar lo siguiente:

"CONTIENE SUBSTANCIAS ALTAMENTE TOXICAS CUYO CONSUMO POR CUALQUIER VIA O INHALACION PROLONGADA O REITERADA, ORIGINA GRAVES DAÑOS PARA LA SALUD. PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE EDAD".

"NO SE DEJE AL ALCANCE DE LOS MENORES DE EDAD".

En la misma etiqueta o impresión que contenga las anteriores leyendas, se hará referencia a las sustancias y las cantidades en que se encuentren expresadas porcentualmente".

COMENTARIO.- Del contenido de este artículo se desprende que evidentemente la ley contempla a las sustancias contenidas en el artículo 1155 como psicotrópicas (dentro de ellas a los alcoholes), pero en este artículo 1168, la ley hace mención también a una leyenda, la cuál

dice "por cualquier vía" o inhalación produce u origina graves daños a la salud, por lo que aquí se encuentra con que ya en esta leyenda se esta contemplando también la ingestión de esas sustancias, como altamente tóxicas y nocivas para la salud. En este sentido se puede decir que la ley se esta refiriendo a los alcoholes utilizados en la industria, pero, ¿a que industria se está refiriendo? o acaso, ¿la producción de bebidas alcohólicas no es una industria?, por lo que aquí se nota que la ley no aclara o no discierne, en tratándose de los alcoholes, primero, a que clase de alcohol se esta refiriendo y después de esto, diferenciar también entre la industria de bebidas alcohólicas e industria en general en donde se utilice alcohol de cualquier genero.

Lo anterior no hace otra cosa que reafirmar la idea que ya se había comentado anteriormente, referente a que sería mejor que la propia Ley de Salud no se prestara a interpretaciones, que en muchos casos van en su propio detrimento, y ella misma contemplara al alcohol (particularmente el etílico, ya que como se sabe es el que se usa para las bebidas alcohólicas), como una sustancia psicotrópica, haciendo alusión también a la aclaración que se hizo anteriormente, en el sentido de que la propia ley diera una explicación dentro de su mismo cuerpo normativo de por que se encuentra permitida la producción, y sobre todo la venta y el consumo desmedido de bebidas alcohólicas, siendo estas, o propiamente dicho, su contenido, una sustancia con características

psicotrópicas, ya que de lo contrario seguirá estando -a nuestro juicio-, imprecisa cuando trata de regular todo lo relacionado con el consumo de bebidas alcohólicas, ya que no regula -o al menos no eficazmente-, toda la problemática social que esto acarrea.

A continuación se pasará al análisis del segundo Reglamento al que se hizo mención al principio de este acápite, y es a saber, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Publicidad, que dentro de sus considerandos, establece lo siguiente:

“..Que el abuso en la ingestión de las bebidas alcohólicas y el consumo del tabaco es un factor que puede ocasionar graves daños a la salud de los individuos y ser causa de la desintegración familiar, por lo que el control de su publicidad debe orientarse a la moderación en su consumo, especialmente con respecto a la niñez, la adolescencia y la juventud...”.

En este sentido se hará mención al siguiente comentario acerca de que “el control de la publicidad debe orientarse a su prevención, restringiéndose en programas deportivos, noticiosos y de violencia...,por lo que...la moderación es un aspecto subjetivo. Los programas aludidos representan un antagonismo por situaciones de crisis y realidad, así como aspectos emocionales que inducen en determinado momento a la ingestión de bebidas alcohólicas;...”⁸.

⁸Secretaría de Salud; loc. cit.;

Con relación a lo anterior se señala que en efecto el aspecto "moderación en el consumo", es un elemento totalmente subjetivo, es decir, la moderación se encuentra dentro de cada persona, y como ya sabemos, el alcohol produce reacciones conductuales diferentes en las personas, por lo que cabe decir, ¿hasta que punto se puede considerar un consumo moderado para un determinado grupo de personas?, además, es evidente también que existe un antagonismo entre el programa propuesto por la ley, referente a la "moderación" en el consumo de bebidas alcohólicas y la situación económica que actualmente (y desde siempre) vive nuestro país, en donde en algún momento, y provocado por el bombardeo publicitario, la mayoría de los sujetos recurre a la ingestión de bebidas alcohólicas como una válvula de escape a los múltiples problemas que se viven en el país.

Por lo anterior se propone que el control de la publicidad de bebidas alcohólicas, no debe estar orientado a una "moderación" en el consumo, si no a la prevención del problema -y por lo tanto de su problemática-, por medio de una restricción de la misma publicidad en la mayoría de los medios masivos de comunicación, especialmente en la televisión, ya que ésta representa un verdadero aparato alienante y de inducción al consumo de todo lo que en ella se publicita, incluyendo en gran medida publicidad de bebidas alcohólicas.

Por su parte el artículo 8 de Reglamento en análisis, nos menciona:

"Art. 8.- La publicidad deberá ser orientadora y educativa respecto del producto, actividad o servicio de que se trate y, para tal efecto deberá:

I. Referirse a las características, propiedades nutritivas y beneficios sanitarios en el empleo de productos o, en su caso, de las actividades y servicios, en términos claros y fácilmente comprensibles para el público a quien va dirigida,

II. Proporcionar información adecuada, desde el punto de vista sanitario, sobre el uso de los productos, la prestación de los servicios y la realización de las actividades, debiendo corresponder en su caso a las finalidades señaladas en la autorización sanitaria respectiva;

III. DEROGADA (D.O. 10-JUN-93);

IV. Señalar las precauciones necesarias cuando el uso o consumo de los productos, el ejercicio de las actividades o la prestación de los servicios pueda causar riesgo o daños a la salud de las personas, observándose las siguientes reglas:

a) Contener la información sobre los peligros que pueda originar el uso del producto o el servicio de que se trate;

b) Estar incorporadas a la imagen gráfica del producto para evitar un error del consumidor;

c) Estar impresas en colores contrastantes y tamaños visibles, conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables.

- d) Ser fácilmente entendibles;
- e) Estar redactadas en fórmulas literarias positivas, cuando se trate de dar instrucciones para el uso, y
- f) Estar redactadas en formas literarias negativas, cuando se trate de prevenir al consumidor sobre peligros que el producto puede presentar.

COMENTARIO.- En este precepto legal se encontró de manera ya más específica cuáles son los requisitos que debe contener la publicidad, por lo que del primer párrafo se desprende que la publicidad de bebidas alcohólicas, por ser estas consideradas como productos por el artículo 2, fracción III, inciso p) del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, deberá ser orientadora y educativa, y así mismo la fracción I del artículo que se comenta dice que en tratándose de productos se debe referir a las características, propiedades nutritivas y beneficios sanitarios para el empleo del mismo; en este sentido se comentará que la publicidad de bebidas alcohólicas no contiene dentro de ella, ninguna de estas características, obviamente por que definitivamente no las posee, ya que no tiene propiedades nutritivas, ni trae beneficios sanitarios, por lo que respecta a la fracción II del mismo precepto legal en estudio se encontró que de igual manera no se satisface con el requisito que ésta señala, ya que establece que en tratándose de productos, la publicidad deberá contener información

adecuada, desde el punto de vista sanitario, sobre el uso de los mismos, por lo que los anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas no contienen información sanitaria alguna respecto de su uso, a lo único que hacen mención es a la leyenda del artículo 218 de la Ley de Salud, y para este caso se esta a lo que dispone la fracción IV del mismo artículo en cuestión.

PROPUESTA.- Por lo anterior sería necesario que la fracción I debiera excluir a las bebidas alcohólicas, ya que como no poseen ninguna de las calidades que ésta exige, es imposible, por la misma naturaleza del producto que se cumpla con lo establecido en esta fracción; e igualmente en la fracción II se debería excluir a las bebidas alcohólicas de los demás productos, para que su publicidad quedara regulada únicamente por la fracción IV, ya que en el caso de las fracciones anteriores no se cumple con lo establecido en ellas, en la primera, por la propia naturaleza del producta anunciado y en la segunda, por encontrarse más apegada la publicidad del producto a lo establecido por la fracción IV.

Por su parte la fracción IV establece que se deben señalar las precauciones necesarias cuando el uso o consumo de los productos pueda causar riesgo o daños a la salud de las personas, señalando que para esto deben observarse ciertas reglas, que el propio numeral menciona en seis incisos; por lo que se refiere al inciso a), dice que la

publicidad debe contener la información sobre los peligros que puede originar el uso del producto, y refiriéndose a bebidas alcohólicas, se encontró que solo se hace mención a la leyenda del artículo 218 de la Ley de Salud, siendo que este inciso de la fracción IV del artículo que se está comentando obliga a que se informe al público consumidor sobre los peligros que el uso del producto puede ocasionar, por lo que la leyenda "el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud", a nuestro juicio, no cumple ni en la mitad lo señalado por este inciso, ya que como se comprobó, el consumo de bebidas alcohólicas acarrea un sin número de problemas, que deberían ser mencionados en los anuncios publicitarios, por que es muy rara o de hecho inexistente las menciones que se han hecho de los problemas que ocasiona el consumo de alcohol, como por ejemplo, "...alcohol y volante no combinan...", "...si maneja no tome, y si toma no maneje...", etc.; más sin embargo se propone que debería hacerse mención a frases, por así decirlo, mas "escandalosas", pero que definitivamente son ciertas, como por ejemplo: "en el año de 1994 se presentaron "x" cantidad de muertes provocadas por el consumo de alcohol. No forme parte de las estadísticas. No consuma alcohol."; o por ejemplo, "el consumo de alcohol durante, o después del embarazo trae graves daños tanto para la madre como para el producto. No consuma alcohol."; o por ejemplo, "aproximadamente el 50% de la población mexicana adulta consume

alcohol, mientras que cerca del 20% de ellos, ya son alcohólicos. No siga este camino, no consuma alcohol", etc.; se cree que con la introducción (no precisamente de estas frases y estos datos), de este tipo de publicidad antialcohólica, se puede llevar acabo una verdadera promoción en contra de la publicidad de bebidas alcohólicas, acompañada claro esta, como ya se mencionó antes, primero con un estricto cumplimiento de la legislación ya existente, y posteriormente con una reforma a la misma, tendiente a prohibir la publicidad de bebidas con contenido alcohólico.

En relación a lo que establece la fracción I del artículo 11 del Reglamento en estudio, que a saber dice lo siguiente:

"Art. 11.- Se considerará que la publicidad induce a conductas, practicas o hábitos nocivos para la salud física o mental cuando:

I. Exprese o sugiera acciones o actividades que impliquen riesgo o daño para la salud individual o colectiva; . . .".

COMENTARIO.- Respecto de este artículo se cree que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I, la publicidad de bebidas alcohólicas encuadra perfectamente en este supuesto, ya que como lo se dijo antes, toda la publicidad que aparece en nuestro medio social y que es patrocinada por una compañía que este haciendo promoción de su producto está induciendo directamente al consumo del producto de que se trate, por lo que se refiere a las bebidas alcohólicas, es un hecho que

el consumo de estas implican un riesgo o un daño para la salud individual y colectiva, por todos y cada uno de los efectos que causa en el organismo y de igual forma por los daños tan severos que trae para la sociedad.

PROPUESTA.- Por lo anterior es necesario volver a hacer mención de que resulta indispensable que la ley se uniforme respecto del problema del consumo de alcohol, ya que en esta primer fracción del artículo 11 del reglamento analizado volvemos a encontrar que la ley no está de acuerdo a su entorno social, esto es, que pese a todos los estudios y encuestas que se han llevado a cabo del problema del consumo de alcohol y de su problemática, y de todos los resultados negativos que estas han arrojado, la ley insista en no hacer nada al respecto, por lo que volvemos a insistir en el hecho de que la propia ley debería hacer mención dentro de ella, a todo lo relacionado con el permiso que hay para producir, vender y consumir alcohol de una manera tan abierta y desmedida, no obstante todos los problemas que esto trae consigo, esto para que no se siga cayendo en omisiones y/o contradicciones, ya que conforme a lo que dispone la fracción I del artículo 11, pensamos que la publicidad de bebidas alcohólicas induce a conductas, prácticas o hábitos nocivos para la salud física o mental, por lo que este tipo de publicidad debería estar prohibida y así mismo se hace hincapié nuevamente en que la ley debe de dar una explicación de

por que se permite el consumo de alcohol y por lo tanto todo lo relacionado con ello. 3

Ahora bien, el artículo 12 del mismo reglamento dice:

“Art. 12.- Se considerará que la información contenida en la publicidad no es comportable y engaña al público sobre la calidad sanitaria, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficio de empleos de los productos, . . . cuando:

- I. Expresa información parcial que pueda inducir al error;
- II. Oculte las contraindicaciones indispensables para evitar daños a la salud por el uso inadecuado de los productos; . . .”.

COMENTARIO.- De acuerdo con lo que señalan las fracciones I y II de este artículo, la publicidad de bebidas alcohólicas sí incurre en esos supuestos, ya que por ejemplo, en el primer caso se expresa información parcial que puede inducir al error, tal y como lo es la propia leyenda que la Ley de Salud establece en su artículo 218, ya que de ella se desprende que solo el “abuso” en el consumo del producto puede ocasionar un daño a la salud, situación parcialmente falsa, ya que si bien es cierto que el abuso puede ocasionar esos daños, no solamente el abuso, si no que cualquier cantidad ingerida puede ser nociva para la salud, esto conforme a las características psicotrópicas que posee el alcohol, en el sentido de que cualquier sujeto, en cualquier momento y no con una cantidad exacta de alcohol consumido puede generar dependencia, por

lo que creemos que el uso de la palabra "abuso" induce al error del consumidor, ya que si lo comparamos con la publicidad de tabaco, ahí si se menciona que "el consumo de este producto es nocivo para la salud"; ahora refiriéndonos al segundo supuesto señalado en la fracción II, es básicamente consecuencia del anterior, ya que al no mencionar correctamente los riesgos que el consumo de bebidas alcohólicas trae consigo, automáticamente esta ocultando contraindicaciones (por ejemplo, que es contradictorio ingerir alcohol durante el embarazo), indispensables para evitar los daños a la salud que provoca el consumo de bebidas alcohólicas, ya que, ¿acaso hay un promocional de alguna bebida alcohólica que diga, "el "abuso" en el consumo de este producto es nocivo para la salud, y particularmente más nocivo si se hace por mujeres embarazadas"?, la respuesta es no, por lo que creemos que evidentemente la publicidad de bebidas alcohólicas oculta información indispensable para que su consumo no provoque daños en la salud, por lo que tampoco se cumple con lo establecido en este artículo.

Por su parte el artículo 34 del Reglamento en comento señala:

"Art. 34.- No se autorizará la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco, cuando a juicio de la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación:

I. Se relacionen con ideas o imágenes de éxito, prestigio, fama, esparcimiento, tranquilidad, alegría desbordada o euforia como

consecuencia de la presencia o consumo de estos productos u otros efectos que por su consumo se producen en el ser humano;

II. Atribuya a estos productos propiedades nutritivas, sedantes, estimulantes o desinhibidoras;

III. Se asocie con ideas o imágenes de mayor éxito en el amor o en la sexualidad de las personas;

IV. Se asocie con ideas o imágenes de centros de trabajo, instituciones educativas, del hogar o con actividades deportivas;

V. Motive a su consumo por razones de fiestas nacionales, cívicas o religiosas.

VI. Haga exaltación de prestigio social, hombría o femineidad del público a quien va dirigida;

VII. DEROGADA (D.O. 10-JUN-93);

VIII. Utilice en ella como personajes a jóvenes, asocie actividades propias de su edad, o bien la dirija a ellos situándolos en bares, cantinas, centros de baile y discotecas;

IX. DEROGADA (D.O. 10-JUN-93);

X. Cuando en el mensaje manipulen directa o indirectamente estos productos, los recipientes que los contengan o se consuman real o aparentemente. Esta prohibición no será aplicable a la manipulación con fines demostrativos;

XI. Emplee imperativos que induzcan directamente al consumo de estos productos;

XII. Se presenten conjuntamente estos productos, y

XII. Se asocien a espectáculos musicales o eventos deportivos.

COMENTARIO.- En el artículo anterior se nota nuevamente la intención de la ley de no inducir al consumo de bebidas alcohólicas mediante publicidad, pero insistimos, publicidad es publicidad, y como tal su único fin es el de lograr el consumo del producto que se este anunciando, y aunque el legislador pretenda enmendar señalando una serie de requisitos sin los cuales no se permitirá la publicidad de bebidas alcohólicas, la realidad es otra, ya que todo lo que esta dentro del promocional esta perfectamente bien enfocado al consumo del producto de que se trate; por ejemplo, en la fracción primera se señala que no se permitirá la publicidad de bebidas alcohólicas cuando se relacionen con ideas o imágenes de esparcimiento, alegría desbordada, cuando el mismo producto que se esta anunciando provoca esas conductas, ahora bien, más de un promocional ha ido asociado con todas estas cosas que menciona la fracción I.

Por lo que respecta a la fracción II es incongruente que se pretenda pensar que la publicidad sea la que le atribuya propiedades sedantes, estimulantes o desinhibitorias, cuando al igual que en la fracción anterior, el producto en sí mismo produce estos efectos, y que

no es necesario que se le atribuyan en la publicidad, puesto que ya los tiene, por lo que basta con promocionar su consumo, para que automáticamente se promocionen sus efectos sedantes y desinhibidores; por otro lado la fracción III y IV mencionan que la publicidad de bebidas alcohólicas no debe asociarse con imágenes o ideas de mayor éxito en el amor o en la sexualidad de las personas, o haga exaltación de prestigio social, hombría y femineidad, para esto basta con decir, que tan dolo las personas que aparecen en estos promocionales, muchas veces, son personajes con una forma y prestigios reconocidos, al igual que los modelos que utilizan como parejas, por lo que desde este punto de vista, si se esta haciendo una asociación de imágenes con un posible mayor éxito en el amor o la sexualidad de las personas.

La fracción IV menciona que no debe asociarse con ideas o imágenes de actividades deportivas, siendo que muchas bebidas alcohólicas son patrocinadoras de eventos deportivos (por ejemplo el mundial de foot ball USA-94, fue patrocinado por TECATE, que es una reconocida marca productora de cerveza), o durante la transmisión de eventos deportivos se anuncian un sin número de anuncios de bebidas, o de hecho dentro de los mismos lugares donde se llevan a cabo dichos eventos, se encontró no solo con publicidad si no con venta y consumo de las mismas bebidas con contenido alcohólico; por lo anterior, no es

explicable como se prohíbe que la publicidad de bebidas alcohólicas no se relacione con actividades deportivas, si de hecho se relaciona con la mayoría de eventos deportivos.

Respecto de la fracción X, solo se comentará algo que ya se mencionó anteriormente, que no es necesario que se consuman durante el anuncio publicitario las bebidas que se están promocionando, baste con un vaso, una copa, o algún otro elemento que presuponga el acto de beber, por lo que esto, está directamente ligado al contenido de la fracción XI que prohíbe que se empleen imperativos que induzcan directamente al consumo. Y por lo que se refiere a la fracción XII, se dirá lo mismo que para los eventos deportivos, ya que dentro de muchos espectáculos (dentro de estos, los deportivos) se encuentran una o varias marcas de bebidas alcohólicas son patrocinadoras del evento de que se trate, por lo que es evidente que sí hay una relación -y muy estrecha-, entre publicidad de bebidas alcohólicas y eventos de espectáculos, deportivos, culturales, etc.

Por último se comentará el artículo 41 que dispone:

"Art. 41.- La Secretaría, en coordinación con otras dependencias competentes y con la participación de los sectores privado y social, promoverá y apoyará la elaboración y difusión de mensajes que adviertan sobre los daños que a la salud ocasione el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, así como de los efectos nocivos que

genera el consumo del tabaco, especialmente en la niñez, la adolescencia, la juventud y durante el embarazo.

COMENTARIO.- Aquí viene a colación un comentario similar al que se hizo acerca de la fracción IX del artículo 404 de la Ley de Salud, en donde está la obligación para la Secretaría de Salud de promover y en su caso, elaborar publicidad que tienda a advertir a la población sobre los daños que produce el "abuso" en el consumo de alcohol; en este artículo en comento, se encontró con que tampoco se satisface, ya que la Secretaría de Salud no promueve ningún promocional que advierta sobre los daños que provoca el consumo de alcohol, por otro lado la ley insiste en solo mencionar que el abuso en el consumo, es lo nocivo, y no así, el simple consumo, por lo que nuevamente insistimos en la propuesta para eliminar la palabra "abuso" de la leyenda a que se refiere el artículo 218 de la Ley de Salud.

Por lo que se ha podido ver hasta el momento, la legislación en materia de consumo de bebidas alcohólicas, en nuestro país es demasiado permisiva, y de las pocas disposiciones que más o menos tienden a tratar de combatir el problema, observamos que algunas no se cumplen al 100% y otras más son contrastantes; nos referimos básicamente al aspecto de la publicidad, ya que para nosotros, al igual que para la mayoría de los autores consultados para la realización de este trabajo, la publicidad es el elemento más nocivo que influye de

manera directa y contundente en la inducción de hábitos de consumo de alcohol, mediante imágenes e ideas sugestivas al respecto, por lo que se propone que en un futuro próximo la ley prohíba toda clase de publicidad de bebidas alcohólicas; ya que las compañías productoras no obstante que se les permite la producción y venta de un producto que es altamente nocivo y tóxico para el hombre, todavía se les permite que lo promocionen de manera abierta, por lo que, les guste o no, dichas compañías tendrán que ceder un poco de terreno y aceptar la prohibición, primero parcial y después definitiva de cualquier clase de publicidad relacionada con bebidas alcohólicas.

3.4. Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, después de haber analizado la legislación existente en materia de consumo de bebidas alcohólicas y que se vió como hay algunos aspectos en los que la propia ley es demasiado permisiva, analizaremos la jurisprudencia que hay acerca del tema en cuestión. Antes que otra cosa se definirá lo que se entiende por jurisprudencia, y se les llama así a las resoluciones que emite la Corte, mismas que deben seguir con ciertos lineamientos, ya que para que sean consideradas como jurisprudencia, deben de ser contempladas cinco resoluciones en un mismo sentido y sin ninguna en contra, es decir, deben de haber cinco casos similares, planteando un problema específico, y en donde la

Corte resuelva, a favor o en contra, pero que de esos cinco casos, no se presente ninguna resolución en contrario, por ejemplo, que los tres primeros casos se resuelvan a favor, el cuarto en contra y el último a favor, en este caso no estamos frente a jurisprudencia, si no a tesis jurisprudenciales.

Por lo que corresponde al tema que se ha venido estudiando, la jurisprudencia que hay en este sentido es muy poca, y muy antigua, ya que casi no hay controversias en la aplicación de la legislación para el tema que estamos tratando, debido a que éste es un problema que trasciende las barreras de Derecho, para convertirse en un problema jurídico, social, económico, político y eminentemente de salud.

La jurisprudencia que se encontró es correspondiente a la 5a. y 6a. épocas, es decir a los años 1950-1960, y se relacionan a aspectos tales como:

RUBRO: ALIENTO ALCOHOLICO, VALOR INDICIARIO DEL.

TEXTO: Si en su preparatoria el inculpado sostuvo que no se encontraba ebrio y tal aseveración es aceptable por que en el dictamen médico respectivo sólo se asentó que presentaba aliento alcohólico, ello no es óbice a la conclusión de que aquel individuo no se encontraba en pleno dominio de sus facultades, puesto que las bebidas alcohólicas que había ingerido necesariamente tenían que producirle algún trastorno aún cuando no hayan alcanzado a ponerlo en estado de ebriedad.

3

RUBRO: INCONSCIENCIA, ESTADO DE, POR INGESTION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD DE.

TEXTO: Es de explorado derecho que la procedencia de la exculpante de responsabilidad consistente en hallarse el inculpado, al cometer el hecho delictuoso, en un estado de inconsciencia determinado por el empleo de sustancias alcohólicas o embriagantes, la propia ley la subordina a que tal empleo o ingestión sea accidental y además involuntaria; por lo que si no se prueban ni el que se estuviera en estado de verdadera inconsciencia, ni la accidentalidad, ni la involuntariedad de la ingestión de tales bebidas, es legal descartar la mencionada excluyente de incriminación.

Como se puede ver en estas tesis jurisprudenciales, se refieren sobre todo a hecho que de alguna manera puede prestarse a malas interpretaciones de la ley, y la Corte, a través del procedimiento que se mencionó anteriormente, trata de resolver dichas lagunas mediante estos textos jurisprudenciales.

Por su parte en la Ley Penal aplicable al Distrito Federal se encontró que se reformó el artículo 161 que preveía el delito de exceso de velocidad y estado de ebriedad, al ser derogado en sus dos fracciones pone en riesgo la seguridad tanto de peatones como de automovilistas, pues se piensa que esto alienta a la violación del Reglamento de Tránsito e incita al alcoholismo a los automovilistas. Con

lo anterior se cree que se ha cometido un grave error, pues en lugar de aumentar la penalidad para este tipo de conductas que generan actos antisociales, para así prevenir que se registren altos índices de delitos por tránsito de vehículos con conductores en estado de ebriedad, lo que se hizo únicamente acarreará que estos índices delictivos aumenten considerablemente, para explicar lo anterior basta con recordar el principio fundamental de la Penología: "no castigamos porque alguien haya delinquido, si no para que los demás no delinca", mismo que nos hace recordar que nuestra Legislación Penal es represivo-preventiva y no con características de permisividad y a la vez de represión, por lo que con la reforma anterior se está cayendo en una situación que nos parece hasta cierto punto paradójica, ya que como se ha visto a lo largo de este trabajo, supuestamente si hay una verdadera intención de los legisladores para tratar de solucionar el problema en estudio, pero como de igual manera se comprobó que hay una constante contradicción en la misma legislación, por tomar decisiones como la que se está comentando en este momento, por lo anteriormente expuesto es necesario que se aumente la penalidad y se establezca un tipo delictivo autónomo de conducir vehículos de motor en estado de ebriedad, como ejemplo se puede citar que ya hay antecedentes legislativos de esta figura, e incluso se encontró vigente en los siguientes ordenamientos penales:

Código Penal del Estado de México, artículo 200; del Estado de Michoacán artículo 140; del Estado de San Luis Potosí artículo 237; del Estado de Zacatecas, artículo 144; del estado de Baja California, artículo 147 y del Estado de Morelos, artículo 157, entre algunos otros.

CONCLUSIONES

1.- Una vez que se ha terminado de estudiar el alcohol (etílico), respecto de su consumo popular y generalizado, y en el sentido de que sí es o no una droga, se concluye que definitivamente el alcohol es una droga de las denominadas psicotrópicas, considerada así, por toda la serie de efectos que ésta produce en el organismo del ser humano. Por lo que hace a los efectos que el consumo de alcohol provoca en el ser humano, se concluye que efectivamente son tóxicos, nocivos y, que además como consecuencia de ello, pueden ocasionar la muerte de las personas que lo consumen.

2.- Se comprobó también que el alcoholismo, como consecuencia directa del consumo de alcohol, es una enfermedad crónica que produce graves alteraciones en los sujetos que la padecen, y en la sociedad; así mismo, al analizar los tipos de alcoholismo que existen se llegó a la conclusión que para el estudio de nuestra área en particular y referente a las repercusiones que al alcoholismo trae para la sociedad, son importantes todas las clases, tipos y/o géneros que de este existan.

3.- Se comprobó que el alcohol y su consumo, son un factor criminógeno de primer orden, por estar tan vinculados y relacionados

con una infinidad de hechos delictivos, por lo que se concluye que el alcohol es una substancia que resulta ser un preparante para la comisión de hechos ilícitos, por lo que definitivamente se concluye que si hay una relación estrecha entre el índice delictivo y el consumo de alcohol.

4.- Se encontró que el consumo de alcohol esta fuertemente vinculado a problemas sociales muy graves, por lo que se igualmente se concluye que el consumo de alcohol es un factor con alto nivel degenerativo, tanto para las personas como para la sociedad; de igual manera se comprobó que el consumo de alcohol en nuestro país, lejos de disminuir o de mantenerse igual o estable, está aumentando considerablemente. Con relación al consumo de alcohol y su vínculo con los sistemas económicos y/o políticos, se encontró que hay una estrecha relación entre ambos, por lo que se concluye que el hecho de que este totalmente permitida la venta y el consumo de alcohol, no obedece a aspectos 100% legales, si también a situaciones económico-políticas.

5.- Por lo anterior se concluye que resulta necesario llevar a cabo una revisión de la legislación que regula los aspectos referentes al problema del consumo de alcohol en México, tal y como es la necesidad de que el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos pase a tomar parte del artículo 4 de la misma Carta Magna, con el propósito de que el aspecto que trata el párrafo en cuestión quede regulado en el mismo artículo que prevé el derecho a la salud como una garantía individual. Ahora bien, al referirse a la Ley General de Salud y sus Reglamentos, se considera necesaria la modificación planteada para la leyenda que prevé el artículo 218 de la Ley de Salud, en la que se propone eliminar la palabra "abuso", ya que se considera que el uso de esta palabra es inadecuado, ya que como se comprobó no es necesario abusar del producto étílico para producir un daño, ya sea en la salud como en la sociedad.

6.- En tratándose del supuesto que plantea el artículo 220 de la Ley de Salud, que establece la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad, se propone que sea necesario presentar una identificación personal (credencial de elector, licencia de conducir, etc.) para expender este tipo de productos a personas jóvenes. De igual forma se concluye que es necesario reformar el artículo 245 de la Ley General de Salud que establece la clasificación de las sustancias psicotrópicas, dividiéndolas en cinco grupos, tomado en cuenta para esta clasificación el valor terapéutico y la susceptibilidad de estas sustancias de ser objeto de abuso o uso indebido, a lo que se propone, primero que de igual manera como la Ley es tan explícita en las primeras

cuatro fracciones del artículo 245 de la Ley de Salud al enumerar todas y cada una de las sustancias a las que hace mención, que se listen también las sustancias de la última fracción del mismo numeral, y aparte, se propone que se integre al alcohol dentro del supuesto de la primera fracción del citado artículo, ya que como se comprobó, el alcohol tiene un escaso y casi nulo valor terapéutico, y constituye un grave problema tanto para la salud pública como para la sociedad en general.

7.- Es conveniente que al integrarse el alcohol como una sustancia psicotrópica (droga) en la Ley General de Salud, la propia Ley debe dar una explicación dentro del propio numeral o en uno por separado e incluso en la exposición de motivos, en el sentido de que no obstante que la ley considera al alcohol como una sustancia psicotrópica, permite su consumo, toda vez que éste se encuentra profundamente arraigado en nuestra sociedad y en nuestras costumbres. Se propone también que se hagan anuncios publicitarios por parte de la propia Secretaría de Salud acerca de todos y cada uno de los problemas que acarrea el consumo de alcohol, así como hacer una difusión masiva del Programa nacional contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas.

8.- En tratándose de la publicidad de bebidas alcohólicas se hace una propuesta general, en el sentido de que primero se debe acatar al pie de la letra las disposiciones actuales, para que posteriormente en un futuro próximo prohibir o por lo menor disminuir drásticamente toda la publicidad referente a bebidas con contenido alcohólico, sobre todo en la Televisión, ya que se encontró este medio de comunicación como el más alienante, y por lo tanto el más nocivo de todos; de igual manera se comprobó que la publicidad resulta ser el elemento clave del problema en cuestión, ya que por medio de ella se logra hacer un bombardeo de ideas e imágenes que fomentan de manera grave el hábito de consumir alcohol.

BIBLIOGRAFIA

- De la Fuente Muñiz, Ramón; "Psicología Médica"; De. Fondo de Cultura Económica; 1a. ed.; México 1974; p. p. 444;
- De la Garza, Fidel, Vega, Amando; "La Juventud y las Drogas"; Ed. Trillas; 2a. ed.; México 1990; p. 203;
- Edwards, Griffith; "Tratamiento de Alcohólicos. Guía para el Ayudante Profesional"; Ed. Trillas; 1a. ed.; México 1982; p. 95;
- Ey, Henri, Bernard, P.; "Tratado de Psiquiatría"; Ed. Masson; 8ava. ed.; México 1978; p. 1100;
- Goodman Gilman, Alfred, et. al.; "Las Bases Farmacológicas de la Terapéutica"; Ed. Panamericana; 6a. ed.; México 1982; p. 1756;
- Hernández López, Aaron; "Manual de Procedimientos Penales. Etapas Procedimentales"; Ed. Pac; México 1993; p.p. 204;
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática; "Cuaderno de Estadísticas Judiciales, Número 2, IV tomos"; México 1994;
- Klaus Dieter, Gurenc, et. al.; "El Test del Alcoholismo Munich (Malt) para América Latina"; INACIPE; México 1986; p. 185;
- Meyers Frederik, H.; "Manual de Farmacología Clínica"; Ed. El Manual Moderno; México 1974; 3a. ed.; p. 784;
- Molina Piñero, Valentín, et. al.; "El Alcoholismo en México"; Fundación de Investigaciones Sociales; México 1983; p. 303;

- Quiroz Cuarón, Alfonso; "Medicina Forense"; Ed. Porrúa; 1a. ed.; México 1977; p. 1040;
- Reyes, Echandía; "Criminología"; Ed. Temis; 8ava. ed.; Bogotá, Colombia 1991; p. 360;
- Secretaría de Salud; "Encuesta Nacional de Adicciones"; México 1990; p. 358;
- Secretaría de Salud; "Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, 1992-1994"; p. 110;
- Secretaría de Salud; "Taller Intersectorial de Derecho Sanitario Mexicano; Congreso Panamericano de Derecho Sanitario; Memoria"; México 1989; p. 358;
- Velasco Fernández, Rafael; "Esa Enfermedad llamada Alcoholismo". Ed. Trillas; 1a. ed.; México 1982; p. 95;

LEGISLACION

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Ley General de Salud.**
- **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.**
- **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Publicidad.**
- **Código Penal para el Distrito Federal;**